

MARCA REGISTRADA
No. 137090

CORREO ARGENTINO
Tarifa Reducida
CONCESION 841

La Literatura Argentina

Revista Bibliográfica

Director y Administrador
LORENZO J. ROSSO
Oficinas: DOBLAS 951
U. T. 60 Caballito 5354

Difunde el criterio Intelectual del país
Practica la libertad de opiniones sin solidarizarse con
las tesis sostenidas por sus colaboradores

PRECIO DEL EJEMPLAR
VEINTE CENTAVOS
Suscripción anual \$ 2 m/n.
Extranjero \$ 1 oro

Año V

BUENOS AIRES, ABRIL DE 1933

NÚM. 56

GALERIA DE GRANDES ESCRITORES ARGENTINOS



GALERIA FOTOGRÁFICA DE LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO DE ABOGADOS

AGUSTIN ALVAREZ

Nació el 15 de Julio de 1857 — Falleció el 15 de Febrero de 1914

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar
PRECIO DEL EJEMPLAR 20 CENTAVOS

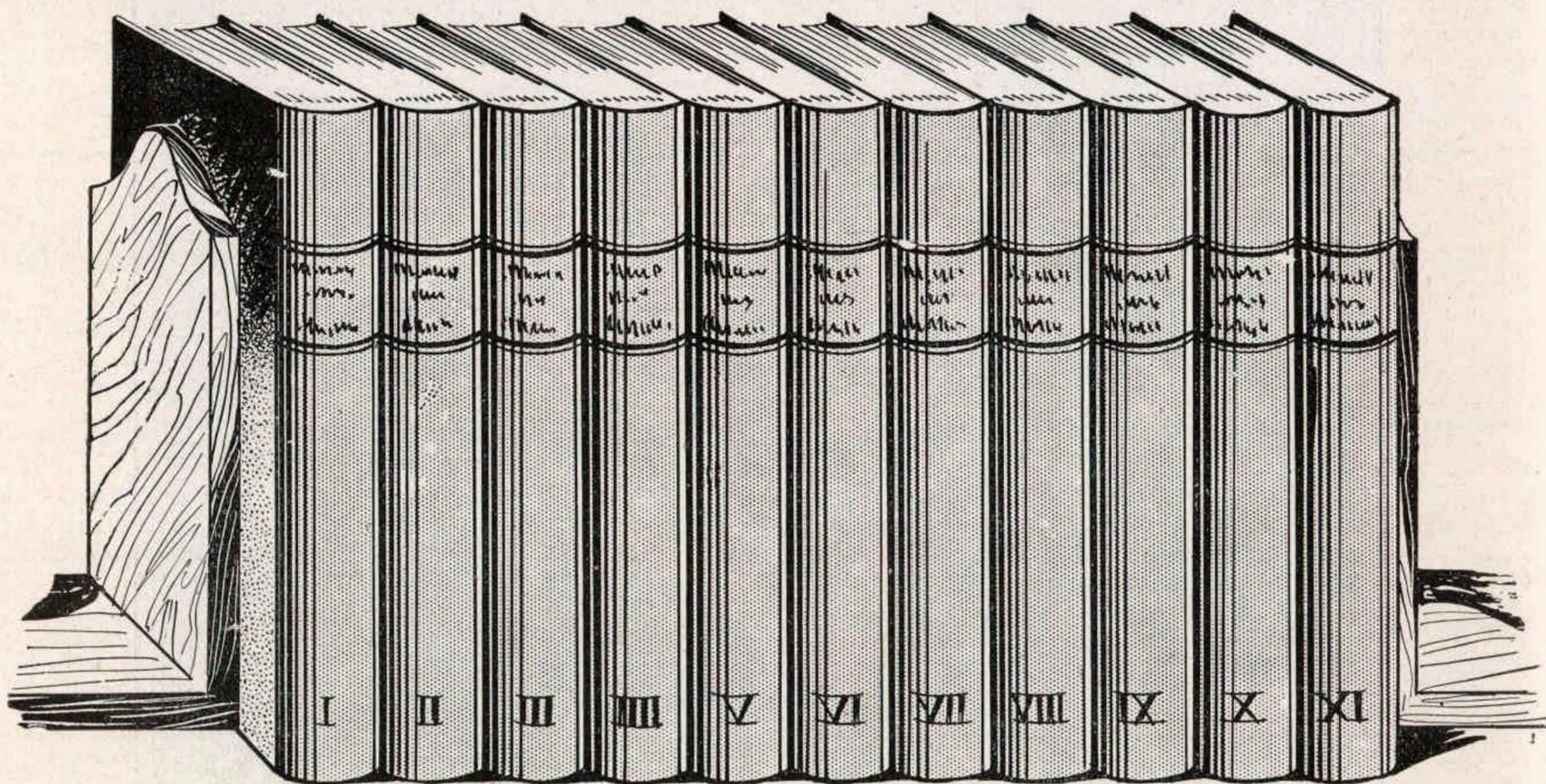
EXPOSICION Y COMENTARIO
DEL
CODIGO CIVIL ARGENTINO

por el Doctor
JOSE OLEGARIO MACHADO

11 volúmenes Gran Formato (21 x 16 $\frac{1}{2}$), 8.000 páginas nitidamente impresas
Encuadernación media pasta, elegante y sólida.

PRECIO DE LA OBRA COMPLETA \$ 140.- m/n.

\$ 20.- al hacer el pedido y 12 mensualidades de \$ 10.-



AL CONTADO \$ 120.-

CONTIENE: La edición oficial del Código Civil, anotada por el Doctor Vélez Sarsfield, la aplicación de los fallos de la Suprema Corte Nacional, los de las Cámaras de Apelación de la Capital y un estudio sobre la Ley del Registro Civil.

Edición de los Talleres Gráficos Argentinos L. J. ROSSO

Pedidos y correspondencia

DOBLAS 951 al 965

U. T. 60-Caballito 5354-2614

BUENOS AIRES

SUMARIO DEL PRESENTE NUMERO

Trigésimonoveno cuadernillo de la BIBLIOGRAFIA GENERAL ARGENTINA. — La personalidad de Agustín Alvarez, por Joaquín V. González. — Alejandro Andrade Coello escritor ecuatoriano opina sobre Rosario Beltrán Núñez. — La Ley de Propiedad Literaria, por R. Romero. — La comisión protectora de Bibliotecas Populares ha editado un interesante folleto. — Anteproyecto de Ley de Propiedad Literaria, presentado al Honorable Congreso de la Nación por la Sociedad Argentina de Escritores. — Organización de los intelectuales. — Actualidad bibliográfica. — Libros Femeninos, por Raquel Adler. — Un nuevo poeta resplandece, por Ciro Torres López. — Dicen que... por Horacio Flacucho. — Homenaje al poeta Gregorio García Gordo. — Nelly Merino Carvallo nos habla de las ideas directrices que se propone realizar en la revista: «Las Mujeres de América». — Lista de las Obras ingresadas al Depósito Legal durante el mes de Marzo de 1933.

LA PERSONALIDAD DE AGUSTIN ALVAREZ

por Joaquín V. González (1)



Joaquín V. González

Uníame a Agustín Alvarez un lazo de afecto e intimidad tan intenso, que nunca me resolví a verlo desde que sufrió su primer ataque cerebral. Dije entonces adiós a su inteligencia, como se despide uno para siempre del cometa cuya trayectoria sobrepasa los límites de nuestra vida. Y despedirse de su inteligencia era decidirse a no verlo más a él mismo. No he podido resistir jamás a este género de impresiones: la muerte del pensamiento en un hombre como

éste, equivale a la extinción de un foco de luz y calor en la tierra, a un principio de muerte de las cosas.

El silencio suele ser mi duelo, mi actitud social, mi oración póstuma para los amigos y hermanos del corazón. Esta confidencia os explicará la razón de las reservas que hallaréis, acaso, en mis palabras; porque habría necesitado mucho más tiempo para haber podido serenar mis impresiones y atreverme a tocar con el escalpelo de la crítica la personalidad del compañero, cuyo consejo y solidaridad eran aliento, estímulo y sanción de actos realizados en empresas comunes.

Nuestro primer conocimiento se hizo en la redacción de un diario, y mi primera penetración de su alma e intelecto en las bancas de la Cámara de Diputados. En una descubrí la sencillez, sinceridad y modestia ingénitas de su persona toda, y en la segunda se reveló desde el primer día el vuelo de su talento, la magnífica armonía de su espíritu y la absoluta unidad que existía entre sus ideas, su conducta y sus formas y medios de expansión. Venía, como tantos otros argentinos ilustres habían venido, del interior de la provincia, a este temido misterio de la metrópoli — ¡Buenos Aires! — que para unos suena como una promesa mágica de grandezas y fortunas, para otros como un monstruo terrible dispuesto a devorarlos si no caen en gracia a sus caprichos demoníacos. Era necesario que el joven Sigfrido acometiese la ardua misión con la espada consagrada: él la traía al cinto ungida con esta doble cifra: «talento», «valor».

Y no se necesita más. Recuerdo su primer discurso, recibido, como siempre, con la curiosidad sonriente del que se prepara al goce de una caída. Pero desde luego se advirtió en el tono confiado, irónico y desparpajado del orador, que no traía miedo bajo la cota de malla, y en cambio venía henchido de «cosas por decir» y de resolución para afrontarlas. Mi mano fué una de las primeras en estrechar la suya. Nuestras manos no se han separado nunca más, sino cuando la muerte lo ha querido; pero la corriente afectiva e intelectual comunicada entonces no se ha interrumpido por eso, gracias a que ya no se necesita de conductores para mantenerla, como no es necesaria la vida material de los cuerpos para continuar en la eternidad la vida inmaterial del pensamiento.

No hablábamos nunca de nosotros mismos; nos entendíamos sin vacilar, y sí sólo por el interés patriótico o humano de la acción. Jamás hemos dicho — «vamos a discutir», sino «vamos a hacer». Lo que divide a los hombres en la vida, no es tanto la diferencia de los principios, como la vacilación o el temor inconfesado para afrontar los hechos; y sólo una grande abnegación, — que la amistad o el amor, y nada más, son capaces de engendrar, — puede inspirar las renunciaciones heroicas de la propia vanidad, ambición o interés, para fundirlos en la masa del bien colectivo. Por eso la vocación definitiva de los grandes caracteres suele ser la de la filantropía suprema, de la educación, la prédica, el apostolado de las ideas. Una cultura superior conduce siempre a estas cumbres, desde las cuales se divisan los vastos horizontes y se miden en su valor comparativo los conjuntos de los hombres y las cosas. Y Alvarez había nacido con esa impulsión de altura, con esa fiebre de saber, que fué la definición del período medio de su vida, en cuya culminación le halló su postrera hora.

Tuvo, en cierto modo, la ventura singular de Lincoln, de haber entrado en el mundo de las ideas después de haber recorrido un buen tramo del camino de la experiencia. Así puede decirse de él que vino a este mundo «con los ojos abiertos», y pudo ahorrarse así el largo período de la ceguera inicial, en el que tantos pierden la facultad de ver, a fuerza de pruebas, de tutores, de guías y de ayos mentales, que no saben ellos mismos hacia dónde va la senda.

(1) Introducción a «La Creación del Mundo Moral» (Edición de «La Cultura Argentina» por los Talleres Gráficos Argentinos de L. J. Rosso).

La mayor parte de los prejuicios y errores convertidos en carne de la carne de las generaciones humanas, procede de esta época inconsciente y plasmática de la primera edad; durante su transcurso todas las supersticiones entran a constituir la vida mental, al amparo de la excitabilidad imaginativa, que crea sus sombríos fantasmas y terrores, los cuales conducen al sujeto hasta la muerte, a través de todas sus vicisitudes y luchas, triunfos y derrotas, y ocupan en su conciencia el campo que disputan a las verdades científicas, a las creaciones luminosas del genio.

Como nuestro amigo entrara en el mundo de las ideas y de las instituciones «con los ojos abiertos», pudo elegir el mejor camino, esto es, elegir su propio camino con plena conciencia de los factores del problema; eligió por sus propios ojos, porque pudo ver con ellos todas las sombras ambientales, todos los peligros de la selva, todos los obstáculos de la montaña. Su vida, desde entonces, fué una ascensión continua: semejante a los antiguos filósofos neoplatónicos, que antes de consagrarse al mundo dedicaban largos años a la contemplación de las verdades profundas, Alvarez tuvo su período de prueba experimental, — que es contemplación inconsciente de las realidades de la existencia, — y supo, desde el comienzo, que debía andar con sus propios pies y guiarse con sus propios ojos.

Su vida anterior de soldado, en contacto constante con el alma ruda de nuestro pueblo, con la más ruda naturaleza de nuestro país despoblado, y acaso con el aún más rudo estado mental de nuestra democracia improvisada, fué su clínica y su honda prueba lustral. Pudo ver y conocer de frente al enemigo tradicional y soberbio de todo progreso y de toda liberación, la omnívota Ignorancia, dueña de todo un continente y de todo un enjambre de instituciones construídas sobre cimientos seculares. La vocación estaba hecha, el voto pronunciado, y su tipo de pensador y escritor definitivamente fundido en bronce imperecedero. Empezó entonces una «vida consagrada» a un ideal, y así pudo nuestra patria aumentar con un nuevo punto brillante el firmamento intelectual contemporáneo.

Leyó, estudió, investigó sin reposo en las mejores fuentes del pensamiento moderno, buscando por deducción «a contrario» las mejores aguas para curar los males antiguos de nuestra sociabilidad. Nunca podrá encontrarse una conciencia más amplia, un cauce más hondo ni más vasto para contener las ideas; y así no tardó en emprender su viaje intelectual sobre la majestuosa corriente, que un genio oculto, — el de la libertad moral y el amor de la ciencia, — cuidaba y resguardaba contra escollos reales y diablos imaginarios. A su rica levadura nativa de criollo montañés, vino a unirse, para realizar una creación fecundísima, la savia de todas las altas influencias espirituales, de la literatura filosófica y científica, de los civilizadores de las mejores razas, y realizó así la selección de su propia intelectualidad, y fundó un carácter y un tipo moral inconfundible.

La lectura de los pensadores determinó su procedimiento mental; el respeto por la ciencia le evitó siempre caer en la abstracción absoluta; la experiencia personal del peligro de la ignorancia y el prejuicio en su propio medio, le infundió la certeza, el valor y la impulsión del sacrificio para combatir por la verdad y con la verdad de su criterio; y como escritor, fundiéronse a maravilla en su espíritu nativo, rico en levadura germinadora, el humorismo sajón, las fórmulas concretas de la experiencia, los giros novedosos de la selección literaria y la opulencia del

propio lenguaje, desbordado de sus cauces académicos por el exceso de limo de que venían preñadas sus aguas. Sin exagerar comparaciones, y siempre dentro de la discreta relatividad de todas las cosas, puede decirse que al leer sus conversaciones, — dispersas en una docena de volúmenes, tan discretos como su propia cultura, — se evoca a veces la compañía ideal de los que se llaman Emerson, Ruskin, Huxley, Carlyle, Harrison, Lubock, Leck y tantos otros, entre quienes asoman también rostros conocidos de más cerca, de Sarmiento, de Alberdi, de Vélez Sarsfield... los que atacaron recio el prejuicio moral e intelectual de todos los tiempos, los que entre nosotros enseñaron a luchar, a criticar, a sonreír, sin miedo al ridículo, a la persecución, ni a la erudición pegadiza de la ignorancia togada.

El comercio con los grandes espíritus había producido en Alvarez una curiosa evolución. Si, por una parte, notábase en él una acaso demasiada sujeción a los postulados y fórmulas tomados en sus libros, por otra y la más valiosa para él, se advirtió en seguida su influencia educadora y modeladora de su intelecto y carácter, al punto de que si alguna definición parece exacta de su personalidad, es la que le llamase «flor de selección» obtenida por el estudio. Selección es depuración, y en cierto dominio es idealización; y si hemos de llevar más arriba las deducciones, diremos también que el último precipitado de la selección es la virtud. Y Alvarez llegó por su camino a donde puede llegarse por nuestro medio intelectual y moral, a ser un tipo de virtud humana y civil.

Fué un filántropo en la más acabada de sus aplicaciones: enseñar el camino de la perfección a los que andan por el mundo a tuestas y a ciegas, y enseñárselo con toda su alma, su consagración y renuncia de sí mismo. Llegó por selección intelectual a crearse un mundo suficiente para llenar su vida entera de actividad y de trabajo; a creer en que la mayor gloria y el mejor empleo de la vida misma, es el culto y lucha por un ideal benéfico a los demás hombres, y a los que viven en su medio inmediato; y así, ni la política, ni la fortuna, ni nada de esa enervante «vanity fair», que a tantos precipita en el vértigo, pudieron perturbar un momento su serenidad platónica. Pudo de esa manera, inviolable al rebote del proyectil, decir y proclamar en su estilo y en su forma característicos, todos los vicios, defectos, errores, prejuicios, faltas, ridiculeces, taras y miserias que eran nuestro pasivo, y señaló la vía para adquirir los bienes saneados y limpios para compensarlos y superarlos con usura.

Se le ha censurado que diese al factor religioso más valor efectivo del que tiene en nuestra vida nacional, y aun se ha juzgado una prueba de mal gusto su insistencia sobre tal preocupación de su espíritu. Nada hay más complejo que este aspecto de su crítica, en un medio como éste, hecho a base de religión, y de una religión absorbente y absoluta, que en diez y ocho siglos de dominación ha penetrado en todos los tejidos vivos de la humanidad. El ha visto el problema nacional en su faz verdadera; ha hallado la fuente de los males, y se dedicó a depurar sus aguas, en su origen, en sus cauces, en sus aplicaciones, en todos los sitios donde llegan y labran sus reacciones propias. La crítica podrá herir y asirse a sus medios, a sus procedimientos de combate, pero no puede vulnerar su juicio sobre el fondo del problema.

El factor religioso, tomado en su faz histórica, actual y futura, es el más grave en la República Argentina, porque afecta lo más esencial de su vida,

Solicitamos la colaboración de autores, bibliotecarios, bibliófilos, editores y libreros para completar los datos de la BIBLIOGRAFIA GENERAL ARGENTINA.

su educación, y por lo tanto, su porvenir. No desconoció, sin duda, su valor como fuerza dinámica en el proceso directivo de las muchedumbres y de los pueblos, aun en un grado relativo de civilización; pero, penetrado del espíritu científico, aunque no de las ciencias mismas, sabía cuánto aquel elemento pesa en contra del progreso de las verdades científicas, o sea del verdadero progreso general de la humanidad. Bastaría su propensión a convertir en fórmulas absolutas e inmutables sus propias creaciones imaginativas, y sus construcciones metafísicas del mundo como de todos sus fenómenos, para que se deduzca hasta qué punto él es contrario al ideal de perfeccionamiento colectivo. Nacido en esencia, del contacto de la filosofía idealista y progresiva de la India antigua con el depurado platonismo helénico del ciclo de transición, el cristianismo pudo acaso mantener puras y difundir por el mundo las verdades incontaminadas que conducían a los espíritus selectos, y a los pueblos bajo su influencia, a conceptos ideales comunes; pero al convertirse en poder y organismo material, y al crear, por consecuencia, un orden económico y burocrático, abandona para siempre tal vez su primitivo cauce, para no ser sino una potencia convencional que lucha para mantener y ensanchar su imperio, asentado sobre cimientos de postulados dogmáticos, inmutables, arraigados en la capa variable de la credulidad humana, y cuyo espesor va disminuyendo a medida que el espíritu científico y filosófico unidos, van avanzando en la conciencia del mundo.

Sabe esa religión, desde hace muchos siglos, cuál es el secreto de su fuerza, y trata de conservarlo en la lucha abierta con las fuerzas contrarias de la ciencia y de las verdades positivas. Pero ésta no lleva todavía la mejor parte, porque el artificio humano ha llegado a crear la dualidad acomodaticia de la ciencia y la religión, a cuyo amparo la cobardía moral permite la coexistencia del hombre de ciencia y del creyente en íntima comunión de ganancias. Entretanto la humanidad libre sigue día tras día asistiendo al descubrimiento de nuevas verdades, y a la más comprensiva de todas, expuesta en un libro reciente, de que «no hay ya verdades definitivas para el hombre como no hay seres definitivos en la naturaleza»; pero la «ciencia» teológica sigue sosteniendo sus afirmaciones iniciales, aun por medio de los mismos métodos de la ciencia positiva; sólo que, al llegar a la interpretación filosófica y moral de sus resultados, ella los deriva hacia la confirmación de sus postulados dogmáticos.

Todo en el orden científico se mueve y evoluciona: la investigación del laboratorio contemporáneo en la biología, en la química, en la física, y en la psíquica, ha llegado a desvanecer multiseculares «verdades», y a entrever revelaciones tenidas por ultracientíficas, — como las que fueron objeto principal de atención de las dos últimas sesiones de la «Asociación Británica» de ciencias, sobre el origen de la vida y sobre la «ultravida». Para el sabio existe ya el ultramicroscopio y el ultratelescopio, con los cuales sondea el mundo infinito de lo pequeño y de lo grande, y a medida que acrecienta su poder de penetración, aumentan sus revelaciones de principios y fuerzas antes ignoradas y divinizadas. Sólo la Sacra Teología pretende permanecer inmutable, asumiendo el papel del Dios creado por ella misma, y hasta aspira a mantener la inmutabilidad de las interpretaciones de los antiguos dogmas científicos, a pesar de que en sus propias escuelas se enseña que la tierra gira alrededor del sol, y de que el continente donde más beneficios obtuvo su doctrina fué en aquel cuya

existencia experimental remueve el pasado infinitesimal del universo con la vida de la célula primitiva, y se encamina hacia la comprensión del futuro por la penetración de la química estelar y el sondaje del espacio; la Teología está obligada a aplicar sus ultramicroscopios y telescopios metafísicos para revelarnos qué pensamiento ocupaba la mente de su Dios antropomorfo antes del que improvisó el mundo, y cuál será su ocupación mental después que ordene la destrucción de lo creado. Es que mientras la religión no vuelva a las puras fuentes filosóficas de donde ha salido, penetrada de la idealidad india y helénica que, con tan sutil y dulce perfume transpira en algunos pasajes de San Agustín y San Juan Crisóstomo, — para no referirme al Evangelio mismo, — no espere ganar terreno ni espacio en el mundo de las cosas ni de las ideas; ni sus iglesias, o poderes visibles, pueden aspirar a recobrar parte de su imperio perdido en la conciencia contemporánea, mientras no admitan en su exegética y hermenéutica bíblicas, el principio de la evolución que domina en todo el Universo, — y que hizo ya pensar a uno de los últimos pontífices políticos, en la conveniencia de tal reforma, la cual le prometía no sólo la absorción de todas las naciones dominadas por la ortodoxia oriental y el anglicanismo occidental, sino un inmenso avance en el espíritu liberal del mundo entero, por la conciliación, siempre grata al reposo de la conciencia y de la vida.

Alvarez había recorrido con paso medurado y oído atento el largo camino de esos ejércitos, en lucha permanente de conquista del mundo espiritual. Se revelan en sus páginas vibrantes las impresiones de sus horrores y de las miserias a donde precipita a los hombres el culto y la ciega obediencia a los dogmas absolutos y a los poderes terrenales divinizados por la ignorancia; ha entrevisto la decadencia del espíritu y el debilitamiento de la conciencia humana, por la continua sumisión a las voluntades omnímodas de dioses de carne y hueso, y apetitos y degeneraciones múltiples; ha comprendido cuánto han labrado el alma de nuestra América y de nuestras jóvenes nacionalidades, los terrores, las sombras, los demonios y las fealdades en que, por odio exagerado a la belleza antigua, precipitaron a la humanidad cristiana, apartándola de esa serena conciliación, que habría resultado, al menos por muchos siglos, entre el concepto ideal de su belleza neo-platónica con la emoción, la unción y la gracia que destilan los más altos conceptos de Jesús, relacionados con la vida y la felicidad; advierte con vigor intenso de concepto y de frase, el criminal abandono de la cultura científica de la inmensa población de América, que había de ser cuna de futuras naciones, encendiendo «velas a los santos para que vean a quienes deben hacer milagros, y no encienden luces en la inteligencia de los niños para alumbrarles el camino de la existencia»; los mismos, pues, que en sus casas, escuelas y doctrinas, y en su permanente escuela de gobierno colonial, no hicieron más que adiestrar el asno para la servidumbre y la carga, y no desasarlo para el ejercicio futuro del trabajo propio y de la libertad civil y moral; y esto en nombre de la misma promesa del Evangelio que anunció a los hombres la libertad por la verdad, esto es, por la ciencia, y cuyo recuerdo arranca a Alvarez palabras de una vibración intensa, al decir que «la literatura universal no conoce un documento que sea una protesta más elocuente y conmovedora, por más radical, profunda y definida, que el Sermón de la Montaña, contra las iniquidades sociales, re-

Dotar a la Argentina de una revista bibliográfica que difundiese el pensamiento de nuestros escritores era tarea digna. — (La Prensa).

Alejandro Andrade Coello escritor ecuatoriano opina sobre Rosario Beltrán Núñez



Rosario Beltrán Núñez

Hay horror al estudio detenido.

Gran parte de la producción juvenil americana es superficial, improvisada, fruto de la audacia y del servilismo positivista sin que refleje ninguna honda preparación, nada de sacrificio perseverante. El libro intenso es arrinconado, en cambio la fatuidad puesta en letras de molde, corre triunfal. De aquí que la faena literaria de nuestros días, salvo honrosas excepciones, sea tan deficiente. En las montañas de libros que el furor de publicidad lanza en América, constituye un bello lunar de selección la obra clara y profunda de la joven escritora argentina, Rosario Beltrán Núñez. Lleva el título de "Sol de Amanecer".

Cierto cansancio mental va envolviendo en su sopor a varios países de América, a juzgar por los gustos y tareas de la juventud. No quiere tomarse la molestia de estudiar las cosas a conciencia: apenas las desflora, cuando ya, las deja, sin llegar a formarse cabal concepto de nada. El culto de la superficialidad se ha difundido. Se alaba y se adula lo que aparece en la superficie; pero no se entra en el alma; no se recomienda la belleza moral ni el legítimo reinado de la virtud.

Son más de docientos poemas, breves, meditados, cautivadores, inolvidables, que dejan la miel de la enseñanza, después de deleitarnos con su ritmo. Dulzura y utilidad moral se han dado cita. Se dirían intensas greguerías de Ramón Gómez de la Serna, pero más leales, menos afectadas, más comprensibles para todos. El talento español a veces las rebusca, de ahí que no siempre acierta. Las sentencias de Rosario Beltrán Núñez, armonizan la brillantez y la música con que nos regala: Véanse algunas muestras.

"Más abate a las sombras el fuego en alegre danza de llamas que en meditativa quietud de brasa". — "Aprende de los pájaros el lírico heroísmo de cantar en la tristeza del ocaso, como en la alegría del amanecer". — "Defiéndete con luces, no con sombras". — "Que tu dolor, sea a tu energía lo que la poda al árbol".

¡Tentación de transcribir todo el libro, tan seductoras son sus ideas, en vez de dar una muestra tomada al ocaso! Nada más lacónico, nada más preciso y de más hondura al mismo tiempo.

Ha despreciado la original escritora los simlores y los ramilletes de sedoso trapo, para ir en busca de lo que más vale: el pensamiento dulce y calmado. No quiere rayos deslumbradores que nos cieguen: se contenta con el suave y poético amanecer, que es como una resurrección de los espíritus.

sultantes de los modos de ser, de ver y de sentir de la época... Sólo la constitución y política de la Iglesia permanece inmutable, como el escollo en medio de la corriente, pretendiendo todavía, no sólo desviarla, dividirla y amenguarla, sino hacerla retrogradar hacia su origen.

Explícate así cómo el espíritu de Agustín Alvarez pudiera aparecer apasionado hasta el desequilibrio, en la lucha contra ese obstáculo del progreso y la selección del alma humana. Y aunque pudiera justificarse el reproche en presencia de su último período de combate, basta observar que la violencia o tenacidad del ataque no significarían que el adversario era menos digno de combate, sino que la ansiedad por ver lucir el día de la libertad, había exaltado la pasión de los combatientes. Entre tanto, mucha exaltación existe también en el campo contrario, cuando se le censura por apasionado y obcecado en su lucha contra el clericalismo en su afán de propaganda. Durante ocho años ha enseñado y ha gobernado en una joven universidad argentina; y yo que lo he visto puedo asegurar que nunca abusó de su influencia ni de su inviolabilidad magistral para luchar en desventaja de su adversario; y es, por el contrario, digno de señalar aquí, como uno de sus rasgos más interesantes, que su estadio de pelea fué siempre la cátedra libre de la prensa, de la tribuna científica, del parlamento o el libro, y jamás pretendió hacer tragar, aun a los más débiles, sus opiniones o sus juicios, ni por el temor a la sanción oficial, ni por el pretendido y desacreditado argumento de autoridad que aún algunos profesores se atribuyen desde sus cátedras. Esto estaba en su modo de ser, leal y valiente, pues, como un San Pablo del liberalismo científico moderno, nunca olvidó durante el noble apostolado ideal, que había sido y era soldado del ejército de su patria.

El tipo-carácter de su ilustración y cultura, dije

antes, le habían llevado por selección hacia la virtud. Y en efecto, era un ejemplo de las más altas virtudes que levantan el nivel humano. Fué un educador público y privado, un «educador» en toda la amplitud del concepto, en la calle y en el hogar, en la cátedra y en la acción; y sus libros, discursos y participaciones en todo el movimiento social de su tiempo, lo muestran de cuerpo entero entregado a su misión, la más noble que puede adoptar un hombre culto en la sociedad contemporánea. Tenía de ella la modestia más sólida y diáfana que puede encontrarse en la vida, la cual se revelaba en el olvido sincero de su interés, su vanidad o su gloria; en la disposición siempre activa y lista para cooperar con los demás en la obra conveniente a todos; en su ingénita inclinación a admirar, a estimular, a tolerar las condiciones de sus semejantes, amigos y compatriotas; en la a veces cruel indiferencia por su propia labor intelectual, y acaso por ese sentimiento llenaba de citas y referencias autorizadas sus escritos, conferencias y discursos; en la bondad con que acogía todo pedido de ayuda para cualquier iniciativa ajena, en este medio social donde la palabra «iniciativa» es tea de discordia y ariete de guerra; en suma, en la viva antítesis que presentaba con el común de las gentes de nuestros medios educados, quienes parecen hacer un culto de la diosa «Dificultad», mientras que él adoraba la contraria diosa «Facilidad». Los primeros son todos esos que tienen algún interés en ocultar su ignorancia, impidiendo a todo el mundo penetrar en su santuario; mientras que los segundos se complacen en manifestar su deseo de saber, y dejan entrar a todos con la esperanza de que algo han de aprender de bueno, porque todos tenemos siempre algo que enseñar a los demás.

No es mi propósito hablar de sus libros y escritos. Sería esta una tarea crítica superior a las propor-

(Continúa en la página 245)

LA LEY DE PROPIEDAD LITERARIA, por R. Romero

He seguido con mucho interés todo lo que ha publicado *La Literatura Argentina*, sobre reformas a la ley de propiedad literaria y considerando que es asunto de suma importancia en la actualidad, me permito enviarle algunas observaciones personales, rogándole se sirva darle cabida en su prestigiosa revista.

Entiendo que ninguno de los proyectos presentados, aunque muy meritorios, sea el definitivo. Tal vez haciendo de ellos una acertada amalgama podría obtenerse algo más o menos completo, pero indudablemente adolecería de falta de coordinación. Creo por lo tanto necesario que nuestros legisladores se avoquen el estudio profundo de la materia y previa una encuesta oficial, hecha a todos los componentes del gremio, tracen un boceto definitivo.

Debo prevenir que pienso referirme en estas líneas exclusivamente a la parte literaria y editorial, que considero distinta a la intelectual y artística de carácter musical, teatral, pictórico, escultórico, cinematográfico, radiográfico, etc., etc. Cada rama de la producción intelectual tiene tan distintas aplicaciones, que forzosamente obligan al legislador a contemplarlas por separado, so pena de causar serios perjuicios y crear confusiones cuya dilucidación y aclaración daría lugar a pleitos interminables.

Concretaré pues mis observaciones a todo lo que se refiere a publicaciones hechas por medio de «La Imprenta» y ramas anexas denominadas «Artes Gráficas». Comprenden éstas a Diarios, Periódicos, Revistas, Semanarios, Anuarios, Libros, Folletos y toda clase de impresos por los diversos procedimientos de la Tipografía, Litografía, Rotograbado y similares.

Dentro de la enumeración que acabo de hacer, cabe contemplarse los derechos de reproducción de trozos musicales, dibujos, etc., pero quiero por hoy restringir los límites de este artículo al negocio editorial o sea al libro.

La publicación de un libro exige la existencia de un autor (escritor) y un impresor. Puede darse el caso de que el autor sea impresor o viceversa, que el impresor sea escritor (Benjamín Franklin, Lorenzo J. Rosso y tantos otros) de lo que debe colegirse que el factor más indispensable es el impresor.

Aunque puede existir el autor y ser persona con salud y vida, lo cierto es que la mayor parte de los escritores han muerto y sin embargo sus obras se siguen imprimiendo. Muchos son los casos de obras póstumas y de escritos dispersos que hoy brillan en los escaparates de librerías y en los estantes de bibliotecas.

Resumiendo: El Impresor es la base insustituible y «viviente» de toda publicación.

Puede haber también Editor. Unas veces es el propio Impresor, otras el Autor mismo y también una tercera persona que suele ser librero o negociante en libros. Hay «Editor» que no sabe leer, aunque sabe contar y conocer los libros por las figuras de las tapas o por intuición. Sin embargo comercialmente el libro es un negocio Editorial salvo los raros casos en que el autor publica solo por la gloria.

Por lo que se refiere a libros, la ley debe pues basarse en su génesis. Debe tener en cuenta que también hay libros malos aquí y en todas partes. Califico de tales, únicamente a los perjudiciales, a los que atacan a las leyes, a la sociedad y a la moral. Estos no deben gozar de protección alguna y en lo posible deben ser eliminados, sean o no impresos dentro del país.

Todos los autores que se dedican a escribir en bien de sus semejantes, deben tener por la ley, la más amplia protección y los mayores beneficios.

Está comprobado que esta clase de escritores han vivido en la mayor pobreza en todos los países y

en todos los siglos. Escribir para el libro ha sido siempre el oficio peor remunerado.

No estaría fuera de lugar que la ley incluyera premios de estímulo a las obras sobresalientes, instituidos automáticamente, y contribuciones para la edición de las mismas.

Está muy bien la cláusula fundamental, ya propuesta, que prohíbe la enajenación total de toda obra intelectual y que limita por tiempo y cantidad y siempre en participación de beneficios, toda cesión de derechos de edición, usufructo o explotación.

No está bien que el Estado se convierta en heredero forzoso, despojando a los verdaderos. Además de ser inmoral, es injusto y contrario a todas las leyes humanas. El bien intelectual es el más legítimo, el más honroso, el más personal. Los bienes muebles, inmuebles y monetarios se adquieren con mayor esfuerzo, cuanto más honrados son los medios que se emplean en su adquisición, pero también se adquieren muy fácilmente por la suerte o al margen de los escrúpulos.

Un escritor dedicado toda su vida a escribir libros, que apenas le producen para cubrir las necesidades de su numerosa prole, muere dejando a sus doce hijos, sólo los derechos de propiedad literaria. Estos no encuentran la manera de sacarle mayor provecho, pues no tienen medios para imprimir nuevas ediciones. Llega la fecha fatal y el Estado los despoja, dejándolos materialmente en la calle! Los hijos del glorioso escritor!!

En nuestro Parlamento no debe tratarse semejante cláusula, cuando más, puede encararse el abandono, renuncia o falta de publicación por carencia de recursos, en cuyo caso el Estado, por motivos de utilidad pública o cualquier Editor, podría optar a la reedición mediante pago de un derecho mínimo establecido.

La Sociedad Argentina de Escritores y otras entidades similares, han contemplado el caso de las traducciones de obras escritas originariamente en idiomas extranjeros, que son actualmente monopolizadas por los editores peninsulares, que adquieren los derechos de publicación en castellano para España y sus Colonias (textual).

Se trata en su gran mayoría de malas, de pésimas traducciones, hechas con espíritu mercantil, cuando no son netamente fraudulentas.

Conocemos el mecanismo de esta clase de negocios. Un traductor más o menos anónimo que por pocas pesetas vende al editor más atrevido o más insolvente, un original hecho al correr del lápiz, compuesto tipográficamente y mandado a las prensas sin corrección y sólo con el afán de lanzarlo a la venta antes que el competidor, legítimo o no. Esta clase de ediciones que llegan al país por toneladas, debería ser embargada en la Aduana, lisa y llanamente.

Pero, aunque son las menos, existen las traducciones honestas, con pie de Empresas Editoriales acreditadas, que han estado explotando un negocio extraordinariamente lucrativo, privilegiado en nuestro país por el Estado mismo, y gozando de una absoluta liberación de derechos aduaneros, lo que les ha permitido obtener ganancias de 500 por ciento.

No hay en esta afirmación exageración alguna. Puede comprobarse, que el costo de cada libro en un tiraje de más de 5.000 ejemplares, es de veinte centavos de nuestra moneda. A este precio se imprime aquí en el país; en España cuesta siempre algo menos.

Estamos pagando, pues, una contribución exagerada a la muy respetable industria editorial extranjera, pero que no conviene a la economía argentina, tanto más que en el país puede imprimirse, toda la cantidad de libros que el público reclama.

Si bajo el aspecto económico no debe permitirse

La comisión protectora de Bibliotecas Populares ha editado un interesante folleto

Por iniciativa de su presidente, D. Juan Pablo Echagüe, la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares acaba de editar un folleto que será ampliamente distribuido entre las instituciones de la cultura pública.

A menudo las bibliotecas se dirigen a la Comisión solicitándole diversas informaciones y antecedentes sobre sus orígenes, la labor que desarrolla, los beneficios que aporta, etc. Para responder a tales consultas, sólo existía una breve publicación con el texto de la ley de 1870 y un decreto reglamentario dictado posteriormente.

El nuevo folleto subsana la falta de material ilustrativo, pues contiene una interesante noticia histórica de la Comisión Protectora y una detallada memoria de las tareas cumplidas en los años 1931 y 1932.

La noticia histórica pone en evidencia la inspiración y hasta la redacción sarmentista de la ley de 1870 en virtud de la cual se creó la Comisión Protectora, y transcribe los conceptos emitidos por Avellaneda — ministro de Sarmiento — para defenderla ante el Congreso.

Aprobado el proyecto, quedó constituida la primera comisión, presidida por D. Palemón Huergo, quien en 1872 presentó su primer informe al nombrado ministro, incluido en un «Boletín» que tiene más de una nota de interés. De este Boletín se reproducen en el folleto los datos que permiten imaginar el panorama cultural

de la época. Sucesivas referencias ponen de manifiesto los progresos de la Comisión Protectora a partir de 1908 y hasta la fecha.

Luego de esta reseña, el folleto ofrece una síntesis de la memoria de 1931, es decir de la presidencia del señor Echagüe, con quien la Comisión recibe un nuevo impulso. A él se debe una serie de ideas, inmediatamente realizadas, que amplían la acción educativa de la institución, extendiendo la difusión de bibliotecas y libros. La Comisión Protectora realiza, bajo su presidencia, un trabajo más dinámico, y gana, en consecuencia un prestigio mucho mayor. En 1932, como queda demostrado en seguida en el folleto aludido, continúa con idéntica intensidad el trabajo de la comisión Protectora, a pesar de las dificultades económicas.

Las cifras y los prolijos detalles de la memoria, comprueban que nunca, como actualmente, se ha ejercido con tanto provecho para el país el imperio de la ley Sarmiento.

Este folleto está consagrado al gran prócer argentino, y muestra cómo el «llamamiento permanente» ha sido escuchado a lo largo de sesenta años en todo el territorio de la república.

Las bibliotecas tienen, pues, a mano, una publicación de positiva utilidad.

la continuación de este monopolio, hay también poderosas razones de orden intelectual y cultural que moralmente obligan a ponerle fin de inmediato.

Los motivos por los cuales debemos conseguir rápidamente nuestra independencia intelectual, son múltiples y están en la conciencia de todos. La lectura del pueblo, el pan del espíritu, debe ser eminentemente nacionalista.

Nuestra población heterogénea, por su procedencia y ascendencia, no puede unificar su pensamiento, si continúa distrayendo su espíritu en la lectura de las más diversas y contradictorias literaturas exóticas. No debe seguir leyendo libros escritos en idioma que no sea el nuestro, el que usan nuestros grandes diarios, nuestros caracterizados escritores y nuestras autoridades, el que hablan nuestros legisladores y el que debemos hablar todos en nuestras casas y en las calles. Esto, el idioma nacional, que es lo que más aproxima a las comarcas y lo que más contribuye a formar la unidad de un pueblo, es lo que debemos cuidar desde las primeras lecturas en la escuela hasta las más íntimas en los hogares.

Debemos cultivar nuestro lenguaje, hacerlo definitivamente nuestro, desterrando todos los castellanos más o menos regionales, que se estilan en cada una de las regiones españolas y en cada uno de los estados de habla hispana.

Definitivamente debemos decidirnos a producir nuestra propia cultura, engendrada en nuestro ambiente, por nosotros mismos, por nuestros intelectuales: Cultura Argentina de ideas e ideales propios, sólidos y verdaderos. Nada de cultura ajena, exótica, importada, postiza, falsa, apariencia vana, falso plumaje.

Así como los criadores de ganado se dedicaron a seleccionar las razas y los agricultores las semillas, hasta conseguir la superación mundial de sus productos, ha sonado la hora de la selección cultural autóctona.

¿Cómo podremos progresar institucional, social, industrial y comercialmente, si solo podemos consultar libros que tratan asuntos, problemas, y cosas ajenas, distintas o antagónicas a las nuestras?

Nuestras instituciones, nuestro ambiente, nuestra vida, así como nuestras aspiraciones y problemas son

tan distintos de los extranjeros, que no podemos aplicar el criterio ajeno. Debemos pensar y hacer por nosotros mismos.

La conclusión indiscutible es, que debemos proteger a nuestros escritores y a nuestros libros.

Bienvenidos todos los buenos libros de todos los idiomas que entran al país a título de recíproco intercambio intelectual. Opuestamente puerta cerrada a los cargamentos de papel impreso indeseable.

La entrada libre al país de inmigrantes de toda especie, puede no resultar tan perjudicial como la libérrima penetración de toda clase de libros que existe actualmente.

Por lo que se refiere a las traducciones, debe tenerse en cuenta que el país sería beneficiado, moral y materialmente.

Los escritores tendrían abundancia de trabajo y saldrían de la difícil situación económica en que se hallan, estando habilitados para esas tareas, pues todos poseen idiomas familiarizados por parentesco o adquiridos por estudio.

Los obreros gráficos, hoy desocupados, que son muchos, podrían volver a tener de inmediato trabajo remunerativo y posiblemente las imprentas necesitarían nuevo personal, que favorecería la situación de jóvenes de ambos sexos.

Moralmente, el país obtendría el beneficio de la uniformidad del lenguaje y de la selección, orientación y adaptación de los géneros literarios.

Hay necesidad de aprobar el proyecto de la Sociedad Argentina de Escritores en la parte que se refiere a las traducciones, que por cierto no es una improvisación, ni una novedad, pues está basado en las leyes vigentes en Estados Unidos de América, que se han visto obligados a sancionarlas, por tratarse exactamente de la misma situación en que nos encontramos. Ellos también debieron sufrir el monopolio hasta tanto, no se decidieron a romper el yugo e independizarse intelectualmente.

Muy acertadamente pensaron que no les bastaba la independencia política, si seguían siendo inferiores o subalternos en el orden intelectual.

(Continuará).

ANTEPROYECTO DE LEY DE PROPIEDAD LITERARIA

Presentado al Honorable Congreso de la Nación por la
SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES



Ezequiel Martínez Estrada

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

La Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Escritores, ha elaborado el Anteproyecto de Ley de Propiedad Literaria que eleva por intermedio de V. H. al Honorable Congreso de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto expresamente por la última Asamblea, que se realizó el año próximo pasado.

Cumple, pues, un mandato, y al mismo tiempo procura el logro de una de sus finalidades, que el Estatuto consigna como base para que su acción pueda desarrollarse algún día con la seguridad y la fuerza indispensables. Todo esfuerzo que se hiciera para afianzar los derechos de los hombres de Letras se perdería, como hasta ahora, en la esterilidad, sin el amparo de las leyes, ya que tales derechos serían utópicos si comenzara por faltarles el apoyo de quien puede hacerlos respetar.

La S. A. D. E., cuyos intereses gremiales representa la C. D., sabe por una antigua experiencia, qué arduo es el problema; frente a sus intereses, desconocidos en la práctica aun por quienes deberían de respetarlos, hay otros intereses de orden económico, tradicionalmente consolidados.

Al asumir la responsabilidad de dar cuerpo al anhelo del gremio, ha procurado plantearse el problema de la Propiedad Literaria bajo todas sus fases, y cree con plena certidumbre que, dentro de lo que es posible, ha construido un sistema en el cual las 60 cláusulas regulan con precisión el juego de los intereses conjuntos. En consecuencia, estima que ha procedido con equidad y, con respecto a los intereses gremiales que patrocina, con lealtad.

El material jurídico y la documentación de peritos han sido combinados con la experiencia que los problemas de la Propiedad Literaria presentan en nuestro país, tomando más bien que los hechos, lo que son y significan, para cortar de raíz los males en sus causas y consecuencias y para estimular el desarrollo de lo bueno que concuerda con nuestra verdadera realidad.

En una palabra, el Anteproyecto es el aporte de gente del oficio y está inspirado en el interés colectivo, intelectual y mercantil, cultural y nacional. Como toda obra de unidad, en que cada parte se coordina arquitectónicamente con el todo, cree que no podría ser alterado fundamentalmente en ninguna de sus cláusulas sin afectar su integridad.

La actual Ley 7092 es una ley provisoria, evidentemente hecha por razones de no dejar vacante el sitio que debe tener dentro de un cuerpo de legislación que con tanta sabiduría atiende a otros órdenes de intereses.

No tuvo esta Ley durante toda su vigencia, ninguna eficacia. No contribuyó a mejorar el estado precario del productor de obra intelectual, no le aseguró el ejercicio de los más elementales derechos sobre su obra, ni consideró las penalidades que la violación de su cumplimiento debe implicar, cuando no llega a constituir delitos. Tampoco tuvo fuerza para

oponerse al más vergonzoso hurto de esa propiedad, consintiendo que por las fallas de su estructura legal pudieran escapar a la sanción moral y penal aquellos comerciantes de la cultura con ediciones fraudulentas y bárbaras. Igualmente consintió en que el mercado del libro en la Argentina fuese más que liberal, libre, como territorio económicamente anexo a otro, a cuya tutela se nos querría someter.

Baste recordar, para comprender el criterio con que hasta hoy se juzgó la producción intelectual, que la Ley de Tarifas Postales coloca al libro en la misma situación del catálogo y del impreso comercial, muy por debajo del interés que se reconoce al periódico y la revista como instrumentos de difusión de la cultura.

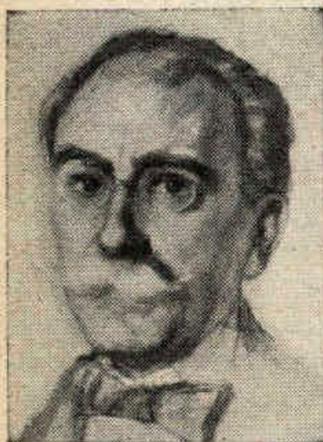
Este Anteproyecto no viene a corregir esas fallas de la Ley vigente; viene a cambiar una por otra la concepción y estima de la propiedad literaria en su valor y en sus aplicaciones: a coartar un abuso perjudicial para los intereses del escritor argentino y del resto del mundo en paridad, originario en el libre tráfico de las obras en su calidad de libro, de mercadería, de objeto venal. También quiere suprimir la especulación ilegal e inmoral que, sin duda, ese mismo abuso suscitó en algún grado como reacción violenta.

Finalmente, debe advertir que este Anteproyecto habría de formar parte como Capítulo, de la Ley de Propiedad Intelectual, en que se comprenden los intereses del teatro, la música y las demás actividades que, con las del escritor, forman la plenitud de las actividades que no se han juzgado hasta ahora dignas de franca y seria protección, pero que son sin duda aquellas que no puede seguir descuidándose si no queremos ser más que una página en las estadísticas mundiales de la producción y el consumo.

La C. D. de la S. A. D. E. considera que el éxito de su gestión está cumplido con la presentación de este Anteproyecto al H. C., puesto que si espera el amparo de la Ley para ejercer sus derechos, tiene derechos a los que no puede renunciar y que una ley defectuosa, como la 7092, no podrá proscribir.

Este Anteproyecto fija un principio inherente a la calidad *sui generis* de la materia que trata, al limitar el derecho de enajenar la propiedad literaria. El autor no puede perder mientras vive, ninguno de los derechos que dimanen de la obra que crea. La propiedad intelectual no tendrá, en la Ley, la naturaleza de las cosas que son susceptibles de considerarse propiedad. No se la puede vender del todo; por consecuencia, no se la puede comprar sino con restricciones. La obra intelectual es el hombre mismo, y como los inventos y las demás creaciones de lo que para abreviar entendemos por el alma del hombre, sólo pueden perderse en el rendimiento material cuando pasan a ser un objeto que se negocia. Lo que su autor no puede perder es, justamente, aquello que no le pertenece, aunque parezca paradójal, aquello que pertenece al género humano.

Con este concepto es que se establece en el artículo 4º que transcurridos cincuenta años de la muerte del autor, pasa la obra al Dominio Público, dándosele preferencia sobre el Estado, que a la muerte del autor no podría apropiarse de lo que acaso en vida contempló como un producto sin valor, cuando no merecedor de su repudio.



Juan Torrendell



Ramón Doll



Nicolás Olivari



Fermín Estrella Gutiérrez



Leonidas Barletta

La restricción, se ve, no se refiere. porque no puede referirse, sino a la posibilidad de que el creador hubiera de enajenar en absoluto, por circunstancias del momento, un bien que es como un hijo. La historia de estas necesidades es abundante de anécdotas y muy conocida. Se limita aquí a cinco años la venta o cesión de esos derechos, porque el valor de lo que se enajena o cede no lo conoce quien lo compra y en ocasiones tampoco quien lo vende. El valor real de una obra de la inteligencia, depende de infinitas circunstancias. Lo adquiere y lo pierde con relación a un cánón universal o local de méritos que muchas veces logra su tasación cabal con los años y con las vicisitudes de la cultura. Cualquier venta absoluta y total consagraria el principio absurdo de que la cosa comprada es del valor aproximado que se fija en la operación, y que el autor ha obtenido una compensación justa con lo que recibe, equivalente en buena ley a lo que entrega.

Juntamente con los derechos del creador, se aseguran los derechos del traductor, porque se entiende que esta colaboración, que este trabajo intelectual que consiste en verter de uno en otro idioma, no puede considerarse una actividad mercantil sino después de habérsela considerado una actividad intelectual, tanto más fina y difícil cuanto la obra original es de mayores quilates.

Pero sin duda con la intervención del traductor se plantea una nueva situación de derechos. El traductor es propietario de aquello que hizo, de la versión. En tanto su obra no es objeto de comercio está en igualdad de derechos con el autor, que tampoco haya convertido su obra en objeto de comercio, y siempre que reconozca la paternidad original. Pero al entregarse la obra al comercio, el traductor queda en un orden de dependencia con respecto a los derechos intelectuales, morales y económicos del autor. Para la explotación mercantil, se supedita a la voluntad del autor, al menos bajo condiciones que deben ser bien explícitas. El autor puede negarse a ello, pero no puede negarse en términos absolutos a que se lo traduzca a un idioma y se lo conozca en determinado país, si no tiene razones excepcionales para esto. Con tal actitud legitimaría automáticamente la traducción no autorizada, puesto que el derecho debe amparar la voluntad del autor cuando no exista sobre este derecho otro más alto. Solamente agotadas las gestiones ordinarias, el interés de una colectividad puede resolver el caso con arreglo a los derechos de la soberanía.

La obra traducida puede dar lugar a un nuevo aspecto en las relaciones del autor y del lector colectivo: Hay un coautor en cuanto al idioma. Y en tanto el idioma de la versión tiene uso dentro del territorio de una nación y sus dominios, el problema sigue siendo claro. Las relaciones del derecho y de la

cultura pueden ser legisladas a la vez y simultáneamente; la ley comprende el conjunto de todos los intereses. Los preceptos legales de los países en estas condiciones, pueden asumir caracteres de restricción absoluta, aunque la misma condición de territorios soberanos pareciera aconsejar más bien la liberalidad. No ocurre así. Italia, Holanda, Grecia y Japón, entre otras, tienen leyes de Propiedad Literaria que consideran libre la traducción, es decir: sin consultar la voluntad del autor, y naturalmente mucho menos los derechos comerciales de quien los poseyera por él, siempre que la obra no hubiera sido traducida dentro del término de diez años. Es claro que tratándose de países cuyo idioma nacional concuerda con los límites de su territorio soberano, substancialmente resulta que una prescripción de tal índole sólo puede justificarse jurídicamente admitiendo el principio más arriba considerado de que los intereses de los grandes grupos humanos son en absoluto superiores a los del individuo.

Muy distinta es la situación de derecho en cuanto el territorio idiomático no coincide con el territorio político soberano, verbigracia en el idioma inglés con respecto a Inglaterra y sus dominios, colonias y protectorados; EE. UU. de N. A. y los suyos; con el español con respecto a España y casi la totalidad de las naciones soberanas de América; con el francés, con respecto a Francia y sus posesiones, dominios y colonias y Canadá, etc. Toda legislación que rija en países cuya soberanía política no abarque la integridad del área idiomática, ha de ser de tal índole que no sacrifique a la soberanía del idioma, la soberanía de los derechos políticos. Por esto EE. UU. de N. A., posee en legislación de Propiedad Literaria disposiciones que consultan ambos extremos. En su territorio nacional no está garantida por el imperio de las leyes nacionales, sino la obra manufacturada o remanufacturada dentro del país.

Esa ley del año 1909, que hace obligatoria la impresión o reimpresión y que por tanto impone ese requisito a la misma propiedad literaria, no ha sido impugnada hasta la fecha, de inconstitucionalidad, en ninguno de sus estados. Sería desconocer un derecho inherente a su condición de Nación libre.

Tal principio ha sido confirmado en 1928, cuando se reunió en Roma el Congreso de la Convención Internacional, formalizado en Berna en 1886 y revisado en Berlín en 1908, al negarse los EE. UU. de N. A. a participar en él. Esta actitud persiste, desde que igual declaración ha hecho en ocasión de reunirse nuevamente la Convención Internacional en el corriente año.

La protección que EE. UU. de N. A. afirma con tal decisión, a los intereses de la propiedad literaria inclusive en su aspecto industrial, tiene innegablemente una razón menos válida que en las demás naciones



Armando Cascella



E. M. S. D'Amico



Samuel Eichelbaum



César Tiempo



Pedro Juan Vignale

que se hallan en su misma situación, por el desarrollo de sus industrias y demás factores vinculados a la explotación comercial del libro.

Países como el nuestro, muy lejos de haber obtenido la independencia en los hechos con relación a EE. UU. de N. A., no van muy allá si sólo adoptan de esa legislación, lo que se refiere a los derechos del que traduce, edita e imprime. Pues en este Anteproyecto, la exigencia de la reimpresión de la obra traducida para asegurarse el ejercicio de los derechos que acuerdan las leyes nacionales, no es una cláusula de protección industrial cuanto una condición que se impone al libro que entra al país como objeto de comercio, si bien intrínsecamente como vehículo de cultura. Queda libre de todo requisito la obra en su idioma original.

Este punto es, a no dudarlo, el que articula las dos secciones del Anteproyecto, la de los derechos de la propiedad intelectual literaria (creación y versión) y los derechos venales derivados de ella. Si la ley no hubiera de amparar al autor en la totalidad de esos derechos derivados, la S. A. D. E. no habría tratado este aspecto que superficialmente parece extraño a sus intereses. Aunque no es así; la S. A. D. E. es una sociedad gremial, que defiende al escritor en lo que produce y en lo que le rinde. No podría legislarse acerca de la propiedad descuidando lo que en la realidad de los hechos es un punto primordial: el producto económico, porque la obra literaria adquiere su expresión completa cuando es leída si para ello se ofrece al público, y esto sólo se alcanza mediante el libro, que es en este sentido una mercadería con su precio.

Sólo indirectamente se procura proteger la industria editorial y las artes gráficas, porque gran parte de la penuria del escritor se debe, como todo el mundo lo sabe, al actual desamparo de esa industria que hace caro el libro y que no tiene modos de venderlo (pues hay que contar todavía con el librero), pareciendo más un artículo de lujo que de primera necesidad. Sin embargo, cree que con ella indirectamente puede llegarse a obtener tres cosas: a) el florecimiento de una industria gráfica que abarate el producto; b) la formación de sólidas editoriales con capital argentino o sudamericano, para ponerse al servicio de la cultura y de la ayuda al escritor y al traductor nacionales; c) concluir con el despojo editorial, que se reprocha a nuestro país aun por aquellos clásicos en el hurto, según las reseñas del comercio editorial mundial; concluir con el despojo de unos y otros.

Pero este aspecto no puede ser considerado aisladamente; se correlaciona con otros dos, los cuales prueban la liberalidad del Anteproyecto y la ecuanimidad con que la C. D. puede asegurar que ha procedido. Por una parte asegura al autor la absoluta

e indiscutible paternidad de su creación, y por otra condiciona la traducción de la obra no registrada, es decir: solamente de aquellas que circulan sin cumplir los requisitos de esta Ley o, lo que es lo mismo, fuera de su amparo.

En el primer caso consiente, quizá con un respeto a los derechos del autor sin precedentes en la legislación universal, que por simple denuncia de fallas de índole estética, técnica, etc., pueda el autor requerir el secuestro de la obra traducida si ya circula sin asegurar sus derechos, con la sola exigencia de que haga constar como fundamento, los motivos. Se excluye tácitamente de los motivos, la defensa de los intereses del editor, pues precisamente en el caso, no han sido asegurados debidamente.

En el segundo caso, obliga al editor o a quien comercie con la obra traducida, al pago de un porcentaje sobre el total de ejemplares impresos, se vendan o no. Se establece para ello un estampillado especial y la declaración del impresor, que deben coincidir.

Ambas cláusulas concurren a defender el principio de la propiedad literaria independientemente de los objetivos nacionales de la Ley, asegurando los derechos del creador, intelectual y económicamente, por encima de todos los otros y en igualdad legal para todos los escritores del mundo.

Todavía ha de destacarse otra circunstancia: así como la edición autorizada por el autor queda asegurada en la obra y en la versión, aquella que se haga porque circule sin sujetarse a las condiciones de la Ley, sólo se asegura en su versión; y la competencia es libre, para beneficio de la calidad. Equivale esto a no reconocer contratos de exclusividad que se realicen en otro país sin consultar el imperio de nuestras leyes sobre la materia.

Al tratarse de los derechos del traductor, no se ha omitido sus deberes. El autor no debe tenerlos sino en el aspecto lucrativo de su producción. Intelectualmente se le juzga libre y por sobre toda obligación y sanción. El traductor tiene múltiples deberes, como punto de confluencia de los originarios y los derivados. Ante todo tiene estos: de fidelidad, de competencia, de honestidad profesional, de subordinación.

Para evitar la circulación de ediciones incorrectas mutiladas o de calidad inferior, velando por los derechos supremos del autor para el caso de que no tuviera oportunidad de ejercerlos por el desconocimiento de la traducción, el Art. 34 instaura un tribunal arbitral, ante el cual pueden presentar denuncia las personas responsables que se especifican en el Art. 33. La inapelabilidad del fallo demuestra de nuevo que esta Sociedad ha previsto en primer término los fines intelectuales, morales y estéticos, reputando subalterno cualquier otro fin frente a éstos.

A los efectos legales correspondientes es preciso

que el traductor se inscriba en el Registro que se abrirá especialmente. La Ley no lo reconocerá en su defecto. Inscripción semejante se propone para los editores y para los seudónimos, que en este Anteproyecto se equiparan a los nombres para el disfrute de los beneficios y el discernimiento de las responsabilidades.

Las relaciones entre autores y editores también se consideran aquí por idénticas razones a las que se dan para las relaciones entre autor, traductor y editor. Una Ley de amparo como la que se auspicia, tiene que prever los casos posibles que deriven de esa relación de partes, delimitando el alcance de cada acto dentro del espíritu doctrinario del Anteproyecto. La reglamentación completaría el instrumental de los convenios, bastando tener en cuenta la base de que todo contrato de edición es en principio oneroso para el editor.

Se ha dedicado una sección aparte del Capítulo de la Propiedad Literaria, a las Publicaciones Periódicas. Debe considerársela complementaria y formando equilibrio con las de las traducciones y ediciones, ya que la actividad del escritor no se limita al libro sino que, cada vez más, comprende la publicación de prensa.

Los derechos que se legislan son sencillamente racionales, a tal punto afines con los intereses de la publicidad periodística, que la C. D. de la S. A. D. E. cree que por meras razones éticas habrían de auspiciarlas las mismas entidades a las que se fijan obligaciones y limitaciones, si en verdad admiten que el escritor en ningún momento pierde, por el hecho de colaborar, su derecho a disponer de su obra, cuando no ha convenido lo contrario.

Esto es todo lo que acerca de los puntos fundamentales del Anteproyecto debe decir, dejando constancia de que se ha asesorado suficientemente por personas y empresas interesadas en lo que el Anteproyecto persigue.

La C. D. podría asesorar «in voce» a la H. Comisión encargada de este estudio, sobre detalles que no se tratan aquí por evitar la prolijidad redundante.

Saluda a V. H. con todo respeto y consideración.

LA COMISION DIRECTIVA.

Ezequiel Martínez Estrada (Presidente); *Juan Torrendell* (Vicepresidente); *Ramón Doll y Nicolás Olivari* (Secretarios); *Fermín Estrella Gutiérrez* (Tesorero); *Leonidas Barletta, Armando Cascella, E. M. S. Danero, Samuel Eichelbaum, César Tiempo y Pedro Juan Vignale* (Vocales).

ANTEPROYECTO DE LEY DE LA PROPIEDAD LITERARIA

De la propiedad literaria

Artículo 1. — La propiedad literaria confiere al autor el derecho de publicar, traducir, reproducir y adaptar su obra, en cualquier forma, y de enajenarla temporalmente.

Art. 2. — El derecho del autor, de enajenar su obra, se limita por esta Ley al término de cinco años; periodo que podrá renovar indefinidamente, en cada caso.

Art. 3. — El derecho de publicar, traducir, reproducir y adaptar su obra, reconocido al autor, se regirá por convenios especiales.

Art. 4. — La propiedad literaria pertenece en vida al autor y se trasmite a sus herederos o derechohabientes con arreglo al derecho patrimonial, hasta

después de transcurridos cincuenta años de la muerte del autor. A partir de este término, las obras pasan al Dominio Público.

Art. 5. — Las obras póstumas gozarán del mismo término de propiedad en favor de los herederos o derechohabientes, haciéndose el cómputo a partir de la fecha del depósito legal en el Registro de la Propiedad Literaria.

Art. 6. — El autor conserva los derechos que esta Ley acuerda, sobre las obras o colaboraciones que se publiquen en diarios, revistas, etc., si no media convenio explícito en contrario.

Art. 7. — Toda obra deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad Literaria habilitado al efecto, dentro de los plazos establecidos, sin cuyo requisito no tendrán fuerza efectiva los términos de esta Ley.

Art. 8. — Las personas jurídicas y las instituciones que no tengan personería, son propietarias de las obras anónimas o del Dominio Público que publiquen, de acuerdo con los términos de la presente Ley.

Art. 9. — Se reconoce la propiedad literaria de la traducción de una obra, cuando sea realizada dentro de las condiciones siguientes:

a) Por adquisición de derechos al autor o a quien los posea, siempre que en el Registro de la Propiedad Literaria se haya depositado copia legalizada del contrato de venta o cesión.

b) Cuando se trate de obras del Dominio Público.

c) De las obras que circulen impresas dentro del territorio de la Nación, sin haber cumplido los requisitos que esta Ley exige para el reconocimiento de la Propiedad Literaria.

Art. 10. — Los derechos que acuerda el artículo anterior son transmisibles con arreglo a lo prescripto en esta Ley para la Propiedad Literaria.

Art. 11. — La propiedad de Traducción de las obras editadas e impresas en el extranjero se adquirirá mediante el requisito que establece esta ley en el Capítulo del Registro de la Propiedad Literaria.

Art. 12. — La propiedad de la Traducción goza de la misma protección de la obra original.

Art. 13. — Las Traducciones de las obras comprendidas en el inciso c) del artículo 9, conceden la propiedad literaria de la versión, exclusivamente; y en modo alguno de la obra.

En el caso de que el autor conceda derechos exclusivos de traducción e impresión en el País, impide la circulación de otra cualquiera.

Art. 14. — Todo autor tiene derecho de impedir la circulación de su obra traducida según lo dispuesto en el inciso c) del Art. 9, basándose en fallas que afecten la fidelidad, belleza, sentido cabal, integridad o corrección del texto original, siempre que funde los extremos alegados e interponga reclamación formal ante la Oficina encargada del cumplimiento de esta Ley.

Art. 15. — En ningún caso el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo anterior, dará lugar a indemnizaciones por daños y perjuicios, ni al pago de costas.

Art. 16. — Cuando se hubiere procedido con arreglo a lo dispuesto en el inciso a) del Art. 9, la propiedad queda reconocida para la traducción y para la obra, de modo que no podrá hacerse otra traducción ni impresión ilícita, de no mediar la voluntad del autor expresa por documento de validez legal.

Art. 17. — En los casos de traducción de obras comprendidas en el inciso c) del Art. 9, el traductor, editor o impresor cuyo derecho se prueba por el

Registro de la Propiedad Literaria, contrae la obligación de abonar al autor, exclusivamente, el porcentaje fijo del 10 % del importe de la totalidad de la edición, según precio de librería. La justificación de la tirada se hará por la emisión de las Estampillas de Propiedad que establece el Capítulo del Registro de la Propiedad Literaria y por la constancia escrita del establecimiento gráfico en que la obra se imprima, y que deben coincidir.

Art. 18. — En los casos de reconocimiento de la exclusividad de la traducción, obtenido según el inciso a) del Art. 9, toda otra traducción hecha en el país, se considerará fraudulenta.

Del registro de la propiedad literaria

Art. 19. — Todo autor, editor o impresor, deberá depositar en el Registro de la Propiedad Literaria, tres ejemplares de cada obra, o el original manuscrito o dactilografiado.

Art. 20. — El registro de la obra según lo dispuesto en esta Ley, es condición indispensable para el reconocimiento de la propiedad literaria y de los demás derechos derivados de ella.

Art. 21. — El depósito de que trata el Art. 19, en lo referente a la obra impresa, deberá hacerse dentro de los siguientes términos, a contar del día de aparición de la obra:

a) De quince días para las obras impresas en la Capital Federal.

b) De treinta días para las obras impresas en el interior de la República.

Art. 22. — La omisión del depósito de que trata el artículo anterior no supone para el autor la pérdida de sus derechos a la propiedad literaria ni del de protección que acuerda esta Ley, inmediatamente de cumplir el requisito del registro.

Art. 23. — Las obras traducidas, editadas o impresas en el extranjero se recibirán en el Registro de la Propiedad Literaria, a título de depósito para asegurar los derechos de propiedad, que sólo se recobran mediante la reimpresión en el país dentro del término de cinco meses a contar de la fecha del depósito.

Art. 24. — Los derechos que acuerda el artículo anterior, caducarán si no se hiciera el depósito que manda esta Ley dentro de los treinta días de recibida en el país la obra, a contar de la fecha del Despacho de Aduana o Correos.

Art. 25. — La no reimpresión en el país de una obra traducida, dentro de los términos que establecen los artículos 23 y 24, la privará de los derechos inherentes a la Propiedad Literaria.

Art. 26. — El registro de las obras será gratuito, debiendo presentarse la solicitud en el papel sellado de Ley.

Art. 27. — El seudónimo podrá registrarse en el Registro de la Propiedad Literaria y es considerado como nombre de autor a los efectos de esta Ley; y concede el ejercicio de todos los derechos del nombre.

Art. 28. — En el Registro de la Propiedad Literaria funcionará la Sección Inscripciones, que atenderá:

a) El Registro de Traductores.

b) El Registro de Seudónimos.

c) El Registro de Editores.

Art. 29. — Las inscripciones de que trata el artículo anterior, son públicas y sin ningún gravamen, salvo la solicitud en papel sellado de Ley.

Art. 30. — Para la inscripción en el Registro de Traductores no se exigen requisitos de idoneidad, que se considera supuesta.

Art. 31. — La Inscripción de Editores se hará depositando en el Registro de la Propiedad Literaria una copia legalizada del contrato comercial o del contrato particular de edición con el autor o el traductor.

Art. 32. — La infidelidad de la traducción, mutilación del texto, agregados, transposiciones, errores de concepto o deficiencias en el conocimiento del idioma del original o de la versión, podrá denunciarse a la dependencia encargada del cumplimiento de esta Ley, por:

a) Persona idónea y responsable.

b) Editor.

c) Autoridad de sociedad gremial de escritores.

d) Autor o representante.

Art. 33. — Para juzgar de la eficiencia literaria de una traducción, se constituirá un Jurado, compuesto por quien formuló la denuncia, por un representante de la sociedad gremial de escritores, por un traductor público nacional y por dos traductores inscriptos en el Registro de Traductores, cuyo fallo por mayoría será inapelable.

Art. 34. — La elección de los traductores inscriptos en el Registro de Traductores para integrar el Jurado de que trata el artículo anterior, se hará por sorteo; la del representante de la sociedad gremial de escritores, por designación, y la del traductor público, por nombramiento.

Art. 35. — Es obligatorio el uso de Estampillas de Propiedad en cada ejemplar de la obra traducida, y serán provistas por la dependencia encargada del cumplimiento de esta Ley, para los efectos de lo dispuesto en el Art. 17.

De los contratos de edición

Art. 36. — Habrá contrato de edición siempre que un autor o traductor entregue a un editor, o éste haga imprimir una obra para publicarla, difundirla o venderla, cualquiera sea la forma o sistema que emplee para ello.

Art. 37. — Todo contrato de edición deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad Literaria.

Art. 38. — El contrato de edición deberá ser siempre oneroso para el editor.

Art. 39. — El autor no puede vender ni ceder la propiedad literaria de su obra, sino a los fines establecidos en el contrato de edición, con las restricciones de tiempo que esta Ley fija.

Art. 40. — El contrato de edición deberá expresar, taxativamente, además de los derechos de las partes, número de ediciones, cantidad de ejemplares de cada una, calidad de papel y forma de presentación, precio de venta, modo y alcance de la propaganda.

Art. 41. — Cualesquiera que fuesen los términos en que se labre un contrato de edición, el autor conserva como derechos indeclinables sobre su obra, además de los que esta Ley le acuerda, la totalidad de sus derechos morales, en lo que respecta a la fidelidad del texto, títulos, integridad de su firma o seudónimo, y los que se consideren en la propaganda la venta y la difusión contrarios a su honor o a su moral profesional.

Art. 42. — Todas las obligaciones y derechos anteriores que se refieren al editor, serán imputables al impresor, cuando una obra apareciera sin editor ni constancia de que la edición pertenezca al autor.

Art. 43. — El contrato de edición deberá registrarse simultáneamente con el depósito de tres ejemplares que determina el Art. 19.

Organización de los intelectuales

Los intelectuales de Entre Ríos, en una reunión celebrada en la ciudad de Paraná, han convenido en la iniciativa de organizar a los elementos intelectuales del país bajo una única bandera de unión: trabajar por la cultura argentina. Sin distinciones de tendencias literarias, sociales, políticas y religiosas, todos los intelectuales, llámense escritores, periodistas, artistas o poetas, deberán agruparse, según la iniciativa entrerriana, con aquel propósito espiritual. Hacer desaparecer las diferencias, los motivos de antagonismo, la división entre capillas y peñas literarias, y contribuir a la difusión de los ideales nacionales; he ahí, en síntesis la aspiración propuesta.

Creemos que se trata de un excelente proyecto. Los valores intelectuales deben tener entre sí un lazo de conexión espiritual. Deben acercarse, solidarizarse en la idealidad de llegar a la formación de la obra que nos caracterice ante el concepto uni-

versal. Trabajan nuestros intelectuales sobre la base de un individualismo que sólo conduce a la heterogeneidad de la obra integral de nuestro pueblo. La misión de esas fuerzas no debe ser producir por vanidad o por emulación o por afán mercantilista. Deben mirar más alto, por el prestigio y el brillo de la Nación, como hacen las fuerzas intelectuales de la vieja Europa.

Siendo los intelectuales elementos de cultura, la cual corresponde divulgar entre las muchedumbres populares, es evidente que deben acercarse al pueblo. Del alma popular suele salir la obra maestra en cualquiera de las formas del folklore, y esa obra todavía se espera.

Una iniciativa como la que comentamos, merece el auspicio general. Esperamos que todas las provincias sabrán responder a la invitación de los intelectuales de Entre Ríos secundando su digno proyecto.

Art. 44. — Los contratos de edición privados no están sujetos a impuestos mientras no sean denunciados para su cumplimiento compulsivo.

De las publicaciones periódicas

Art. 45. — El propietario de una publicación periódica adquiere los derechos de propiedad literaria que le acuerda la presente Ley, mediante el depósito de un ejemplar de cada edición.

Art. 46. — La colaboración firmada pertenece como propiedad literaria al autor, si no mediara convenio explícito en contrario, quien puede reproducirla, recopilarla o proceder en cualquier otra forma dentro de los términos de esta Ley.

Art. 47. — Toda inserción o reproducción, autorizada o no por su autor, es onerosa para la publicación.

Art. 48. — La reproducción en que se haya suprimido el nombre o firma del autor, queda comprendida en el artículo anterior.

Art. 49. — Las noticias de carácter exclusivo, los comentarios, sueltos y artículos de redacción anónimos, editoriales y notas gráficas, son de propiedad de la publicación en que aparezcan por primera vez, durante el término de 24 horas para las noticias y notas gráficas y de 48 horas para los demás enumerados en este artículo.

Art. 50. — La reproducción de las publicaciones comprendidas en el artículo anterior estarán libres de gravamen después de los términos que para cada caso se fijan, siempre que se indique la procedencia.

Art. 51. — Cuando en la publicación original se prohíba expresamente la reproducción o se haga constar derechos de exclusividad, la reproducción íntegra o alterada se considerará fraudulenta.

De las penalidades

Art. 52. — La substitución de autor o traductor, la apropiación de obras ajenas en su propiedad literaria, se considerará como estafa, a los efectos penales, y se juzgará con arreglo a las leyes comunes.

Art. 53. — Procede el secuestro de la edición y su destrucción total en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de traducciones desautorizadas por el autor, según lo dispuesto en el Art. 14.

b) Cuando el fallo del Jurado de que trata el Art. 33, establezca la existencia de fallas graves que desautoricen la traducción.

c) Cuando se trate de una traducción ilegal de acuerdo con las prescripciones de esta Ley.

d) Cuando el autor pruebe los extremos del Artículo 41.

e) Cuando se trate de ediciones traducidas no autorizadas, impresas antes del vencimiento del plazo que establece el Art. 23.

f) Cuando la edición traducida no esté estampillada con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 35.

Art. 54. — La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 17 dará lugar al embargo previo secuestro, de la edición íntegra. La declaración fraudulenta de la cantidad de ejemplares o de precio de venta, se considerará estafa y se juzgará con arreglo a las leyes comunes.

Art. 55. — El traductor inscripto que incurriera en la penalidad del inciso b) del Art. 53 quedará inhabilitado para esta función por el término de un año la primera vez, y en caso de reincidencia por cinco.

Art. 56. — La impresión de mayor número de ejemplares o de ediciones del convenido en el contrato a que se refiere el Art. 40, dará lugar a su rescisión, sin perjuicio de las demás acciones comunes.

Art. 57. — Los extremos del Art. 41 darán al autor derecho a la rescisión del contrato, al secuestro de la obra y a las acciones criminales por difamación, según los casos.

Art. 58. — La omisión a lo dispuesto en el Art. 21 significará para el editor una multa equivalente a cien veces el valor venal de un ejemplar, a beneficio del Consejo Nacional de Educación.

Art. 59. — La pérdida del original por el editor o el impresor, confiere al autor derechos de acción por daños y perjuicios en su propiedad literaria, si fuese original único, cualesquiera sean las cláusulas del contrato y sin perjuicio de lo que expresamente éste estipule por daños materiales.

Art. 60. — El Art. 172 del Código Penal será aplicable en los casos de defraudación de derechos de la Propiedad Literaria que reconoce y ampara esta Ley.

Dirigida con acierto, amplia y seriamente informada, esta publicación contribuye en forma singular al tan necesario acercamiento de las gentes de letras del país. (*El Diario*).

BIBLIOGRAFIA GENERAL ARGENTINA

INVENTARIO ANALÍTICO-CRÍTICO DE TODAS LAS PUBLICACIONES ARGENTINAS DESDE EL ORIGEN DE LA PRIMERA IMPRENTA EN EL RÍO DE LA PLATA, HASTA EL PRESENTE

Compilada por MANUEL SELVA y LORENZO J. ROSSO

SE PROHIBE LA REPRODUCCION (art. 8º. 2ª. parte, ley 7092)

Continuación: Véase Nros. 13 a 55 de "La Literatura Argentina"

- CODIGO penal (Nuevo).** Sancionado el 30 de septiembre de 1921 y promulgado el 29 de octubre 1921. (Ley N.º. 11.179). Edición conforme al texto oficial con un apéndice que contiene las leyes sobre juegos de azar, residencia de extranjeros y patronato de menores. Buenos Aires, 1922. Foll. in 8º.
- CODIGO penal.** Buenos Aires, 1922.
- CODIGO penal de la Nación Argentina.** Ley. N.º. 11.179. Edición conforme al texto oficial precedida de un repertorio alfabético de las materias legisladas, ordenado por José María Sáenz Valiente. Seguido de un apéndice. Buenos Aires, 1922. In 8º.
- CODIGO PENAL de la Nación Argentina.** Ley N.º. 11.179. Edición conforme al texto oficial precedida de un repertorio alfabético, de las materias legisladas, ordenado por José María Sáenz Valiente. Seguido de un apéndice. Buenos Aires, 1922. in 8º.
- CODIGO PENAL.** Edición oficial. 2 ediciones.
- CODIGO Penal de la Nación Argentina.** Ley N.º. 11.179. Con las modificaciones de las Leyes 11.221 y 11.309. Edición Oficial. Talleres Gráficos Argentinos de L. J. Rosso y Cía., Belgrano 475. Buenos Aires, 1924.
- CODIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA**
Ley N.º. 11.179. Con las modificaciones de las Leyes 11.221 y 11.309. Edición Oficial. Buenos Aires. Talleres Gráficos Argentinos de L. J. Rosso y Cía. Belgrano 475. Bs. As. 1924. Edición Oficial autorizada con el sello del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina y de los señores Jefes: rubricada con las firmas de los señores Dr. Julio B. Lezama, Jefe de la Dirección de Justicia y Prof. Carlos H. Pizzurno, Jefe de la Dirección de Instrucción Pública.
- CODIGO penal (Nuevo).** Sancionado el 30 de Septiembre de 1921. (Ley. N.º. 11.179). Nueva edición, corregida de acuerdo con la ley de fe de erratas. Con un apéndice que contiene las leyes sobre alcaloides, juegos de azar, expulsión de extranjeros, patronato de menores, etc. Buenos Aires, 1927. Foll. in 8º.
- CODIGO penal (Nuevo).** Sancionado el 30 de Septiembre 1921 y promulgado el 29 de octubre 1921. (Ley N.º. 11.179). Nueva edición, corregida de acuerdo con la ley de fe de erratas. Con un apéndice que contiene las leyes sobre alcaloides, juegos de azar, expulsión de extranjeros, patronato de menores, etc. Buenos Aires, 1927. Foll. in 8º.
- CODIGO penal (Nuevo).** Sancionado el 30 de septiembre 1921 y promulgado el 29 de octubre 1921. (Ley N.º. 11.179). Nueva edición, corregida de acuerdo con la ley de fe de erratas. Con un apéndice que contiene las leyes sobre alcaloides, juegos de azar, expulsión de extranjeros, patronato de menores, etc. Buenos Aires, 1927. Foll. in 8º.
- acuerdo con la ley de fe de erratas. Con un apéndice que contiene las leyes sobre alcaloides, juegos de azar, expulsión de extranjeros, patronato de menores, etc. Buenos Aires, 1927. Foll. in 8º.
- CODIGO (Nuevo) penal.** Sancionado el 30 de Septiembre de 1921. (Ley N.º. 11.179). Nueva edición, corregida de acuerdo con la ley de fe de erratas. Con un apéndice que contiene las leyes sobre alcaloides, juegos de azar, expulsión de extranjeros, patronato de menores, etc. Buenos Aires, 1927. Foll. in 8º.
- CODIGO penal de la Nación Argentina.** Sancionado el 30 de septiembre de 1921. (Ley N.º. 11.179). Nueva edición corregida de acuerdo con la ley de Fe de erratas. Con un apéndice que contiene las leyes sobre alcaloides, juegos de azar, expulsión de extranjeros, patronato de menores, trusts, etc. (Códigos y leyes usuales de la República Argentina). Buenos Aires (Lajouane), 1931. 105×185 mm. (79 pp.)
- CODIGO PENAL de la Marina de guerra española.** Buenos Aires, 1888.
- CODIGO de Policía para los Territorios Nacionales de la República Argentina.** Edición oficial. Imprenta de Juan A. Alsina. (Buenos Aires, 1908). XX-111 pág.
- CODIGO de policía para los territorios nacionales.** Buenos Aires, 1908.
- CODIGO de Procedimientos.** Buenos Aires, 1880. Foll. in 4º.
- CODIGO de procedimientos.** Texto oficial. Buenos Aires, 1880. In 4º.
- CODIGO de procedimientos en materia civil y comercial de la Capital de la Nación,** seguido de un apéndice que contiene: Ley de organización de los Tribunales de la Capital, Leyes y decretos sobre justicia federal, ley sobre justicia nacional; ley sobre jurisdicción y competencia de los tribunales nacionales; Ley sobre procedimientos en lo civil y criminal de los tribunales nacionales. 6ª edición corregida y aumentada. Buenos Aires, 1891. Foll. in 8º.
- CODIGO de procedimientos en materia civil y comercial, de la Capital de la Nación,** seguido de un apéndice que contiene: Ley de organización de los Tribunales de la Capital; leyes y decretos sobre Justicia federal; ley sobre justicia nacional; ley sobre jurisdicción y competencia de los tribunales nacionales; ley sobre procedimientos en lo civil y criminal de los tribunales nacionales. 6ª edición corregida y aumentada. Buenos Aires, 1896. Un vol.
- CODIGO de Procedimientos en materia civil y comercial.** Buenos Aires, 1901. Foll. in 8º.

Tenemos en venta el tomo Iº de esta «Bibliografía General Argentina» que contiene las letras A y B encuadernado en tela al precio de cuatro pesos m/n.

- CODIGO** de procedimientos en materia civil y comercial de la Capital de la Nación Argentina. Vigente igualmente en la Provincia de Buenos Aires. Nueva edición corregida y aumentada con las modificaciones sancionadas por el H. Congreso hasta el año 1900. (Colección de códigos y leyes usuales). Buenos Aires, 1901. In 8°.
- CODIGO** de procedimientos en materia civil y comercial de la Capital de la Nación Argentina, vigente igualmente en la provincia de Buenos Aires. Nueva edición corregida y aumentada hasta el año 1902. Bs. Aires, 1903. Foll. in 8°.
- CODIGO** de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Capital de la Nación Argentina, vigente igualmente en la Provincia de Buenos Aires completado con las: Ley de reformas al Código de Procedimientos de 3 de Octubre 1902. Ley de Organización de los Tribunales de la Capital. Ley de Justicia de Paz de la Capital. Leyes y Decretos sobre Justicia Federal. Leyes de la Provincia de Buenos Aires: sobre Perención de la instancia; sobre las costas de actuación; y sobre el Arancel para los Escribanos públicos. Ley de Justicia de Paz de la Provincia, etc. Nueva edición corregida y aumentada con las modificaciones sancionadas por el H. Congreso hasta la fecha. Félix Lajouane y Cía., editores. (Buenos Aires, 1905). 410 pág.
- CODIGO** de Procedimientos en lo Civil y Comercial, ante los Tribunales ordinarios de la Capital, Territorios Nacionales y Provincias de Buenos Aires y Catamarca. Precedido metódicamente de las leyes y disposiciones relacionadas con el mismo en las distintas jurisdicciones en que rige. Concordado y anotado por el doctor José A. Frías. Imprenta y Casa editora de Coni Hnos. (Buenos Aires, 1905). 292 pág.
- CODIGO** de procedimientos en materia civil y comercial de la Capital de la República, completado con las leyes y decreto sobre justicia federal. Nueva edición corregida y aumentada con todas las modificaciones sancionadas por el Hon. Congreso hasta Septiembre de 1907. Buenos Aires, 1911. In 12° (313 pp.)
- CODIGO** de Procedimientos en materia civil y comercial de la Capital de la República, completado con las Leyes y decretos sobre Justicia Federal. Nueva edición corregida y aumentada con todas las modificaciones sancionadas por el Honorable Congreso. J. Lajouane y Cía., editores. (Buenos Aires, 1913). 400 pág.
- CODIGO** de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Capital de la República completado con las Leyes y Decretos sobre Justicia Federal. Nueva edición corregida y aumentada con todas las modificaciones sancionadas por el Honorable Congreso. J. Lajouane y Cía., editores. (Buenos Aires, 1916). 406 pág.
- CODIGO** de procedimientos en materia civil y comercial de la Capital de la República, completado con las leyes y decretos sobre justicia federal. Nueva edición (19ª), corregida y aumentada. Códigos y leyes usuales de la República. Buenos Aires, 1919. Foll. in 4°.
- CODIGO** de procedimientos civil y comercial. Contiene además las leyes sobre: Impuestos de justicia; Ejercicio de la procuración; Ley orgánica de los tribunales; Ley de justicia, de paz, etc. etc. Buenos Aires, 1919. In 4°.
- CODIGO** de procedimientos en materia civil y comercial de la Capital de la República, completado con las leyes y decretos sobre justicia federal. Nueva edición (19ª) corregida y aumentada. Códigos y leyes usuales de la República. Buenos Aires, 1919. In 4°.
- CODIGO** de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Capital de la República. Completado con las Leyes y Decretos sobre Justicia Federal. (Ejercicio de la procuración; Impuesto a las herencias; Inembargabilidad de sueldos, jubilaciones y pensiones; Propiedad literaria y artística; Caducidad de la instancia; Regulación de honorarios; Demandas contra la Nación; Organización de los Tribunales de la Capital; Jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales; Procedimientos de los Tribunales Nacionales; Regulación de honorarios; Justicia de Paz, etc., etc.) Nueva edición (19ª), corregida y aumentada. J. Lajouane y Cía., editores. (Bs. Aires, 1920). VIII-414 pág.
- CODIGO** de Procedimientos en materia civil y comercial de la Capital de la República, completado con las leyes y decretos sobre justicia federal. Nueva edición, puesta al día. J. Lajouane y Cía., editores. (Bs. Aires, 1922). VIII-418 págs.
- CODIGO** de procedimientos en materia civil y comercial de la capital de la República, completado con las leyes y decretos sobre justicia federal. Ejercicio de la procuración. Impuestos a las herencias. Etc. Nueva edición. Buenos Aires, 1922. Foll. in 8°.
- CODIGO** de Procedimientos en materia civil y comercial de la Capital de la Nación Argentina, para la Justicia ordinaria y Ley de Procedimientos de los Tribunales Nacionales en lo civil y comercial para el fuero federal. Contiene además la: Ley N°. 1893, de Organización de los Tribunales de la Capital. Ley N°. 2860, de Justicia de Paz de la Capital y Ley N°. 3670 modificando la Ley precedente. Ley N°. 4128, de Reformas al Código de Procedimientos de la Capital. Ley N°. 4550, sobre caducidad de la instancia en materia civil y comercial. Leyes Nos. 4855, 8890, 10219 y 11023, sobre impuestos a las herencias. Ley N°. 9078, Reglamentación y Arancel de la Escribanía General de Gobierno. Ley N°. 9511, Inembargabilidad de sueldos. Ley N°. 9689, Modificación del artículo 675 del Código de Comercio. Leyes, Decretos y Reglamentos sobre Justicia Federal. Leyes, Decretos y Reglamentos sobre Arancel provisional del Registro de la Propiedad. Ley N°. 10996, Reglamentando el ejercicio de la procuración en los Tribunales Nacionales y decreto reglamentario de la Suprema Corte. Ley N°. 11006, modificando la Ley de sellos N°. 10361 y su decreto reglamentario. Nueva edición corregida y aumentada, con las modificaciones sancionadas por el Honorable Congreso. Imprenta Europea de M. A. Rosas. (Buenos Aires, 1922). VIII-474 págs.
- CODIGO** de procedimientos en materia civil y comercial. Buenos Aires, 1923.
- CODIGO** de procedimiento y leyes complementarias ordinarias y federales (materia civil y comercial), compilados por el Dr. Tomás Jofré. Buenos Aires, 1924. In 8°.
- CODIGO** de procedimientos en materia civil y comercial de la capital de la República, completado con las leyes y decretos sobre justicia federal. Ejercicio de la procuración. Impuestos a las herencias, etc. Nueva edición. Buenos Aires, 1922. In 8°.
- CODIGO** de procedimientos en materia civil y comercial de la Capital de la República, completado con las leyes y decretos sobre justicia federal. Nueva edición, puesta al día. (Códigos y leyes usuales de la República Argentina). Buenos Aires, 1924. In 8°.
- CODIGO** de procedimientos en materia civil y comercial de la Capital de la República, completado

- con las leyes y decretos sobre justicia federal. Nueva edición, puesta al día. (Códigos y leyes usuales de la República Argentina). Buenos Aires, 1924. Foll. in 8°.
- CODIGO** de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Capital de la República. Completado con las leyes y decretos sobre Justicia Federal. (Ejercicio de la procuración; Impuesto a las herencias, Inembargabilidad de sueldos, jubilaciones y pensiones; Propiedad literaria y artística; Caducidad de la instancia; Redención de capellanías; Demandas contra la Nación; Organización de los Tribunales de la Capital; Jurisdicción, competencia y procedimientos de los Tribunales Nacionales; Regulación de honorarios; Justicia de Paz, etc., etc.) Nueva edición, puesta al día. 1 t.
- CODIGOS** de procedimiento y leyes complementarias ordinarias y federales (materia civil y comercial), compilados por el Dr. Tomás Jofré. Buenos Aires, 1924. In 8°.
- CODIGO** de procedimientos en materia civil y comercial de la Capital de la República completado con las leyes sobre justicia federal. Buenos Aires, 1926.
- CODIGO** de procedimientos en materia civil y comercial de la capital de la República. Completado con las leyes y decretos sobre justicia federal. Nueva edición, puesta al día. Buenos Aires, 1927. Foll. in 8°.
- CODIGO** de procedimientos en materia civil y comercial de la capital de la República. Completado con las leyes y decretos sobre justicia federal. Nueva edición, puesta al día. Buenos Aires, 1927. In 8°.
- CODIGO** de Procedimientos en lo civil y comercial de la Prov. de Buenos Aires. Contiene además las leyes sobre: Impuestos de justicia; Términos judiciales para dictar sentencia, etc. Buenos Aires, 1928. In 8°.
- CODIGO** de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Capital de la República. Completado con las leyes y decretos sobre Justicia Federal (Procedimientos de los Tribunales Nacionales, Jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales, Organización de los Tribunales de la Capital, Regulación de honorarios, Caducidad de la instancia, Ejercicio de la Procuración, Impuesto a las herencias, Inembargabilidad de sueldos, jubilaciones y pensiones, Propiedad científica, literaria y artística, Redención de capellanías, Demandas contra la Nación, Justicia de Paz, etc. etc.) Nueva edición puesta al día. 1929. 1 tomo.
- CODIGO** de procedimiento civil y comercial de la capital de la Nación Argentina concordado y comentado. Apéndice. Ley de organización de los Tribunales de la Capital. Ley de Justicia de paz de la Capital. Leyes sobre justicia federal, etc. Por Raymundo L. Fernández. Buenos Aires, 1932. Foll. in 8° (715 pp.)
- CODIGO de Procedimientos en lo Criminal**
Para la Justicia Federal y los Tribunales de la Capital y Territorios Nacionales. Nueva edición, con las leyes complementarias relativas al mismo. 1 t.
- CODIGO** de procedimientos en lo criminal. Edición oficial. Buenos Aires, 1887. Foll. in 8°.
- CODIGO** de procedimientos en lo criminal para la justicia federal y los tribunales ordinarios de la Capital y Territorios nacionales. Edición oficial. Buenos Aires, 1888. In 8°.
- CODIGO** de procedimientos en lo criminal para la justicia federal y los tribunales ordinarios de la Capital y territorios nacionales. Buenos Aires, 1888. Foll. in 8°.
- CODIGO** de procedimientos criminales. Buenos Aires, 1889. In 4°.
- CODIGO** de procedimientos criminales de la Capital. Buenos Aires, 1890. Foll. in 8°.
- CODIGO** de procedimientos criminales. Buenos Aires, 1899. Foll.
- CODIGO** de Procedimientos Criminales para la Justicia Federal y los Tribunales de la Capital y Territorios Nacionales. Félix Lajouane, editor. (Buenos Aires, 1900). 118 págs.
- CODIGO** de Procedimientos Criminales para la Justicia Federal y los Tribunales de la Capital y Territorios Nacionales en vigencia desde el 1° de Enero de 1889 seguido de la Ley número 4055, de 11 de Enero de 1902 sobre reformas de la Justicia Federal. Félix Lajouane y Cia., editores. (Buenos Aires, 1904). 142 págs.
- CODIGO** de Procedimientos en lo Criminal ante los Tribunales Federales, ordinarios de la Capital y Territorios Nacionales y Leyes relacionadas con el mismo. Anotados y concordados por el Dr. José A. Frías. Imprenta y casa editora de Coni Hermanos. (Buenos Aires, 1904). 172 págs.
- CODIGO** de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y los Tribunales de la Capital y Territorios Nacionales. Con las modificaciones introducidas por la Ley de Septiembre 22 de 1897, seguido de la Ley sobre Reformas de la Justicia Federal de Enero 11 de 1902. J. Lajouane y Cia., editores. (Buenos Aires, 1907). 139 págs.
- CODIGO** de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y los Tribunales de la Capital y Territorios Nacionales. Nueva edición corregida y aumentada con todas las leyes complementarias relativas al mismo. J. Lajouane y Cia., editores. (Buenos Aires, 1911). 146 págs.
- CODIGO** de procedimientos en lo criminal, para la Justicia federal y los tribunales de la capital y territorios nacionales. 13ª ed. corregida, con todas las leyes complementarias relativas al mismo. Buenos Aires, 1918. In 8°.
- CODIGO** de procedimientos en lo criminal para la Justicia Federal y los Tribunales de la Capital y Territorios Nacionales. 13ª ed. corregida, con todas las leyes complementarias relativas al mismo. Buenos Aires, 1918. Foll. in 8°.
- CODIGO** de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y los Tribunales de la Capital y Territorios Nacionales. Nueva edición, con las leyes complementarias relativas al mismo. J. Lajouane y Cia., editores. (Bs. Aires, 1924). 134 págs.
- CODIGO** de Procedimiento Criminal para la Capital Federal y Territorios Nacionales. Leyes complementarias. Valerio Abeledo, editor. (Buenos Aires, 1925). 164 págs.
- CODIGO** de procedimientos en lo criminal. Buenos Aires, 1927.
- CODIGO** de Procedimientos en lo Criminal, para la Justicia Federal y los tribunales de la Capital y Territorios Nacionales. Nueva edición con las leyes complementarias relativas al mismo. (1931). 1 tomo.
- CODIGO** de procedimientos en materia penal para el fuero federal, tribunales ordinarios de la Capital y de los territorios nacionales, con las leyes

- que lo han modificado. Concordado por el Dr. Tomás Jofré. Buenos Aires, 1920. In 8º.
- CODIGO** de procedimientos en materia penal para el fuero federal tribunales ordinarios de la capital y de los territorios nacionales. Con las leyes que lo han modificado. (Concordado por el Dr. Tomás Jofre). Buenos Aires, 1920. 1 vol. in 8º.
- CODIGO** de procedimiento civil y comercial de la Capital de la Nación Argentina concordado y comentado. Apéndice. Ley de organización de los Tribunales de la Capital. Ley de justicia de paz de la capital. Leyes sobre justicia federal, etc. Por Raymundo L. Fernández. Buenos Aires. In 8º (715 pp.)
- CODIGO** del Trabajo. (Proyecto del Dr. Joaquín V. González.
Véase: CARBONELL, *Orden y trabajo.*)
- CODIGOS Y LEYES (COLECCIONES)**
- COLECCION** de leyes y decretos sobre justicia nacional. 2ª. Ed. Buenos Aires, 1865. in. 4º.
- CODIGO RURAL** (Proyecto) de la Rep. Arg. 1865. Foll.
- CODIGOS** y leyes usuales. Buenos Aires, 1884. Foll. in 8º.
- CODIGOS** y leyes usuales de la República. 3ª ed. corregida y aumentada. Tomo I. Constituciones. Código civil. Buenos Aires, 1886. Foll. in 8º.
- CODIGOS.** Leyes usuales de la República Argentina. 4ª. ed. Buenos Aires, 1888, 2 vols. foll. in 8º.
- CODIGOS** y Leyes Usuales de la República Argentina. 1. Constituciones: La Constitución Nacional y las de las catorce Provincias Argentinas. 2. Código Civil con las notas del Doctor Vélez Sarsfield. 3. Código de Comercio seguido de las Ordenanzas de Aduana y de todas las leyes de Comercio. 4. Código Penal. 5. Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital, seguido de la Ley de organización de los Tribunales Nacionales, etc. etc. 7. Código de Minería. 8. Código Rural de la Provincia de Buenos Aires. 9. Leyes Usuales: Leyes Nacionales y Leyes de la Provincia de Buenos Aires actualmente vigentes. Quinta edición corregida y aumentada. Tomo I: Constituciones. Código Civil. Código de Comercio. Tomo II: Código Penal. Código de Procedimientos Criminales. Código de Procedimientos Civil y Comercial. Código de Minería. Código Rural. Leyes Usuales. Félix Lajouane, editor. (Buenos Aires, 1889). 2 gr. vols.
- CODIGOS** y leyes usuales de la República. 6ª. ed. corregida y aumentada. Tomo II. Código penal. Código de procedimientos civil y comercial. Código de minería. Leyes usuales. Buenos Aires, 1894. foll. in 8º.
- CODIGO** rural para los Territorios Nacionales, sancionado por el H. C. Nacional el 14 de Agosto de 1894. (Ed. autorizada). Buenos Aires, 1901. Foll. in 8º.
- COLECCION** de códigos y leyes usuales. Ed. Oficial. Buenos Aires, 1901.
- CODIGO** rural para los territorios nacionales, sancionado por el H. Congreso Nacional el 14 de Agosto de 1894. (Edición autorizada). Buenos Aires, 1901. In 4º.
- CODIGOS** de la República Argentina. 2ª ed. oficial. Ejemplar N.º. 918, como texto oficial. Buenos Aires, 1904. 2 vol. foll. in 8º.
- CODIGO** Rural de los Territorios Nacionales, en vigencia desde el 1º de Octubre de 1894. Nueva edición conforme al texto oficial. Con un Apéndice que contiene: Ley de Fomento de los Territorios Nacionales. Ley de Tierras, y decreto reglamentario. Decreto sobre reserva de tránsito. Decretos sobre explotación de bosques y yerbales. Decreto reglamentando la caza y pesca. Decreto sobre denuncias de minas, etc., etc. J. Lajouane y Cía., editores. (Buenos Aires, 1909). 90 págs.
- CODIGO** rural de los territorios nacionales. Bs. Aires, 1914.
- CODIGO RURAL** de los Territorios Nacionales. Nueva edición conforme al texto oficial. Con las modificaciones introducidas por las leyes de Septiembre 16 de 1910 y Febrero 28 de 1917. 1 tomo.
- CODIGO** rural de los territorios nacionales, en vigencia desde el 1º de Octubre de 1894. Nueva edición conforme al texto oficial, con las modificaciones introducidas por las leyes de Septiembre 16 de 1910 y Febrero 28 de 1917. Códigos y leyes usuales de la República Argentina. Buenos Aires, 1919. Foll. in 4º.
- CODIGO** rural de los territorios nacionales en vigencia desde el 1º de octubre de 1894. Nueva edición conforme al texto oficial, con las modificaciones introducidas por las leyes de septiembre 16 de 1910 y febrero 28 de 1917. Códigos y leyes usuales de la República Argentina. Buenos Aires, 1919. Foll. in 4º.
- CODIGO** Rural de los Territorios Nacionales. Nueva edición conforme con el texto oficial. Con las modificaciones introducidas por las leyes de Septiembre 16 de 1910 y Febrero 28 de 1917. J. Lajouane y Cía., editores. (Bs. Aires, 1919). 48 págs. Id. id. (Buenos Aires, 1922). Reimpresión.
- CODIGO** Rural de los Territorios Nacionales. Nueva edición conforme al texto oficial. J. Lajouane y Cía., editores. (Buenos Aires, 1926). 47 págs. Id. id. (Buenos Aires, 1933). Reimpresión.
- COLECCION** de Leyes Nacionales. Decretos y demás resoluciones que se refieren a la administración y gobierno de la Capital Federal y Territorios Nacionales de la República Argentina. Recopilación ordenada y dirigida por Angel V. Andrada. Tomo I. Buenos Aires. Talleres Gráficos Argentinos de L. J. Rosso, Belgrano 475. 1927. 848 pp. in 4º.
- COLECCION** de Leyes Nacionales. Decretos y demás resoluciones que se refieren a la administración y gobierno de la Capital Federal y Territorios Nacionales de la República Argentina. Recopilación ordenada y dirigida por Angel V. Andrada. Tomo II. Buenos Aires. Talleres Gráficos Argentinos de L. J. Rosso, Belgrano 475. 1927. 962 pp. in 4º.
- La presente recopilación, dirigida por don Angel V. Andrada, además de contener las disposiciones legales vigentes que se encuentran en otras de carácter general, se recomienda especialmente por lo que respecta a la Capital Federal y Territorios Nacionales; bajo este aspecto solo ha sido precedida por las dos que publicó hace varios años don Máximo Reyna.
- Útil para todos, necesaria para los que tengan relaciones con el Poder Administrador de la Nación, e indispensable para los legisladores, funcionarios y empleados nacionales y municipales, así como también para los profesionales del orden administrativo y judicial, la recopilación que publica el Señor Andrada permite apreciar el desenvolvimiento y situación legal de esta Capital y Territorios Nacionales en forma completa, no solo por la cuantiosa documentación que la forma, sino también por la distribución de la materia y la ordenación de índices, que permiten encontrar rápidamente la referencia que se busque.
- En lo que concierne a los Territorios Nacionales, la recopilación trae nutridos antecedentes y la exposición de cómo han sido interpretadas y resueltas múltiples e interesantes cuestiones.
- Bajo todo punto de vista, pues, esta obra es altamente recomendable.
- Buenos Aires, Junio de 1927.

CODIGO Rural de los Territorios Nacionales. Nueva edición, conforme con el texto oficial. 1926. 1 to.

COLECCION de códigos de la República. Ed. Rodríguez Giles. Buenos Aires, 1927.

CODIGOS de la Nación Argentina. Contiene todos los códigos nacionales y de la Provincia de Buenos Aires con sus leyes complementarias hasta la fecha. Buenos Aires, 1929. Foll. in 8º.

CODIGOS de la República Argentina (Colección de). Nueva edición puesta al día, que comprende: 1º. Código Civil y leyes complementarias. 2º. Código de Comercio y leyes complementarias. 3º. Código de Minería. 4º. Código Penal y leyes complementarias. 5º. Código de Procedimientos en materia civil y comercial y leyes complementarias. (Leyes Federales). 6º. Código de Procedimientos en lo criminal y leyes complementarias. 7º. Código Rural de los Territorios Nacionales. 2 gruesos vols.

CODIGOS de la República Argentina (Colección de). Nueva edición puesta al día, que comprende: 1º Código Civil y leyes complementarias. 2º Código de Comercio y leyes complementarias. 3º Código de Minería y leyes complementarias. 4º Código Penal y leyes complementarias. 5º Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial y leyes complementarias. (Leyes Federales). 6º Código de Procedimientos en lo Criminal y leyes complementarias. 7º Código Rural de los Territorios Nacionales. 2 gruesos vol.

CODIGOS de la República Argentina. Buenos Aires (Rodríguez Giles). In 8º (2086 pp.)

BUENOS AIRES (PROVINCIA DE)

CODIGO de Comercio para el Estado de Buenos Ayres, presentado á las Honorables Cámaras por el Poder Ejecutivo el 1º de mayo de 1857. Buenos Ayres, 1857. In 4º.

CODIGO de comercio para la Provincia de Buenos Ayres, presentado a las H. Cámaras por el P. E. el 1º de Mayo de 1857. Buenos Ayres, 1857. In 4º.

CODIGO de Comercio para la Provincia de Buenos Aires, sancionado por las Honorables Cámaras el 6 de Octubre de 1859. Buenos Aires, 1866. In 8º.

CODIGO Penal de la provincia de Buenos Aires. Edición oficial. Buenos Aires, 1877. 1 vol. in 8º.

CODIGO penal de la provincia de Buenos Aires. Edición oficial. Buenos Aires, 1877. In 8º.

CODIGO penal para la provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 1884. In 4º.

CODIGO (Proyecto de) de Procedimientos formulado por una Comisión Especial de la Cámara de Diputados de la Provincia. Buenos Aires, 1880. In 8º.

CODIGO de procedimientos en materia civil y comercial de la provincia de Buenos Aires. Edición oficial. Buenos Aires, 1880. In 8º.

CODIGO de procedimientos (en lo civil) para la provincia de Buenos Aires. Sancionado el 18 de Agosto de 1880. (Sin portada). Buenos Aires, 1880. In 4º.

CODIGO de procedimientos en materia civil y comercial de la provincia de Buenos Aires. Precedido del informe de la Comisión redactora, en vigencia desde el 1º de febrero de 1906. Seguido de un apéndice que contiene la ley de justicia

de paz de la Provincia. Edición conforme con el texto oficial. (Códigos y leyes usuales de la provincia de Buenos Aires). Buenos Aires, 1906. In 8º.

CODIGO (Nuevo) de procedimientos en materia civil y comercial de la Provincia de Buenos Aires, precedido del informe de la Comisión redactora en vigencia desde el 1º de febrero de 1906 y seguido de un apéndice que contiene la «Ley de Justicia de Paz de la Provincia». (Edición conforme con el texto oficial). Buenos Aires, 1906. 1 vol. in 8º.

CODIGO de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. Nueva edición corregida y aumentada que comprende: Ley modificando varios artículos del Código. Informe de la Comisión Redactora. Ley de Justicia de Paz de la Provincia. Arancel de Derechos para los Alguaciles de los Juzgados de 1ª Instancia, de Paz y Alcaldías. Cuadro de los Departamentos Judiciales de donde dependen todos los Partidos de la Provincia. Cuadro de las Distancias kilométricas de La Plata y ciudades cabeza de Departamento Judicial, etc., etc. Ley sobre ejercicio de la procuración. Ley sobre términos judiciales para dictar sentencia. J. Lajouane y Cia., editores. (Buenos Aires, 1914). XV-199 págs.

CODIGO de procedimientos civil y comercial de la provincia de Buenos Aires. Contiene además las leyes sobre Impuestos de Justicia, Ejercicio de la procuración. Ley orgánica de los tribunales. Ley de justicia de paz, etc., etc. Buenos Aires, 1919. In 4º.

CODIGO de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. Contiene además las Leyes sobre: Impuesto de Justicia; Términos judiciales para dictar sentencia; Ejercicio de la Procuración; Funcionamiento de las Cámaras de Apelación; Creación del Departamento Judicial del Sudoeste; Informaciones treintenarias; Ley Orgánica de los Tribunales; Ley de Justicia de Paz de la Provincia, etc., etc. Nueva edición corregida y aumentada. J. Lajouane y Cia., editores. (Buenos Aires, 1919). XV-207 págs.

CODIGO de procedimientos en materia civil y comercial. Buenos Aires, 1923.

CODIGO de procedimientos en materia Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. Contiene además las leyes de Justicia de Paz; Impuesto de Justicia; Términos judiciales para dictar sentencia; Ejercicio de la Procuración; Funcionamiento de las Cámaras de Apelación; Informaciones treintenarias; Inhibiciones; Publicaciones judiciales en los diarios; Ley orgánica de los Tribunales; Ley de Justicia de Paz, etc. Nueva edición corregida. 1928. 1 tomo.

CODIGO de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. Contiene, además, las leyes sobre Impuesto de Justicia; Términos judiciales para dictar sentencia; Ejercicio de la Procuración; Funcionamiento de las Cámaras de Apelación; Informaciones treintenarias; Inhibiciones; Publicaciones judiciales; Ley orgánica de los Tribunales; Ley de Justicia de Paz de la Provincia, etc., etc. Nueva edición, corregida y aumentada. 1 t.

CODIGO de procedimientos en lo civil y comercial de la provincia de Buenos Aires. Contiene además las leyes sobre Impuestos de justicia, Términos judiciales para dictar sentencia, etc. Buenos Aires, 1928. In 8º.

CODIGO de procedimientos en lo civil y comercial. Ley 21 de Diciembre de 1905. La Plata, 1930. In 8º (169 pp.)

- CODIGO** de procedimientos de lo contencioso administrativo para la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 1906. In 8º.
- CODIGO** de procedimientos de lo contencioso administrativo para la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 1906. In 8º.
- CODIGO** de procedimientos de lo contencioso-administrativo para la provincia de Buenos Aires. Promulgado por ley de 22 de diciembre de 1905. Edición oficial, hecha de acuerdo con las disposiciones del decreto de 9 de Enero de 1906. La Plata, 1906. In 8º.
- CODIGO** de procedimientos de lo contencioso-administrativo para la Pcia. de Buenos Aires, en vigencia desde el 1º de Marzo de 1906 y precedido del informe ilustrativo de la ley y con notas por el autor del proyecto Dr. Luis V. Varela. (Edición conforme con el texto oficial). Buenos Aires, 1906. 1 vol. in 8º.
- CODIGO** de Procedimientos de lo Contencioso-Administrativo para la Provincia de Buenos Aires. Precedido del Informe ilustrativo de la ley, y con notas en cada artículo por el autor del proyecto, Dr. Luis V. Varela, 1 t.
- CODIGO** de procedimientos de lo contencioso-administrativo para la provincia de Buenos Aires, en vigencia desde el 1º de marzo de 1906. Precedido del informe ilustrativo de la ley y con notas en cada artículo por el autor del proyecto, Dr. Luis V. Varela. Edición conforme con el texto oficial. (Códigos y leyes usuales de la provincia de Buenos Aires). Buenos Aires, 1906. In 8º.
- CODIGO** (Proyecto de) de procedimientos en lo criminal para la provincia de Buenos Aires. San Martín, 1887. In 8º.
- CODIGO** (Proyecto de) de procedimientos en lo criminal para la provincia de Buenos Aires. San Martín 1887. 1 vol. in 4º.
- CODIGO** de Procedimientos en lo criminal para la provincia de Buenos Aires. La Plata, 1896. In 8º.
- CODIGO** de procedimientos en lo criminal para la provincia de Buenos Aires. Sancionado por la ley de 11 de Junio de 1896. (Edición oficial). La Plata, 1896. In 4º.
- CODIGO** de procedimientos en materia penal para la provincia de Buenos Aires. (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires). La Plata, 1906. In 8º.
- CODIGO** de procedimientos en materia penal. (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires). La Plata, 1906. In 8º.
- CODIGO** de procedimientos en materia penal de la Provincia de Buenos Aires. Sancionado el 21 de Febrero de 1906 y promulgado el 1º de Marzo de 1906. Buenos Aires, 1906. In 8º.
- CODIGO** de procedimientos en materia penal de la provincia de Buenos Aires. Sancionado el 21 de Febrero de 1906 y promulgado el 1º de marzo de 1906. Edición conforme con el texto oficial. (Códigos y leyes usuales de la provincia de Buenos Aires). Buenos Aires, 1906. In 4º.
- CODIGO** de procedimientos en materia penal. (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires). La Plata, 1906. In 8º.
- CODIGO** de procedimientos en materia penal. Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. La Plata (Taller de Imp. Oficiales). 1906. In 8º (173 pp.)
- CODIGO** de procedimientos penal de la provincia de Buenos Aires. Precedido de una introducción por el autor del Código, Dr. Tomás Jofré. Nueva edición puesta al día. (Códigos y leyes usuales de la provincia de Buenos Aires). Buenos Aires, 1919. In 4º.
- CODIGO** de procedimiento penal de la provincia de Buenos Aires. Precedido de una introducción por el autor del código, Dr. Tomás Jofré. Nueva edición, puesta al día. Buenos Aires, 1927. In 8º.
- CODIGO** de Procedimientos en materia Penal de la Provincia de Buenos Aires. Nueva edición corregida. Con las modificaciones introducidas hasta la fecha. J. Lajouane y Cia., editores. (Buenos Aires, 1910). 162 pág.
- CODIGO** de procedimiento penal. La Plata, 1915.
- CODIGO** de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires y Leyes complementarias. Precedido de una introducción por el autor del Código Dr. Tomás Jofré. J. Lajouane y Cia., editores. (Buenos Aires, 1915). 134 págs.
- CODIGO** de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires, puesto en vigencia el 15 de Marzo de 1915. Con un prólogo del autor del proyecto Dr. Tomás Jofré. Exposición de motivos de la comisión del Senado Dres. J. Maurice, A. B. Gambier y M. Gascón hijo. Valerio Abeledo, editor. (Buenos Aires, 1915). 272 págs.
- CODIGO** de procedimiento penal de la provincia de Buenos Aires. Precedido de una Introducción por el autor del Código, Dr. Tomás Jofré. Nueva ed. puesta al día. (Códigos y leyes usuales de la provincia de Buenos Aires). Buenos Aires, 1919. In 4º.
- CODIGO** de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires. Precedido de una introducción por el autor del Código, Dr. Tomás Jofré. Nueva edición, puesta al día (1927). 1 tomo.
- CODIGO** de procedimientos penal de la provincia de Buenos Aires. Precedido de una introducción por el autor del código, Dr. Tomás Jofré. Nueva edición, puesta al día. Buenos Aires, 1927. In 8º.
- CODIGO** Rural (Antecedentes y fundamentos del proyecto de) para la Provincia de Buenos Aires, 1864. 1 vol. in 8º.
- CODIGO** rural para la Prov. de Buenos Aires. Edición oficial. [Buenos Aires, 1865]. Foll. in 8º.
- CODIGO** rural de la provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 1865. In 4º.
- CODIGO** rural de la provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 1865. In 4º.
- CODIGO** rural de la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 1865. in. 4º.
- CODIGO** rural de la provincia de Buenos Aires, ampliado con las modificaciones introducidas en el mismo por la Sociedad Rural Argentina. Buenos Aires, 1870. In 8º.
- CODIGO** rural. (The) rural code of the province of Buenos Ayres. Tranlated by M. G. y E. T. Mulhall. Buenos Aires, 1866. Foll.
- CODIGO** Rural de la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 1870. 1 vol. in 8º.
- CODIGO** rural de la Provincia de Buenos Aires. Ampliado. Buenos Aires, 1870. In 8º.
- CODIGO** Rural de la provincia de Buenos Aires.

- CODIGO** rural de la provincia de Buenos Aires ampliado con las modificaciones introducidas en el mismo por la Sociedad Rural Argentina. Buenos Aires, 1870. In 8° (XV + 174 pp.)
- CODIGO RURAL** de la Provincia de Buenos Aires. Nueva edición, conforme con el texto oficial. (Con un Apéndice que contiene el Reglamento de Marcas y Señales con sus decretos complementarios, y el Reglamento de Carreras). 1 tomo.
- CODIGO Rural** (Reformas al). Buenos Aires, 1875. Foll.
- CODIGO** rural. 2ª edición oficial. La Plata, 1895. Foll. in 8°.
- CODIGO** rural de la Provincia de Buenos Aires, seguido de la ley de caminos y cercos, sobre marcación de ganados, tierras públicas, desagües, etc. etc. Buenos Aires, 1904. In 8°.
- CODIGO** rural. Edic. oficial. La Plata, 1905.
- CODIGO** rural para la Prov. de Buenos Aires. Edic. oficial. La Plata, 1905.
- CODIGO Rural** de la Provincia de Buenos Aires. Nueva edición conforme con el texto oficial. J. Lajouane y Cia. (Buenos Aires, 1917). 62 págs.
- CODIGO Rural** de la Provincia de Buenos Aires. Nueva edición conforme con el texto oficial. 1926.
- CODIGO** de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Exposición metódica y correlacionada de todas las leyes, decretos, fallos, reglamentos y resoluciones que se refieren al régimen municipal de la Provincia de Buenos Aires, por F. M. Della Croce. (Tercera edición corregida, La Plata, 1918).
- COLECCION** de leyes y decretos vigentes sobre tierras públicas promulgados desde 1830 hasta diciembre de 1862. Con apéndice. Buenos Aires, 1862-63. 2 vol. in 4°.
- CODIGOS** de la Provincia de Buenos Aires (Colección de). Comprende: 1° Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial, y leyes complementarias. 2° Código de Procedimiento Penal. 3° Código de Procedimientos de lo Contencioso-Administrativo. 4° Código Rural. 1 grueso vol.
- CODIGOS** de la Provincia de Buenos Aires (Colección de). Comprende: 1° Código de Procedimientos en materia civil y comercial y leyes complementarias. 2° Código de Procedimiento penal. 3° Código de Procedimientos de lo contencioso-administrativo. 4° Código Rural. 1 grueso vol.
- CODIGO** de procedimientos en materia penal. (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. La Plata (Talleres de Imp. Oficiales), 1906. In 8° (173 pp.)
- CATAMARCA (PROVINCIA DE)**
- CODIGOS** de la provincia de Catamarca. Ley orgánica de los tribunales. Publicación. Catamarca, 1895. In 8°.
- CODIGOS** de procedimiento de la provincia de Catamarca: son los mismos de la Capital Federal.
- CODIGO** de procedimientos de los tribunales de Catamarca. Catamarca, 1882. In 12.
- CODIGO** de procedimiento en lo civil y comercial para la justicia de paz. Catamarca, 1901.
- CODIGO** rural de la provincia de Catamarca. Año 1878. Catamarca, 1931. In 8° (70 pp.)
- CODIGO** rural de la Provincia de Catamarca, sancionado en 8 de Enero de 1879. Catamarca, 1879. Foll.
- CODIGO** rural de la provincia de Catamarca, sancionado en 8 de Enero de 1878. Catamarca, 1879. In 4°.
- CORDOBA (PROVINCIA DE)**
- CODIGO** penal de la provincia de Córdoba. Edición oficial. Córdoba, 1882. In 8°.
- CODIGO** de procedimientos en lo civil y mercantil para la provincia de Córdoba. Edición oficial. Córdoba, 1882. In 8°.
- CODIGOS** de Procedimientos de la Provincia de Córdoba. Imp. Argentina Rossi. (Córdoba, 1929). 270-V págs.
- CODIGO** de procedimientos en lo civil y comercial de la provincia de Córdoba. Edic. oficial. Córdoba, 1929.
- CODIGO** de procedimientos en lo civil y mercantil para la Provincia de Córdoba. Edición oficial. Córdoba, 1882. In 8°.
- CODIGO** de procedimientos en lo criminal para la Provincia de Córdoba. Córdoba, 1889. In 4°.
- CODIGO** de procedimiento en lo criminal para la provincia de Córdoba. Córdoba, 1923.
- CODIGO** rural de la provincia de Córdoba. Última edición corregida y aumentada. Córdoba, 1917. Foll.
- CODIGO** rural para la provincia de Córdoba. Córdoba, 1921. Foll. in 16°.
- CODIGO** rural de la Provincia de Córdoba. Última edic. corregida y aumentada. Córdoba, 1917. Foll.
- CODIGO** rural para la Provincia de Córdoba. [Córdoba], 1921. Foll. in 16°.
- CODIGO** rural para la provincia de Córdoba. Córdoba, 1923.
- CODIGO** rural de la provincia de Córdoba. Última edición corregida y aumentada. Córdoba, 1917. Foll.
- CODIGO Rural** de la provincia de Córdoba. (Córdoba, 1929). 78 págs.
- CODIGO Rural**. Imp. Argentina Rossi. (Córdoba, 1930). 144-III-7 pág.
- CODIGO** de policía de la provincia de Córdoba.
- CORRIENTES (PROVINCIA DE)**
- CODIGO** penal de la provincia de Corrientes. Edición oficial. Buenos Aires. 1878. In 8°.
- CODIGO** de procedimientos en lo civil y comercial para la provincia de Corrientes. Corrientes, 1919.
- CODIGO** de Procedimientos Civil y Comercial. Para la Provincia de Corrientes.
- Véase: SILGUEIRA.
- CODIGO** rural de la provincia de Corrientes. Corrientes, 1872. In 4°.
- CODIGO RURAL** de la Provincia de Corrientes. Corrientes, 1872. Foll.
- CODIGO** rural para la provincia de Corrientes. Edic. oficial. Corrientes, 1905.
- CODIGO** de policía para la provincia de Corrientes. Corrientes, 1914.

ENTRE RIOS (PROVINCIA DE)

CODIGO de procedimiento de la provincia de Entre Ríos, redactado por los Dres. Miguel M. Ruiz, Manuel T. Pinto y Vicente P. Peralta y sancionado como ley por la Legislatura. 1ª ed. Uruguay, 1876. In 8º.

CODIGO de procedimientos de la provincia de Entre Ríos, redactado por los Dres. Miguel M. Ruiz, Manuel de T. Pinto y Vicente P. Peralta, y sancionado como ley por la Legislatura. 1ª edición. Uruguay, 1876. In 8º.

CODIGO de procedimientos en lo civil y comercial de la provincia de Entre Ríos. Rosario, 1919.

CODIGO de procedimiento en lo criminal de la provincia de Entre Ríos. Paraná, 1905.

CODIGO rural de la provincia de Entre Ríos. Edición oficial. Uruguay, 1878. In 8º.

CODIGO rural de la provincia de Entre Ríos. Ley del 22 de Noviembre de 1892. Paraná, 1893. In 4º.

CODIGO rural de la provincia de Entre Ríos. Edición oficial. Uruguay, 1878. In 8º.

CODIGO rural. Ley del 22 de Noviembre de 1892. Paraná, 1893. In 4º.

CODIGO rural para la provincia de Entre Ríos. Paraná, 1916.

JUJUY (PROVINCIA DE)

CODIGO de procedimientos civiles, comerciales y criminales, de la Provincia de Jujuy. Buenos Aires, 1907.

CODIGO rural de la provincia de Jujuy. Jujuy, 1916.

MENDOZA (PROVINCIA DE)

CODIGO de las leyes, decretos y acuerdos que sobre administración de justicia se han dictado en la provincia de Mendoza. Mendoza, 1860. In 8º.

CODIGO de procedimientos en materia civil y comercial para la provincia de Mendoza. Mendoza, 1908.

CODIGO de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Provincia de Mendoza y leyes Nos. 59, 434, 444, 461, 527, 614, 638, 721, 766. Imprenda Juan Verdaguer, Mendoza. 240 págs.

CODIGO de procedimiento en materia penal. Mendoza, 1894.

RIOJA (PROVINCIA DE LA)

CODIGO de procedimientos en materia civil y comercial de la Provincia de la Rioja. Edición oficial. Rioja, 1885. In 8º.

CODIGO de Procedimientos en materia civil y comercial de la provincia de la Rioja. (Ed. oficial). Rioja, 1895. In 8º.

CODIGO de procedimiento civil y comercial de la Provincia de la Rioja. Rioja, 1895.

CODIGO de procedimientos en lo criminal de la Provincia de la Rioja. Rioja, 1899.

SALTA (PROVINCIA DE)

CODIGO de procedimiento civil y comercial y ley orgánica de los tribunales. Salta, 1905.

CODIGO de procedimientos en materia civil y comercial y ley de organización de los tribunales de justicia de la provincia de Salta, sancionado por la Honorable Legislatura en 2 de Septiembre del año 1905. Salta, 1905. Foll. in 8º.

CODIGO de procedimientos en lo contencioso-administrativo de la Provincia de Salta. Salta, 1908.

CODIGO de procedimientos en lo contencioso-administrativo de la provincia de Salta, sancionado por la Honorable Legislatura, en 13 de febrero de 1908. Salta, 1908. Foll. in 8º.

CODIGO de procedimientos en materia criminal de la provincia de Salta. Salta, 1922. In 8º.

CODIGO de procedimiento en materia criminal de la Provincia de Salta. Salta, 1928.

CODIGO rural de la provincia de Salta. Sancionado por la H. Legislatura en enero 3 de 1903. Edición autorizada por el gobierno de la provincia. Salta, 1922. Foll.

CODIGO rural de la Provincia de Salta. Salta, 1928.

SAN JUAN (PROVINCIA DE)

CODIGO de procedimiento en lo civil, comercial y de minas de la Provincia de San Juan. San Juan, 1928.

CODIGO de procedimiento en lo criminal de la Provincia de San Juan. San Juan, 1928.

SAN LUIS (PROVINCIA DE)

CODIGO de Procedimiento Penal de la Provincia de San Luis.

Véase: ARANCIBIA RODRÍGUEZ.

CODIGO de procedimiento criminal de la provincia de San Luis. Buenos Aires, 1909.

CODIGO de policía urbana y rural de la provincia de San Luis. Rosario, 1890.

CODIGO rural de la provincia de San Luis. Buenos Aires, 1899.

SANTA FE (PROVINCIA DE)

CODIGOS de procedimientos en materia civil y mercantil de la provincia de Santa Fe. Ley orgánica de los tribunales. Edición oficial. Buenos Aires, 1887. In 8º.

CODIGO (Proyecto) de Enjuiciamiento civil mercantil y criminal de la Provincia de Santa Fe. 2ª ed. Rosario, 1876.

CODIGO rural de la provincia de Santa Fe, sancionado por la ley del 29 de Agosto de 1901. Rosario, 1911. In 16º.

CODIGOS y leyes vigentes de la Prov. de Santa Fe. Rosario, 1923.

SANTIAGO DEL ESTERO (PROVINCIA DE)

CODIGO de procedimiento civil y mercantil de la provincia de Santiago del Estero. Sgo. del Estero, 1919.

CODIGO de procedimiento en lo criminal de la provincia de Santiago del Estero. Santiago del Estero, 1919.

CODIGO rural de la provincia de Santiago del Estero. Santiago del Estero, 1908.

TUCUMAN (PROVINCIA DE)

CODIGO de procedimientos civiles para la provincia de Tucumán. Tucumán, 1875. In 8º.

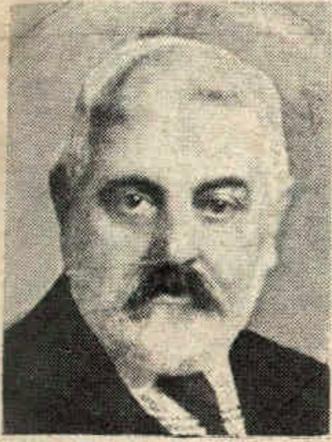
CODIGO de procedimientos civiles para la provincia de Tucumán. Tucumán, 1875. In 4º.

CODIGO de procedimientos civiles para la Provincia de Tucumán. Tucumán, 1922.

CODIGO rural de la provincia de Tucumán. Tucumán, 1913.

(Continuará)

ACTUALIDAD BIBLIOGRAFICA



"Supersticiones y leyendas", por Juan B. Ambrosetti. (Editorial Rosso, 231 págs.). — En la nueva serie de "La Cultura Popular", aparece reeditada la interesantísima obra que sobre las supersticiones y leyendas de la región misionera, de los valles calchaquies y de las pampas, escribió nuestro gran arqueólogo Juan B. Ambrosetti.

Ambrosetti que nació en Gualeguay (Entre Ríos), el 22 de agosto de 1865, dedicó desde su juventud a los estudios etnográficos alcanzando merecido renombre.

Con el profesor Pedro Scalabrini, contribuyó a la formación en la ciudad de Paraná de un museo de ciencias naturales.

"Entre libros y papeles, por Horacio H. Dobranich. (Rosso, 188 págs.). — De los libros que está reeditando definitivamente el señor Dobranich, acaso éste es uno de los más interesantes por la selección de los temas y por la forma en que están tratados.

Contiene en las dos partes que lo constituyen, una recopilación de artículos y estudios literarios. Comienza la primera con una semblanza biográfica de D. Baldmar F. Dobranich, padre del autor, a quién está dedicado el volumen. Fué un ilustre profesor. Analiza luego la obra de tres grandes líricos: Alejandro Petoeffy Sandor, Julio Slowacki, e Isaías Tegner. Dedicó otra semblanza al magistrado, virtuoso, bueno y talentoso, don Melchor Gaspar de Jovellanos.

Angel Ganivet merece un capítulo aparte: sus obras están bien estudiadas por Dobranich. Sigue una nota sobre Guerra Junqueiro y la poesía portuguesa.

Becquer y sus dos amigos Sainz Pardo y Augusto Ferrán están considerados en seguida. Son "tres ruiñones españoles".

La segunda parte de "Entre libros y papeles" ofrece varios estudios de interés, sobre la fábula, el epigrama, el madrigal; la literatura y los literatos españoles anteriores al siglo XIII; y la poesía y poetas vascos.

Como puede colegirse por este sumario, el libro de Dobranich brinda un material de primer orden.



"Rozas", de Lucio V. Mansilla. (Rosso, 214 págs.). — "La Cultura Popular", que ya publicó "Una excursión a los indios Ranqueles" del mismo autor, y que viene reeditando las obras argentinas clásicas, acaba de entregar el "Rozas" de Mansilla, ensayo histórico-psicológico de máxima importancia entre la bibliografía dedicada al tirano. "Este libro — escribía Mansilla — no es, no puede ser, no debe ser ni una justificación ni un proceso. Sería un libro de partido que, no sustituyendo las realidades históricas a los disfraces de leyenda, no haría sino aumentar la incertidumbre y las confusiones. Nuestro propósito intencional, fríamente meditado por años, es que sea un libro de buena fe, de completa y absoluta buena fe".

Ya se sabe que el veredicto final de Mansilla es: "Rozas burló la expectativa nacional, su gobierno fué la impostura en la tiranía".

Esta edición reproduce un acertado estudio de Aníbal Ponce sobre Mansilla, notable como todos sus retratos históricos. Mansilla, el "dandy" por excelencia, aparece andando.

"La danza invisible", por Manuel López Moyano. (Rosso, 112 págs.). — En sus palabras al lector, López Moyano habla de "una emoción callada". La expresión es feliz, pues resume bellamente el tono de sus poesías. Dolores y alegrías, no los dice ni con ayes ni con algazara. Como el poeta francés, acaso su vida tenga un secreto y su alma un misterio. De ese secreto, de ese misterio, que son por lo demás los de todos los poetas del mundo, nace la melancolía contenida de sus versos. Contemplativo, amante de la naturaleza, tierno, tiene ganas de partir y de quedarse. Amor, dolor, soledad, "tres instantes y un ensueño"... Amor, dolor, soledad, "tres palabras en un verso"... He aquí un poema que sabe comunicar sencillamente sus más complejos sentimientos.

"Actos de comercio", por Luis D. Márquez Garabano. (158 págs.). — Cursando estudios en la Universidad del Litoral, el autor tuvo ocasión de reunir algunos apuntes sobre las distintas materias que allí se dictan.

De esos apuntes, los que se referían al desarrollo del artículo 8º del Código de comercio argentino, constituyeron un material útil para el estudio, y el señor Márquez Garabano se decidió a darlos a publicidad, ofreciendo así un manual para los estudiantes de derecho, que les ofrece la ventaja de una síntesis de las lecciones escuchadas en la propia Universidad.



"EL PROBLEMA PENAL"

● por RODOLFO MORENO h. ●

La opinión pública y las sanciones legislativas.
Las estadísticas criminales. - Las nuevas formas del delito. - La impunidad de los delitos. - La cuestión de la pena de muerte, etc.

EDICIONES DE LOS
Talleres Gráficos Argentinos L. J. ROSSO
EN VENTA EN TODAS LAS LIBRERÍAS





"Hombres sin valor", por Augusto Scarpitti. (Rosso, 150 páginas). — Entendemos que por primera vez Scarpitti deja el teatro por la prosa literaria. "Hombres sin valor" es, en efecto, un libro de cuentos. Acaso un libro de crónicas, de apuntes de la vida urbana. "Hombres sin valor" es un desfile de tipos, sagazmente observados en nuestra ciudad por el autor. Tipos movidos por el interés material, tipos débiles de espíritu y, en contraposición, hombres dignos, hombres que no se ven-

den. Y hombres simples. Tales, por ejemplo, los tipos del primer relato, los de "Una mirada hacia atrás", ese periodista altivo de "Al punto de partida", etcétera.

Escritas llanamente y con pulcritud, las historias de Scarpitti se leen con interés y agrado, y uno que haya conocido ciertos casos de nuestro ambiente teatral y periodístico acabará por reconocer que Scarpitti ha sabido ver bien.

"El sol y el cáncer", por el Dr. A. H. Roffo. (90 págs.). —

El Director del Instituto de Medicina Experimental para el estudio y tratamiento del Cáncer, Doctor Angel H. Roffo, ha publicado en el Boletín de ese Instituto y en tirada aparte un notable trabajo sobre las influencias de las irradiaciones solares en favor del cáncer. Según el propio Dr. Roffo, uno de los primeros dermatólogos que se ocupó de la relación entre los rayos solares y el carcinoma de la cara fué Marmaduke Sheild, en 1899, y en 1906 Hyde estudió la influencia de la luz sobre la producción de cáncer en la piel. Más tarde otros autores reputados hicieron análogas observaciones, y el Dr. Roffo se refiere a ellas para documentar las que él mismo ha realizado en el Instituto.

"Actualmente se admite en cancerología --dice-- que los rayos solares ejercen una marcada influencia, como factor radiológico, sobre el desarrollo de ciertas formas de carcinomas cutáneos. Se trata de un proceso del que me ocupé desde años atrás, interesándome sobre todo de la causa íntima por la cual la célula epitelial evoluciona en célula cancerosa, bajo la acción de una función heliotrópica".

Esta enunciación está probada a lo largo del trabajo por numerosos casos y estadísticas, acompañadas por fotografías sumamente ilustrativas.

"Entre paréntesis", por José A. Brizuela. (Rosso, 160 págs.). — A menudo aparecen libros de poesías como el de Brizuela, quien considera al suyo "como blanca y heroica navecilla a la mar..." Sus versos son de rezago, versos de otro tiempo y para otros espíritus, pero los lanzan sin conciencia de lo desparejos que corren el libro y la época. No se puede hacer este reproche a Brizuela, poeta que tiene plena conciencia de que sus versos son "un paréntesis" al movimiento literario de nuestros días, y por eso justamente intitula así el volumen.

"Soy alma diáfana, confiesa. Escribo lo que siento y en la forma que me agrada; por lo mismo me hago la ilusión de poder agrada".

En verdad lo consigue: primero, por esta su franqueza, en seguida por los no escasos méritos de sus composiciones, suaves en la manera y sentidas en el contenido.



"Emotividad", por Raimundo G. García Vargas. (60 págs.). —

La obra inicial de un escritor acusa, casi siempre, inseguridad, descansando ella, por consiguiente, sobre un pedestal endeble. Poco tiempo después de la publicación del primer libro, el autor permanece frente a una incógnita: ¿qué le dirá la crítica?, ¿qué defectos encontrará en su obra?, ¿lo aconsejará ella en forma suave estimulándolo con algún elogio o dejará caer sobre su "querido" trabajo el dardo que hiere y, a veces, acaba con el que comenzó lleno de bríos?

El hombre que escribe un libro y por vez primera lo presenta al público lector y a la crítica periodística, debe aceptar los reparos y consejos que se le hagan, sin desmayar un solo instante, y recibir los elogios sin dejar que éstos se le suban a la cabeza.

El señor Raimundo G. García Vargas, se lanza, pluma en ristre, al espacio, para enhebrar estrellas tañendo con entusiasmo juvenil la lira de su corazón. En su libro "Emotividad" encontramos los elementos esenciales que sirven de sello a toda buena obra, y más buena aún si se tiene en cuenta que ésta es la primera del autor. Libro de versos sencillos, desbordantes de pasión, son los que figuran en el volumen mencionado el cual preanuncia un segundo más pulido, ya que el señor García Vargas confiesa que el escribir sirve para irse enmendando y mejorar paulatinamente las obras sucesivas.

Las veinte composiciones, originales y bien escritas que forman "Emotividad", hacen esperar, con interés, el próximo libro intitulado "Sonetos" que este noble poeta anuncia para el presente año. — F. J.



COMPRAR A QUIEN NOS COMPRA

FRUTALES DE PEDIGREE

Procedencia BRITÁNICA

Semillas Inglesas

Pies especiales para injertar

SOLICITEN PRECIOS - Catálogo Gratis

SHEPHERD & CIA.

Casa BRITÁNICA

844- BERNARDO DE IRIGOYEN - 846 — Buenos Aires

Unión Telef. 23, B. Orden 1257

LA LITERATURA ARGENTINA ha difundido nuestro nombre, ha hecho apreciar nuestros viejos escritores, ha dado a conocer los nuevos y ha constituido un verdadero aliento para los que tienen en mucho nuestro desarrollo mental y por él se preocupan. — (La Prensa).



"Arte y ciencia de volar", por el Tte. Cnel. Angel María Zuloaga. (Rosso, 575 págs.). — Angel María Zuloaga es autor de varios libros, entre los cuales figura su "Manual práctico de aviación", pero éste que dedica ahora al arte y ciencia de volar es una obra de gran magnitud, la primera tal vez de su importancia que se publica en español. Hasta el presente, quienes querían conocer los secretos de la aviación debían consultar a menudo textos extranjeros. El Teniente Coronel Zuloaga, cuyos

méritos de aviador son mundialmente conocidos, facilita con su nuevo libro el estudio de la aeronáutica.

El tratado a que nos referimos comienza por historiar la conquista del aire, desde las más remotas pretensiones del hombre hasta las realidades de hoy. A partir de la segunda parte — el libro está dividido en ocho — comienza la enseñanza técnica. Numerosos cuadros e ilustraciones acompañan el texto. Al consignar la aparición de esta valiosa obra nacional, queremos transcribir una aspiración del autor que es una real necesidad: "La ciencia aerodinámica — dice — debe llevarse a nuestras Universidades. Si realiza este objetivo la Argentina, se habrá dado el paso más decisivo en nuestra cultura aeronáutica".

"Páginas de actualidad", por José Bianco. (Rosso, 256 págs.).

— Fuera de algunas páginas que son una reimpresión de trabajos escritos hace ya muchos años, el libro de José Bianco, catedrático de la Universidad de La Plata y autor de numerosas monografías, tiene frescura y vivacidad de polémica. Es un libro de nuestros días, medido en la expresión por reticencias de la cultura, pero encendido en las ideas. Está hecho con los artículos que José Bianco, radical que en su carácter de secretario de la Convención Nacional suscribió la declaración de principios de su partido en noviembre de 1892, vino publicando en "El Debate" de Montevideo — "ciudadela de libertad, hogar fraternal para todos los argentinos" — y que algunos periódicos nacionales reprodujeron. De más está decir que en esos artículos, José Bianco juzga la política argentina con su particular punto de vista, fundado en cada caso en razones de principios.

Decía Agustín Alvarez que nuestra política adolecía justamente de eso, de exceso de principios, de principios holgados para la educación de nuestro pueblo.

Acaso los conceptos de Alvarez puedan ser aplicados en este caso, aún cuando cabe reconocer que el señor Bianco no es hombre que se vaya en palabras y en fórmulas huecas. Por lo demás su elevada intención, y su recta conducta, en un período de tanto doblez, dan a este libro un valor excepcional.

"Reivindicación" y "Bienes gananciales", por Angel Daniel Cardozo. (152 y 67 págs.). — En Rosario han sido editados estos dos trabajos jurídicos del doctor Angel Daniel Cardozo. Uno y otro contienen todo lo actuado en distintas querellas, la primera promovida por el Fisco de la provincia de Santa Fé por reivindicación de un campo, la segunda reivindicación de bienes gananciales, después de una separación.

Interesan en ambos folletos las diversas incidencias de los juicios y, desde el punto de vista jurídico, las doctrinas sostenidas por el doctor Cardozo.



"La santa furia del padre Castañeda", por Arturo Capdevila. (Espasa-Calpe, 302 págs.). — Acaso desde los versos de Juan Cruz Varela, con quien el Padre tuviera violentas pendencias periodísticas, le viene a Castañeda su fama de loco. Mucho más tarde, cuando aquí empezó a aplicarse la psiquiatría a la historia, Ingenieros — y antes que él parece que Ramos Mejía también pensó hacerlo — estudió a Castañeda como a un delirante, como a un simple "caso".

Capdevila sale a probar con su biografía novelada — que él llama "cronicón porteño de frailes y comefrailes" — la flojedad de tal clasificación.

En realidad Capdevila no se ha propuesto hacer la defensa del Padre Castañeda, sino relatar las andanzas del fraile, y en esas andanzas "él se pintará por su cuenta y con su tinta", pero al final fray Francisco resulta un hombre bastante cuerdo, aunque, como él mismo decía, "extremoso en sus amores", o "pintoresco", como decía Sarmiento.

Su arribo a Buenos Aires, sus primeras salidas, luego su furia periodística, con todas las consecuencias derivadas, sus peleas, su escondite, su muerte — que por algún tiempo se atribuyó a la mordedura de un perro rabioso — dan a Capdevila un material precioso para la reconstrucción del personaje y de la época. En un estilo de intento adecuado al tema, Capdevila ha escrito, así, uno de sus mejores libros.



"Revista de la Sociedad Entomológica Argentina". — La Sociedad Entomológica Argentina publica trimestralmente una gran revista, de la cual acaba de aparecer el No 22-23, correspondiente al tomo V, meses de noviembre a febrero de 1933.

La Revista a que nos referimos está dirigida por el Dr. Ricardo N. Orfila y, como se supone, está dedicada a la divulgación de los trabajos científicos que sobre los insectos realizan los miembros de la Sociedad Entomológica.

El número a que nos referimos, presentado con sumo esmero, y abundantemente ilustrado, contiene descripciones y clasificaciones de nuevas variedades de insectos.

Los entomólogos tienen, pues, en esta Revista una publicación de alto valor científico y los aficionados a la historia natural un elemento de estudio muy interesante.

ACABA DE APARECER
**ARTE Y CIENCIA
DE VOLAR**

Por el Teniente Coronel
ANGEL MARIA ZULOAGA

EN VENTA EN TODAS LAS LIBRERIAS

Talleres Gráficos Argentinos
L. J. ROSSO - DOBLAS 951-965

Tenga la seguridad de que esa publicación, que honra con su presencia a la Hemeroteca Municipal, ocupará un puesto de honor entre las más preciadas. — (Firma: El Alcalde de Madrid).



"Finanzas municipales", por Miguel Navas. (La Vanguardia, 210 págs.). — El señor Miguel Navas, viejo militante socialista en la Argentina, autor de algunos folletos sobre cuestiones relacionadas con el trabajo, en las que se especializó prácticamente, pues ha sido empleado y dirigente de la Federación de este gremio, ocupa ahora una banca en el Concejo Deliberante de la Capital.

En el escaso tiempo que ha tenido para actuar, el señor Navas ha encontrado suficientes oportunidades para revelarse co-

mó un hombre estudioso y de certera crítica. Ciñéndose estrictamente a los problemas del municipio, los ha encarado con inteligencia y con un elevado criterio del interés general. El aspecto de las finanzas municipales, sobre todo, le ha preocupado, y en repetidas ocasiones ha intervenido a propósito del tema en los debates. Sus discursos, precisos y bien documentados, aparecen ahora reunidos en un volumen que se titula justamente "Finanzas municipales".

Señaladas en estas líneas las características de la labor de Miguel Navas, quedan también señaladas las del libro que las expresa. Destaquemos, sin embargo, las palabras preliminares del ex concejal y actual diputado Américo Ghioldi, quien dice al final de su interesante prefacio:

"Sobre estos problemas se ha ocupado el activo concejal Miguel Navas durante el primer año de su actuación pública, que es casi siempre el año de las iniciaciones y aprendizajes difíciles pero que Navas lo ha convertido en un año de realizaciones útiles. Con su capacidad para el trabajo minucioso y para la búsqueda del dato necesario Navas ha podido penetrar en el secreto de los problemas financieros de la comuna, como lo comprueban los discursos que reúne ahora en el presente volumen. Navas estudia el aspecto numérico de la situación financiera y económica de la Municipalidad y analiza algunos factores del desorden administrativo indicando las correcciones necesarias y posibles.

Ha hecho un trabajo útil que ayudará a los estudiosos a conocer mejor los problemas fundamentales que deben hacer frente las autoridades municipales de Buenos Aires; y que debe servir también a los legisladores nacionales para inducirlos a reformar la ley orgánica municipal en varios capítulos importantes: régimen impositivo, contribución de mejoras, sistema de expropiación, tribunal de cuentas.

Nos hallamos, pues, frente a una contribución valiosa y que llega oportunamente".

"Album geográfico ilustrado de la R. Argentina", publicado por la Editorial Atlántida. — En dos entregas de la Colección Billiken, la Editorial Atlántida ofrece este magnífico álbum geográfico de la República Argentina, alarde de originalidad y de sentido pedagógico. Parece mentira lo aburridos que son siempre los mapas y lo interesante que es esta serie de estampas de Atlántida. Cada provincia y cada territorio argentino está en hoja aparte, impreso en colores, con la red ferroviaria bien señalada — así se ve bien que es un ferrocarril y no un río o un camino — y, esto es lo mejor, con la producción e industrias particulares indicadas gráficamente.

Los pequeños dibujos — vacas o caballos, viñedos o trigales, pozos de petróleo o ingenios de azúcar — hacen que entre por los ojos algo que difícilmente, sobre todo para los niños, entra por la lectura.

Fuera de estas estampas, abundan las referencias escritas sobre la situación de cada provincia o territorio, sus condiciones, producción, riquezas, etc.

Es, pues, un álbum de extraordinaria importancia y de excepcional gusto.

"Tres relatos porteños", por Arturo Cancela. (225 págs.). — Las Librerías Anaconda acaba de poner en circulación, a precio económico, la sexta edición del ya famoso libro de Arturo Cancela, cuyos cuentos humorísticos — "El cocobacilo de Herrlin", "Una semana de holgorio" y "El culto de los héroes" — siguen gustando por la gracia de los personajes y la fina ironía con que se comentan costumbres y sucesos eminentemente porteños.

Esta reedición, al alcance de todo el mundo, ha de ganarle muchos lectores nuevos a Arturo Cancela, de cuyo último libro, "Film porteño", nos ocupamos aparte.



De ARTURO CARRANZA

LA GUESTION CAPITAL DE LA REPUBLICA AÑO 1880

("El año de la crisis y de la solución, y es acaso por lo mismo este tomo el de lectura más interesante. Al través de sus páginas, nutridas de información y ampliamente documentadas, se sigue el proceso de los acontecimientos, se ve moverse a los actores y se asiste con ansiedad patriótica al desenlace de la larga y apasionante lucha por la federalización de Buenos Aires. Su obra es la de un estudioso y de un investigador histórico; — el aporte de información que trae, la ordenación de los materiales reunidos y el alto espíritu de imparcialidad que la inspira, hacen de ella un libro de excepcional valor. Me complazco en congratularlo de nuevo con la convicción de que ha prestado usted un servicio eminente a la historia institucional y política de la República".

De la carta del Dr. Vicente C. Gallo al autor de este libro).

El Dr. Mariano P. Ceballos, senador nacional, refiriéndose a toda la obra, dice:

"tan interesante y erudita como son todas las producciones del autor, digna expresión del sentimiento intelectual argentino".

Este tomo 5º. de 1003 páginas, contiene 36 capítulos con los debates, proyectos y leyes del Congreso y de la Legislatura de Buenos Aires; 55 documentos justificativos; 1026 retratos: 130 biografías y 25 ilustraciones más, destacándose dos cuadros de gran valor histórico: el primero, con 87 retratos de los legisladores nacionales y los secretarios de las dos Cámaras, de los presidentes Avellaneda y Roca y sus ministros, del obispo Esquiú, dos vistas de la casa Municipal de Belgrano en que se sancionó la ley de Capital definitiva de la República, y de los escudos de la Nación y de la Ciudad de Buenos Aires. El segundo cuadro, con 70 retratos de los legisladores de la Provincia de ese nombre y los secretarios de las Cámaras, del Interventor Nacional, del Gobernador Provisional y los Ministros de esos funcionarios, una vista de la Sala de la Legislatura, la placa recordatoria del viejo e histórico edificio inaugurado en 1822 y el escudo provincial

Además, los retratos de los Presidentes de la República y los funcionarios que desempeñaron temporalmente el P. E. desde 1880; el del Vicepresidente, el Gobernador, el Vicegobernador de Buenos Aires y sus Ministros; de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; de los primeros Diputados por la Capital; de todos los Senadores por la misma; de los Senadores y Diputados por la Capital, Presidentes de las Cámaras y para los casos de Acefalía del P. E.; de los Ministros del Interior; Intendentes Municipales; Jefes de Policía; Presidentes del Concejo Deliberante; del primer Obispo de Buenos Aires; de los Arzobispos; de las Presidentas de la Sociedad de Beneficencia, Secretarías y Abogados consultores; y de los Presidentes de las más importantes instituciones de la Capital.

Libros Femeninos por Raquel Adler



«El catecismo por el Evangelio» de Eugenio Charles, traducción de Elena Isaac Boneo. (Editorial: Rosso).—El abate Eugenio Charles, encargado de los cursos de religión en la Escuela Normal Católica de Señoritas de París, es el autor de «El Catecismo por el Evangelio», libro especialmente dedicado a los niños, cuya traducción ha realizado, con verdadera inteligencia, la señorita Elena Isaac Boneo.

La versión española conserva todas las características de un libro destinado a la infancia, y la traductora se ha esmerado en respetar su pureza y hasta su ingenuidad, como ella misma dice. No es esta la primera traducción que emprende Elena Isaac Boneo, y su familiaridad con los temas de la Iglesia está evidenciada, además, en una Historia Sintética de la Iglesia. Este conocimiento y la noción clara de lo que es una traducción le han permitido realizar la del libro de Charles con notable acierto.

«El Jardín de Infantes en la Argentina», por Tula Muñiz de Zinny. (Editorial: Rosso).—He aquí una obra necesaria, original, que responde a un apostolado: la pre-educación del niño.

En países heterogéneos como el nuestro, el niño nace con una vivacidad madura. Crece y se forma un poco a su manera. La inquietud de sus mayores, reflejada en la conquista del bienestar o de la fortuna, ha restado a la educación de la infancia, la función generosa, primordial, que es la escuela-madre, y que al par que sustenta la inteligencia y armoniza el corazón al ritmo del cerebro, lo equilibra y lo encauza hacia un desarrollo consciente y eficaz en la vida.

Luego la pretendida libertad, que exalta la democracia a cada instante, contribuyó a libertar al niño desde su edad más tierna a su antojo y a su voluntad. Esa voluntad que es todavía un capricho de su anhelo y una nebulosa de su misma voluntad!

El libro del cual nos ocupamos resuelve en gran parte la pre-educación del niño, con un verdadero sistema educacional.

En él se funde como dice su prologuista el Dr. Agustín Araya, la fórmula única de todas las escuelas: de la vieja y de la nueva. Luego subraya: «Y es precisamente ese problema de la educación pre-escolar, el más difícil por complejo, y acaso por lo mismo, el más olvidado, el que aquí se plantea».

Con un fino tacto y una conciencia puesta al servicio de la gran causa que debe suscitarnos la educación de la infancia, la Sra. de Zinny ha definido en su libro y en su acción el plan de una verdadera organización pedagógica.

Libro escrito con el corazón; vida dedicada a la formación cerebral y cordial de los niños; para así fortalecer su conciencia con alegría y con voluntad e inteligencia.

Los capítulos generales que forman este libro son los siguientes:

- 1) Organización.
- 2) Personal.
- 3) Orientaciones generales.
- 4) Programas.
- 5) Clases de conversación.
- 6) Juegos y ejercicios educativos.

- 7) La música.
- 8) Gimnasia.
- 9) Ortofonía.
- 10) Ocupaciones.

Ilustran este contenido un conjunto de imágenes adecuadas.

«Nociones de Contabilidad», por María Luisa Terzano.—La autora, perito mercantil, ha escrito este libro, para facilitar su enseñanza en las Escuelas Comerciales.

Texto supeditado al programa de primer año, viene a suplir con inteligencia práctica, el obstáculo de los apuntes, recargo de trabajo para el profesor y el alumno.

La autora de «Nociones de Contabilidad» expresa así mismo los propósitos que la guiaron para publicar este trabajo: «Al publicar este libro me ha guiado el deseo de evitar las molestias y los inconvenientes, que a diario se ocasionan por la falta de textos para la enseñanza del comercio, que, sin reducir la amplitud con que esta materia debe ser tratada, se ciñan en lo posible a los programas de las escuelas nacionales, constituyendo una eficiente ayuda para el alumno, y una colaboración valiosa para el profesor.»

«Reflexiones sobre la interpretación en la poesía», por Abigail Calcagno.—La autora de este libro ha publicado ya un estudio sobre «Florence Nightingale; su vida y su obra».

En «Reflexiones sobre la interpretación en la poesía», libro que la autora destina especialmente al uso de las escuelas complementarias y conservatorios, la señorita Calcagno nos evidencia su amplio dominio en el arte declamatorio, ya conocido por sus transmisiones radiotelefónicas. En efecto, la autora, profesora de declamación y arte escénico, egresada en 1927 del Conservatorio Nacional, tiene a su cargo cuadros dramáticos en el Ateneo Femenino, y en la Asociación Cristiana Femenina.

Además del libro que comentamos, la señorita Calcagno tiene también en preparación: «Senderos de Luz; semblanzas femeninas».

Su dominio del idioma inglés, ya que pasó en Estados Unidos algún tiempo, le permite declamar también en ese idioma del que es profesora. Auguramos al libro de la Sta. Calcagno un buen éxito, pues hace falta entre nosotros una buena obra directiva en materia de declamación.

HORACIO H. DOBRANICH

Ediciones definitivas de sus obras

“ CUENTOS ”

“ NOTAS INTIMAS ”

“ EL LIBRO Y LA LECTURA ”

MONOLOGOS y CABOS SUELTOS

En todas las librerías, A \$ 2.— el ejemplar.

Ediciones de los Talleres Gráficos Argentinos L. J. Rosso
DOBLAS 951 BUENOS AIRES



«Oro y Sangre», por Hortensia Margarita Raffo. — Esta inspirada poetisa autora de: «En vaso de Murano», libro que fué auspiciosamente recibido por la crítica, y que la señala como a una cultora distinguida del verso, acaba de publicar «Oro y Sangre», poema incaico.

El aliento poemático, que es ya un esfuerzo mayor dentro del acostumbrado lirismo, encuentra a Hortensia Margarita Raffo en plena evolución de su capacidad y de su esfuerzo, que no se amedrenta de aprisionar en estrofas libres, su exaltación que aspira a un vuelo lírico, y la inteligencia con que mide y canta el tema medular de este poema.

«Sucede bajo el cálido cielo de Panamá
Don Fernando de Luque, revestido
de los santos ropajes,
mira al cielo con ojos, grandes ojos de místico,
y sosteniendo firme un copón de oro y plata,
alza el «cuerpo bendito»,
la forma milagrosa,
el sacrosanto símbolo
de la muerte y la pasión del Hijo.

Hortensia Margarita Raffo subdivide este poema en diecinueve cantos.

«Gotas de plomo», por Leonie Fournier. (Librerías Anaconda). — Los versos que esta autora reúne, no carecen de un sentimiento poético. Pero como todo sentimiento desde su gestación hasta su florecimiento total, tiene necesidad de ser formado, alimentado, perfeccionado, dentro del espacio de vida, en que ha sido creado, para vivir y para expandirse.

Pero he aquí que la autora de este libro, sabe de esta lucha ardua del arte, y en su íntima convicción, prefiere las emociones, en que el amor resuelve las más difíciles empresas, y alcanza los más lejanos horizontes. Porque el amor en este caso es anhelo y es voluntad. La preocupa pues fuerzas primordiales en la vida y en el arte. En «Página intacta» traza la biografía de su sentimiento poético y vital:

Al escribir el libro de mi vida
Guardar quise el recuerdo de un tesoro,
Y en la página de él más escondida
Puse un título: «Amor», en letras de oro.
Desfilaban monótonas las flechas,
Rutinarios pasaron muchos días;
No me cantó el amor bellas endechas,
Ni me embriagó con dulces armonías.
Fué llenándose el libro de mi vida
De capítulos vanos y prosaicos,
Y vi los sueños de la edad florida
Derrumbarse como ídolos arcaicos.

Y más adelante subraya:

Como si fuera designio del cielo,
Desilusión tan cruel ya no deploro;
Y en la página en blanco hallo un consuelo
Leyendo el lema: «Amor» en letras de oro.

Versos claros, serenos, animan el conjunto de este libro, que deja en el lector una impresión grata ante los distintos estados de alma que experimenta Leonie Fournier en el conglomerado de la vida.



«Escultura de Almas», por Haydée Celia Justo. — Un conjunto de cuentos de temas irregulares y de realizaciones diversas, pero escritos con mano firme y casi experta, reúne su autora en este libro de once cuentos.

«La taza de café», trabajo que podría firmar la más avezada figura literaria, es un aguafuerte, trazada con firmeza y con conocimiento perfecto de la difícil trama del cuento, que nunca es relato, ni novela corta.

Si todos los cuentos, que reúne Haydée Celia Justo, fuesen del calibre del nombrado, contaríamos con una cuentista de primer orden, por la honda psicología que desarrolla, con una obsesión que es casi el motivo apasionado del gran escritor, y con un ágil manejo del idioma. Hay en este primer cuento, pasta de buena cuentista, y esto es ya el mejor elogio que se le puede hacer. ¿Qué no podríamos esperar entonces de su autora, que realiza en forma simpática el conjunto de los demás cuentos, y que por lo tanto nos ha de sorprender con nuevos trabajos, en que ha de realizarse plenamente, así como lo apunta en este su primer libro?

«Ilusiones y Realidades», por Rosa C. Rimada de Vignau. — Un conjunto de composiciones poéticas ha reunido la autora en este libro. Sencilla factura, anhelos claros, disposiciones puras del alma, señalan a una nueva cultura del verso. La vida en su alegría y en su dolor, la experiencia que de ella tiene, la predisposición a contemplar las cosas y los seres en el verdadero sentido de la palabra.

Reproducimos a continuación algunas estrofas de «Felicidad», composición que identifica a su autora:

¿Felicidad, dónde estás, dónde te has ido?
Búscote sin cesar por todo el mundo,
Y tus huellas persigo con ahinco,
Y no encuentro ni un rastro, ni un indicio.
¿Felicidad, existes en la vida,
Eres quizás fantasma o algún duende;
Tendré la dicha de encontrarte un día,
O eres una ilusión tan solamente?



OBRAS DE FRAY MOCHO

(JOSE S. ALVAREZ)

Ediciones de LA CULTURA ARGENTINA

CUENTOS DE FRAY MOCHO. Con introducción de Miguel Cané.

EN EL MAR AUSTRAL (Croquis fueguinos).
Con una introducción de R. J. Payró.

MEMORIAS DE UN VIGILANTE. Con un juicio de Francisco de Veyga.

SALERO CRIOLLO. Con prólogo de M. J. Lorente.

UN VIAJE AL PAIS DE LOS MATREROS. Con una introducción de Pedro Delheye.

5 volúmenes a la rústica \$ 1.— c/u.
encuadernados en tela \$ 2.50 c/u.

Pídalo a su Librero o a los

Talleres Gráficos Argentinos L. J. ROSSO

Un nuevo poeta resplandece, Por *Ciro Torres López**Arturo Kolbenheyer*

buyen entre los humanos. Clarín de nuestras emociones, clarín y laúd es el poeta.

Y así fué siempre, para mi espíritu, Arturo Kolbenheyer. Desde niño casi. Porque las íntimas alegrías y los dolores que en palabras rimadas publicaba, los primeros, en Salta, repercutían enteros en mi sensibilidad. Eran las mismas cosas hondas, mías, que yo no había sabido concretarlas y que él las ofrecía ante mis ojos diáfanos y perdurables.

Ahora, pasado 18 años, vuelvo a encontrar el mismo espíritu en su volumen de poesías que acaba de llegar a mis manos. Como en aquellos días lejanos, él expresaba lo que yo no alcanzaría del mismo modo a decir. Un profundo, un vibrante, un vasto panteísmo que abre el corazón hacia todas las cosas y nos inunda de infinita serenidad tocada de dulce melancolía, nos ofrece en «Parábola» y en «Hay lágrimas en las cosas».

Este poeta, por vocación de gracia, soliviándonos de los más remotos meandros del espíritu adonde la acoquinó el rudo vivir, nos despierta y enflorace una fresca imagen de los días lejanos, cuando llameaba nuestra primavera. Es la vaporosa, suavísima ilusión de la eterna amada, que vuelve a llenar de luz nuestros cansados ojos, en

RESURRECCION

Solo como un dolor eternizado,
triste como una vida sin amor,
frío como el desdén de un alma ingrata,
mustio como una flor en agonía,
el jardín olvidado parecía
la mansión pavorosa de la muerte.
Mas, compasivo de tanta desventura

irradiando en los ámbitos su lumbre,
como un anuncio del poder oculto,
esplendente, mirífico, armonioso,
astro de bendición, el sol glorioso
dió flores el jardín, luz y alegrías.

El jardín olvidado, mustio y solo,
frío como el desdén de un alma ingrata,
triste como una vida sin amor,
era yo, dulce amada, que perdida
llevaba la ilusión honda y querida
y muerta la esperanza que consuela.

Y el solo glorioso, mirífico, esplendente,
astro de bendición que hallé en mi ruta,
fuiste tú, Presentida, santa y buena,
mujer más que ninguna idolatrada;
estrella en mi noche desolada
diste luz a mi vida, amor y fe.

Pero no soy únicamente yo quien así siente con respecto a este valor nuestro, del Norte. Kolbenheyer es mi hermano en el espíritu y en la tierra amable que nos vió nacer y que algún día nos volverá a guardar. Kolbenheyer es uno de los poetas más estimados en América, como un vocero de las más puras capacidades estéticas de nuestro Norte. Porque yo, con esa actitud de entonces, que es la misma de hoy, tomé algunas de sus admirables poesías, por aquellos días inéditas aún, y en mis conferencias y en los cenáculos las recité en todos los pueblos, por Argentina, Chile, Bolivia, Uruguay, Perú y Brasil, para que nuestra alma nórdica irradiase y se impusiese por los ámbitos del Continente, sobre las altas nieves frías, en los vastos raudales amazónicos, en los amables vallecitos dulces, en las viejas ciudades de piedras ennoblecidas, en las pampas rubias, en las colinas verdes, en las selvas magníficas, en donde hubo un conglomerado humano capaz de pensar, de sentir y de escuchar.

E incontable cantidad de veces vi agitarse delicadas gargantas y varoniles pechos, vi llenarse muchos ojos de luz, escuché temblorosas y cálidas manos retumbando en homenaje al distante espíritu fraterno, norteño, que así interpretaba el sentir de multitud de corazones, sobre estas tierras inseparables de nuestra América.

Arturo Kolbenheyer es un poeta, y su libro «El Tonel de las Danaides» es para nosotros una ilusión, que es decir un vasto y lúcido aleteo por las sonrosadas planicies de la dicha de vivir, y por las negras cordilleras del dolor de irse desvaneciendo hacia la muerte en cada hora.

LA PERSONALIDAD DE AGUSTIN ALVAREZ

(Continuación de la pág. 230)

ciones de estas páginas. Era yo y soy uno de sus amigos más entrañables, uno de sus compañeros de labor y de ideales respecto de nuestro pueblo y de nuestro tiempo, y sólo quería hablaros del hombre y de alguna de sus cualidades dominantes, y como fijar en el mapa intelectual contemporáneo, el punto de la constelación donde ha de brillar su estrella por la sucesión de los tiempos. Pero es forzoso decir que ningún escritor argentino, dentro de la marcha progresiva de sus ideas, ha mantenido una lógica, una cohesión, una hilación más homogénea y armónica de pensamiento y rumbo directivo, y que supo colocarse en la zona media evolutiva, esto es, entre la de aquellos «que no cambian nunca de opinión», petrificados en la imbecilidad, y los que cambian siempre de opinión, difundidos en la insensatez o en la locura.

No sé si he logrado trazar de nuestro ilustre amigo un retrato tolerable. Dentro de la modestia y sincera dedicación de su vida a un ideal noble y elevado, según la ejemplar definición de Lord Haldane, y dentro de la tendencia científica moderna de clasificación del «grande hombre», podemos asegurar que los argentinos hemos perdido uno de nuestros grandes hombres, con la súbita, la inesperada, la cruel, la injustificable desaparición del doctor Agustín Alvarez, de este mundo que fué para él teatro de estudio, escuela de educación, hogar de los más puros y altos sentimientos que ennoblecen la vida, cátedra de los más bellos y nítidos pensamientos sobre la felicidad y el bienestar de sus hermanos — los hombres todos, — y el campo de acción de la más alta y pura filantropía: no la que da la moneda deprimente de la limosna, sino la que transmite al prójimo, al amigo,

DICEN QUE por Horacio Flacucho

...es una verdadera lástima que Ignacio B. Anzoátegui no haya tenido para su libro de «Jitanjáforas» un prólogo de Jinarajadasa, otro de Zumalacárregui y un apéndice de Vercingetórix.

...Antonio D. Arriola se olvidó de agregarle a su libro «Muestrario» este subtítulo: «Para muestra basta un botón».

...Alejandro E. Hoch acaba de publicar un libro; éste se llama «Sentido común». ¿Por qué será que muchos escritores no tienen en la planta baja del cuero cabelludo el título mencionado?

...Carlos Alberto Leumann ha dejado que su pluma diera a luz «El país del relámpago». Este libro podría ser comentado por Martín Gil.

...la excelente poetisa Malvina Rosa Quiroga está obteniendo gran éxito de crítica y de librería con su último trabajo: «Silenciosamente». Ella dice que no quiere que se haga más ruido sobre su obra y piensa en una segunda edición, titularla: «¡Chist!»

...Raquel Español ha escrito un librito para niños intitulado «Granitos de arena». Esperamos que los niños lean con «claridad» estos cuentos sin tener que recurrir al padre o a la madre para que les saquen los granitos de arena de los ojos.

...sería convenientísimo que el señor Carlos Vega enviara al Sáhara algunos ejemplares de su libro «Agua».

...la revista mensual «Ya!», recuerda al juego del escondite. La revista se escondió mientras los lectores «contaban»; y cuando dijo «Ya!», no la encontró ni Dios.

...el «municipal» y el «gordo», no de Madrid, sino de Buenos Aires, es decir, el «nacional», van a ser «jubilados». Esto, claro está, es un simple rumor. ¡Que el tal rumor tome cuerpo y la realidad de las cosas tonifique el espíritu de los que hemos visto, en el 90 % de las decisiones, «tongos» más grandes que la monumental mamarrachada de la Plaza Once. ...cuando no exista más el dulce de leche de los «famosos» premios, los premiados con esperanzas de «reprise», sentados a la mesa de algún café, pensarán con tristeza: «Te acordás hermano, ¡qué tiempos aquellos!...»

...en adelante las palabras: **sinvergüenza** y **estafador**, van a ser substituídas por las siguientes: **premiado municipal** y **premiado nacional**.

...Gálvez insiste sobre la cabeza; quieren decir, sobre el premio Nobel. A Don Manuel se le ha corrido la sordera a la vista y «Nob...el» papelón que está haciendo.

...Enrique Larreta ha gastado... Bueno; esto lo dejamos para el número próximo.

al suyo propio de su sangre y sus huesos, la ayuda suprema de su idea, de su saber, de su amor, y la esencia y luz de sí mismo para asimilarlo a sí mismo en una suprema exaltación de darse y difundirse en el alma de los demás.

Estos son los verdaderos grandes hombres; y no es necesario que vivan un siglo, ni llenen una época con su predicación, su enseñanza o su acción; bástales echar una semilla en el surco, lanzar un resplandor de su luz interior, comunicar un efusivo apretón de manos o un fugitivo abrazo de amistad, para que su personalidad quede para siempre grabada en la memoria de los hombres, y para que la natural germinación de las ideas y de las virtudes perpetúe por toda una eternidad su paso por la vida. Estos son los verdaderos simbolizados por la luminosa fábula del ave Fénix de los griegos, — anuncio vago de la doctrina de la resurrección perpetua de las cosas y de los seres, — según la cual este pájaro sobrenatural, antes de morir reúne los ramos perfumados de la selva, forma con ellos su nido, lo enciende, y de sus llamas surge un nuevo Fénix, más joven y deslumbrante que el extinto. Y el fabulista medioeval agrega: «así el varón justo, reuniendo en un haz todas sus virtudes y buenas acciones, debe concluir en medio de ellas su vida mortal, para renacer a otra vida feliz e imperecedera». Los que le hemos conocido, amado y sentido la confortante influencia de su sano y vigoroso espíritu y corazón, y todos cuantos hayan recibido de cerca o de lejos la comunicación de su alma por su palabra o sus libros, contemplarán conmigo en este momento de póstuma recordación, la nueva personalidad inmortal de Agustín Alvarez, en vuelo franco y dominando hacia la gloria verdadera, conquistada por la labor de la idea, y labrada en el corazón de sus contemporáneos por la suma de sus virtudes, acrisoladas en la lucha y en el amor de sus semejantes y de su Patria.

Joaquín V. González.

DATOS BIOGRAFICOS

Agustín Alvarez. — Nació en la ciudad de Mendoza el 15 de Julio de 1857. Huérfano desde la primera edad, fué un «self made man»; si llegó a conquistar fama y rango, no fué tan sólo por su talento original, y su vasta ilustración, sino también por sus ejemplares virtudes públicas y privadas.

Cursó estudios secundarios en el Colegio Nacional de Mendoza; allí encabezó una revuelta estudiantil para obtener reformas de la enseñanza y cambios en las autoridades docentes. En 1876 se trasladó a Buenos Aires, ingresando al Colegio Militar; en 1883 emprendió estudios universitarios, graduándose en Derecho en 1888. Fué Juez en lo civil, en Mendoza (1889-1890) y Diputado por esa provincia al Congreso Nacional (1892-1896). Su doble competencia militar y forense le llevó al cargo de vocal letrado del Consejo Supremo de Guerra y Marina (1896-1906). Durante los últimos quince años de su vida fué un apóstol de la educación científica y moral, ocupando cátedras en las Universidades de Buenos Aires y La Plata; de esta última fué vicepresidente fundador y canciller vitalicio.

Su carrera de escritor, iniciada en la prensa en 1882, lo llevó a especializarse en estudios de educación, sociología y moral. Son sus obras principales: «South América» (1894), «Manual de Patología Política» (1899), «Ensayo sobre Educación» (1901), «¿Adónde vamos?» (1904), «La transformación de las razas en América» (1908), «Historia de las Instituciones Libres» (1909), «La Creación del Mundo Moral» (1912), y numerosos folletos y escritos sobre los problemas políticos, sociológicos y éticos que constituyeron la constante preocupación de su edad madura.

La democracia en lo político, el liberalismo en lo moral, el laicismo en lo pedagógico y la justicia en lo social, fueron los cimientos cardinales de su vasta obra de apóstol y de pensador, orientada en el sentido educacional de Sarmiento y eticista de Emerson. Su virtud y su sencillez fueron tan grandes como su consagración al estudio y a la enseñanza; fué, siempre, un varón justo.

Falleció en Buenos Aires el 15 de Febrero de 1914.

Homenaje al poeta Gregorio García Gordo

El jueves 30 del pasado marzo, en la «Asociación Cardenal Ferrari» la Comisión Directiva de la «Biblioteca Roberto Dupuy de Lome» dedicó una «Tarde Lírica al brillante poeta y declamador español Gregorio García Gordo.

Ante una numerosa concurrencia, femenina en su casi totalidad, la señora Luisa S. Pascual, presentó al homenajeado en términos elogiosos y luego agregó:

Sus libros «Deseo», «Ilusión», «Hoguera Castellana», «Pasión de Española», «Ahondando», «Carillón de Bodas», y algunos otros, todos editados en nuestro país y que han merecido los más elogiosos comentarios de la crítica nacional, y sus diversas audiciones poéticas en prestigiosos escenarios como el de la asociación Wagneriana y el del teatro Odeón, hacen que ya nos han hecho conocer las estimables dotes de este intérprete de la belleza, llamado con todo acierto, por uno de sus comentaristas, «Señor del verso limpio y ágil, fogoso y noble».

García Gordo, que es hijo de la recia y noble tierra que fué cuna de nuestra lengua, perpetúa en su poesía muchas características inconfundibles de sus grandes maestros castellanos. Así se le aprecia a veces inspirado en el puro fervor místico que animó a la Santa doctora de Avila, otras le admiramos como discípulo de Nuñez de Arce, ya sea por la concepción del pensamiento filosófico o por la pureza de expresión y principalmente, por el ajuste de la forma, pero por sobre todo y más que todo, hay en su obra mucho de la poesía trovadoresca, galana, espontánea, musical y donjuanesca. de Zorrilla. Y es zorrillesco hasta en la rara dualidad de ser autor y actor, condición ésta que en general no poseen los poetas y que a él le permite la interpretación cálida, fiel y expresiva que sólo el propio creador puede lograr.

Segura estoy, que para todas las que fuimos discípulas de aquel inolvidable cultor de la estética y devoto de la poesía castellana, en su pura forma clásica, que se llamó Roberto Dupuy de Lome, la audición de esta tarde nos despertará muchas emociones, renovará con más ardor el recuerdo siempre latente del maestro desaparecido y nos alentará el espíritu con intenso deleite, grato y puro.

El poeta agradeció la presentación con un soneto ad-hoc y a continuación declamó gran número de poesías propias y de Josefina Melo Parraviccini y María Alicia Domínguez, siendo muy aplaudido.

El señor García Gordo cuyas transmisiones radio-telefónicas cuentan con un selecto público, ha sabido imponerse por su manera correcta de declamar y su vasto repertorio, factor importante para su público que no deja de oírlo ni un sólo día.

En cuanto al valor de García Gordo como poeta, no hallamos mejor forma de expedirnos que publicar el juicio inédito de uno de los redactores de La Literatura Argentina.

Gregorio García Gordo y su obra poética

Si es un defecto que un libro de poesías tenga demasiado pensamiento, el de García Gordo es defectuosísimo. Asombra ver la multitud de ideas, de ob-

servaciones que esta obra contiene. Y asombraría más aún la pureza del habla, la corrección de estilo, la arquitectura general del verso, si no supiéramos que García Gordo no sólo es español de origen sino que es uno de los mejores intérpretes del verso que actualmente declama en nuestro país.

Pero, vayamos por partes. Hemos dicho que la obra contiene demasiado pensamiento y hemos de explicarnos.

Parece que la poesía actual debiera ser en sí leve y superficial, que no condijera con ella la fuerza y la profundidad del pensamiento. Hasta se ha llegado a sostener, como lo hacen los autores de esa forma métrica que llaman «Jitanjáforas», que no es necesario que la poesía diga nada, que basta con que se enheben palabras-sonidos, palabras que, aun sin significado alguno, aparenten tener un sonido musical. Si esa es la tendencia de la poesía de hoy el libro de García Gordo no es poesía. Pero ¿es realmente el punto de mira de los poetas actuales no decir nada? ¿Tiene algún interés el pretender hacer música con palabras cuando ella será sólo una forma de entretenimiento que — en el mejor de los casos — sólo puede halagar el oído?

La respuesta es obvia. Al regalo del oído ha de llegarse por la música de metro; las sílabas, más o menos armoniosas sólo pueden procurar un solaz momentáneo, como distracción.

En cambio ¿qué nos ofrece García Gordo? Al regalo de la música flúida de sus versos se une algo superior: una profundidad de pensamiento que sugiere al espíritu los sentimientos más puros de espiritualismo.

Ya en «Los elegidos», hermoso poema dedicado a los ciegos, ya en «Impotencia y consuelo», símbolo de la pequeñez humana, o en cualquiera de los poemas de este libro se ve el pensamiento del autor ahondando en todos los sentimientos humanos, profundizando en la idea, despertando en nosotros sensaciones desconocidas.

En García Gordo, el pensador si no se supera al poeta, lo iguala.

Esta modalidad no es peculiar al libro que hoy analizamos. Por el contrario, sus tres anteriores de poesías «Hoguera castellana», «Ilusión» y «Deseo» y «Pasión de española», novela dramatizada, «adolecen» del mismo mérito.

En todas ellas la fuerza del pensamiento y la sobresaturación de pensamientos son extraordinarias.

Nos atrevemos a afirmar que la obra maestra de este autor es «Hoguera castellana». En ella García Gordo nos da prueba de dos cualidades esenciales en todo poeta: dominio del idioma y fluidez en el arte de versificar.

«Hoguera castellana» se compone de 137 sonetos, lo que equivale a establecer que se trata de la forma que más dificultades presenta tanto por la exactitud de metro, ritmo y rima que requiere, como por la medida de extensión que obliga a encerrar en breve espacio el pensamiento.

Los sonetos de «Hoguera castellana» son todos discretísimos en lo que a metro y rima se refiere.



Gregorio García Gordo

Nelly Merino Carvalho nos habla de las ideas directrices que se propone realizar en la revista: "Las Mujeres de América"



Nelly Merino Carvalho

—¿Cómo ideó Vd. una revista sudamericana?

—Porque a través de mis viajes he observado que conocemos muy poco los valores intelectuales y la vida misma de los países hermanos. Aún entre los que más leen, es limitado el intercambio espiritual. La visión que tenemos de los pueblos sudamericanos es un conjunto difuso de personajes históricos, acontecimientos políticos o la vida miscelánea de los hombres que han sobresalido en el campo artístico o literario. Pero no hay mayor interés por ahondar en el carácter, costumbres o problemas raciales, que marcan diferencias según la topografía de los pueblos.

Este desconocimiento e incompreensión me hace pensar en algo análogo que ocurre en las grandes familias. Sabemos que existe un pariente aquí o allá, que pertenece a una rama del árbol genealógico de nuestro apellido... pero poco o nada sabemos de él; ni le prestamos apoyo en caso necesario; ni intimamos en lo más mínimo. Mas si ese pariente es ilustre por su saber o muy conocido por su fortuna, pronunciamos su nombre — que nos da brillo de reflejo — a cada momento. Ponderamos sus méritos aunque jamás hayamos estrechado sus manos... Todo es cuestión de interés personal.

—¿Cree Vd. en la comunidad intelectual de las mujeres de América?...

Al menos a ello debemos aspirar. Nuestra mentalidad está fija en Europa. América latina parece una fuente secundaria. Quizá porque vivimos dentro de sus fronteras. Y muchos también, — por qué no decirlo, — por snobismo hablan y discuten sobre escritores europeos, sin haberlos leído y si saben que valen es por boca ajena... No podemos negar la supremacía de Europa sobre todo lo que es cultura, arte, literatura, educación. Es ancestral su espiritualidad, fruto de siglos. Pero debemos tender en nuestra América virgen, a una amplia comunidad intelectual. Para ello es indispensable conocernos; acercarnos en la idea y en el afecto, comerciar en el entendimiento del espíritu. De lo contrario seguiremos conociéndonos solamente a través del mapa, o de los conflictos que los límites geográficos sugieren... Pero el corazón y el cerebro permanecerá como aletargados en el noble funcionamiento de la comprensión y del intercambio.

—¿Qué factor predomina en este acercamiento, el moral o el intelectual?...

—Ambos, porque se corresponden, se complementan.

—¿Parte de una conciencia americana o cree necesaria la divulgación de los valores femeninos?

Como es natural en tan gran número y variados temas hay algunos en los que el ritmo pierde algo de fluidez para un oído exageradamente delicado, es decir, para el oído hecho a los clásicos; pero hoy en día, cuando se hace abstracción, por anticuados, de los severos cánones poéticos, pocos serán los que puedan observar esos detalles. En cambio el libro tiene sonetos dignos de la mejor pluma.

«Ilusión», como «Ahondando», tiene poemas de gran aliento y de profundidad ideológica.

«Deseo» es indudablemente el libro de García Gordo que menos nos agrada. Debe ello responder a nuestra idiosincrasia personal más que a fallas de la obra porque no podríamos ponerle tacha en lo que a versificación se refiere. Pero en nuestra opinión, poco

—Soy americanista de corazón. De ahí mi anhelo de formar un "panamericanismo femenino", sobre cuya tesis he fundamentado el concepto inicial en el primer artículo de mi revista MUJERES DE AMÉRICA. ¿Lo recuerda Vd.?... "un panamericanismo de mujeres de la América Latina, capaz de cimentar con bases sólidas un mejor entendimiento entre los países que forman nuestro continente".

Y como la mujer es la base del hogar y de la sociedad, es ella quien debe asumir una misión de amor, de unión, de paz e inculcar en la mentalidad del niño interés por todo lo que es americano.

La divulgación de los valores femeninos la creo pues, indispensable. La admiración y el afecto vienen por el mutuo conocimiento. Y la superioridad intelectual o moral de muchas mujeres, servirá de estímulo o de fuerza a las demás hermanas de nuestra familia americana, que luchan por un mismo ideal.

—¿Cuáles son las escritoras americanas que merecen su aplauso?

—Las que siembran "ideas", que orientan y llevan a un mayor perfeccionamiento espiritual. Y al decir esto, permítaseme que no pueda callar el nombre de Gabriela Mistral, quien más que una escritora es un espíritu americano. Poetisa, escritora, socióloga, pensadora, maestra, no se limita a escribir libros (lo que menos ha hecho...) sino a hacer labor efectiva. Su obra gira alrededor de problemas que agitan el mundo, vistos a través de su enorme concepto sociológico.

—¿No cree que la síntesis debería desterrar el verbalismo tropical de muchas que escriben?...

La síntesis con belleza, con pensamiento, pero no como simple forma de modernidad. La síntesis muchas veces es el sistema de encubrir ineptitudes. Muchas personas van a la síntesis porque son incapaces de explotar en forma estética y armoniosa la riqueza del lenguaje. El castellano que es un idioma tan rico, tiene galas demasiado joyantes para que nosotros lo malogremos en la cárcel de esta nueva retórica del sintetismo. La síntesis sí, pero en el dominio pleno del concepto y la desenvoltura de la expresión.

Lo que se llama tropicalismo nos sirve a los de los países templados para poner reticencias en ese uso esplendoroso del idioma. Los pueblos hablan con los recursos que les da la naturaleza. Lo doloroso es ver a muchos pueblos tropicales que no saben aprovechar los recursos del panorama, de la luz y del color, elementos contagiosos a lo que nosotros solemos llamar despectivamente tropicalismo...

—¿Hasta dónde va su revista?...

—A todos los puntos de América Latina. No se olvide Vd. de su lema: "Manos unidas; corazones fuertes". Les toca ahora a las mujeres de pensamiento y de acción cooperar a la obra cultural de esta publicación que aspira ser tribuna del pensamiento femenino y vehículo de confraternidad continental.

se aviene con la espiritualidad e idealismo poéticos los materiales goces y es necesaria una exaltación de los sentidos, incompatible con la forma descriptiva que en el autor destaca, para poder elevar a categoría poética lo que la ilustre escritora francesa llamó con tanto acierto «el acto monótono y vulgar».

En la poesía erótica, lo que destruye en la mayoría de los casos la ilusión son las descripciones realistas en las que a cada cosa hay que nombrarla con un nombre.

Una de las particularidades de los libros de García Gordo, es la acertada elección de las cubiertas. En todas ellas la mano de un artista ha puesto la nota exacta que sintetiza la obra.

Aparte de la utilidad que presta y seguirá prestando a la difusión de la cultura del país, LA LITERATURA ARGENTINA es de un interés y amenidad indiscutibles. — (Dr. Clodomiro Zavallia, Decano de la Facultad de Derecho.)

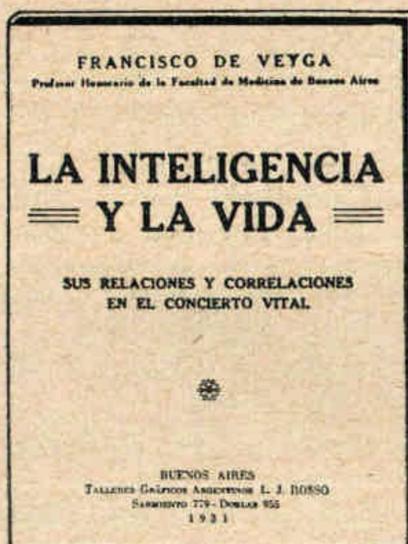
Lista de las Obras ingresadas en el Depósito Legal durante el mes de Marzo de 1933

- «ACTUALIDADES MEDICAS». (Revista). Año II. N.º 15. — Ed. Márquez.
- ALMANAQUE del Mensajero. 1933. — Ed. Peuser.
- AMALDI, Hugo y ENRIQUEZ, Federico. — «Elementos de geometría». 3er tomo. (Adaptado por F. La Menza). — Ed. Estrada.
- ANTONI, Norberto. — «La propiedad privada en y más allá de la Constitución». — Ed. Tor.
- ARENA, Luis. — «Idioma gentile». (Primo curso d'Italiano). — Ed. López.
- ARGUELLO, I. P. y FRUTOS, Pedro. — «Compendio general de derecho civil». — Compendiado por... — Ed. Bibl. Jurídica Argentina.
- BARBARA, Nicolás. — «Una intervención de nueve meses en la aduana de la capital». — Ed. Franco Arg.
- BAUDIN, Luis. — «El imperio de los Incas y la conquista española». — Ed. de la Universidad Nac. del Litoral (Santa Fe).
- BAUM, Vicki. — «Sentencia secreta». — Trad. de Natal A. Rufino. — Ed. El Ombú.
- BAZZANI, P. L. — «Tratado de merceología y tecnología». — Tomos 1º y 2º. — Ed. López.
- BELBEY, José. — «Reacciones delictuosas de los alcoholistas». — Ed. Frascoli y Bindi.
- BIBILONI, Juan A. — «Anteproyecto de reformas al código civil argentino». — Tomo VII. — Ed. Abeledo.
- BILBO, Jack. — «Memorias de un pistolero». — Trad. de Luis Klappenbach. — Ed. El Ombú.
- BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES. — «Memoria». — Año 1932. — Ed. Baiocco.
- BRAVO, Mario. — «La revolución de ellos». — Ed. La Vanguardia.
- BRIZUELA, José A. — «Entre paréntesis». — Talleres Gráficos L. J. Rosso.
- BUCICH ESCOBAR, Ismael. — «Visiones de la gran aldea». — Ed. Ferrari.
- BULLRICH, Rodolfo. — «Curso de derecho administrativo, dictado en la Fac. de Derecho por el autor». — Compilado por Pedro Frutos y Juan B. Servat. — Ed. Bibl. Jurídica Argentina.
- CAPDEVILA, Arturo. — «Branca D'Oria. Escenas de este mundo y del otro». — Ed. Mercatali.
- CASTILLO, Ramón S. — «Curso de derecho comercial dictado en la Fac. de Derecho por el autor». — Compilado y arreglado por Francisco Bertorino. (T.º I, II, y IV). — Ed. Ariel.
- CENTRO Indust. Lechera. — «Reseña de los mercados lecheros durante el año 1932».
- DEL MAZO, Marcelino. — «Pavimentación de nuestras avenidas». — Ed. Ferrari.
- DEL RIE, Aníbal. — «Ushuaia. (El presidio siniestro)». — Ed. Claridad.
- DENABRIDE, Lila y MOLINELLI WELLS, Josefina. — «Mon Livre de Français». 2e année. — Ed. Ferrari.
- DE PIERRIS, Carlos A. (h.). — «La juventud y la lucha». — Ed. Porter.
- DICKMANN, Enrique. — «Formas de gobierno». — Ed. La Vanguardia.
- DOBRANICH, Horacio H. — «Cuentos». (Edición definitiva). — Talleres Gráficos L. J. Rosso.
- DOULEURENS, Paul. — «Limaduras de Alma». — Ed. Lajouane.
- DUAYEN, César (Seudónimo). — «Stella». — Ed. Tor. — «Mecha Iturbe». — Ed. Tor.
- ENRIQUES, Federico y AMALDI, Hugo. — «Elementos de geometría». — 3er tomo. — Adaptado por F. La Menza. — Ed. Estrada.
- E. R. V. — «Apuntes de legislación del trabajo». — Ed. Cía. Impresora.
- ESPINOZA, Enrique (Seudónimo). — «Trinchera». — Ed. Babel.
- FEDERACION SOCIALISTA. — «Treinta y seis años de vida socialista». — Ed. La Vanguardia.
- FERNANDEZ, Miguel. — «Iniciación». (Versos). — Ed. Amorrortu.
- FIGUEIRA, José H. — «Paso a paso». Libro primero. Nueva edición. — Ed. Cabaut.
- FRUTOS, Pedro y ARGUELLO, I. P. — «Compendio general de derecho civil». — Compendiado por... — Ed. Bibl. Jurídica Argentina.
- GABRIAC, P. — «Novísima geografía Atlas». — Ed. Moly y Lasserre.
- GARCIA VARGAS, Raimundo G. — «Emotividad». — Versos. — Ed. Batmalle.
- GARRETON, Adolfo. — «La Municipalidad colonial. Buenos Aires, desde su fundación, hasta el gobierno de Lariz». — Ed. Menéndez.
- GELLY Y OBES (h.), Juan Andrés y WARSCHAUER, Eduardo S. — «Apuntes complementarios de historia argentina». (Para el ingreso a Abogacía y Notariado). — 2ª edición. — Ed. Rondinoni.
- GHIOLDI, Américo. — «Juan B. Justo». — Ed. La Vanguardia.
- GIMENEZ, Angel M. — «Nuestras bibliotecas obreras». — Ed. La Vanguardia. — «Por la salud física y mental del pueblo». — Ed. La Vanguardia. — «Antología antialcohólica». — Ed. La Vanguardia.
- GIRAUDY, María Teresa. — «Apprenons le Français». 2e année. — Ed. Araujo.
- GOLLAN, Josué, (h.) — «El suelo, su conocimiento y corrección». — Ed. Impr. Univers. del Lit.
- GUEDALLA, Philip. — «Argentina Tango». — Trad. de Natal A. Rufino. — Ed. El Ombú.
- ISOOCS, Karl. — «Las leyes del bridge-contrato». — Trad. de... — Ed. Peuser.
- JAUREGUI, Fernando. — «Para nosotros dos». (Versos). — Talleres Gráficos L. J. Rosso.
- JIMENEZ, Esteban. — «Acción Socialista». — Ed. La Vanguardia.
- JUSTO, Juan B. — «El Socialismo». — Ed. La Vanguardia.
- KALENDER FUR SUDAMERIKA. 1933. — Ed. Mercur.
- LAFAILLE, Héctor. — «Curso de derecho civil». (Sucesiones). Tomo 1º. Compilado por I. Argüello y Pedro Frutos. — Ed. Bibl. Jurídica Argentina. — «Compendio de derecho civil. (Contratos)». — Extractado de la obra del autor por I. Argüello y Pedro Frutos. — Ed. Bibl. Jurídica Arg.
- LAFUERZA, N. D. — «Sistema y éxito. La ciencia de vender». N.º 1. — Ed. Fernández.
- LAHILLE, Fernando. — «Lecturas de zoología». — Ed. Kapelusz.
- LAWRENSE, D. H. — «Defensa de Lady Chatterley». — Trad. de Natal A. Rufino. — Ed. El Ombú.

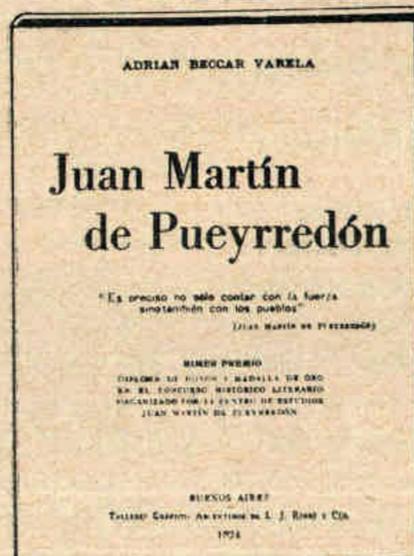
Tenemos en venta un reducido número de volúmenes conteniendo los CUATRO AÑOS de «LA LITERATURA ARGENTINA» con sus correspondientes índices que constituyen una guía de todos los libros publicados y un verdadero manual indispensable a toda persona que escribe y que lee. Contiene también las entregas de «La Bibliografía General Argentina» que resultan un análisis crítico de todas las publicaciones comentadas por los más caracterizados bibliógrafos siendo un trabajo de valor inapreciable.

Precio del volumen formato mayor encuadernado en tela con letras de oro \$ 6.— m/n.

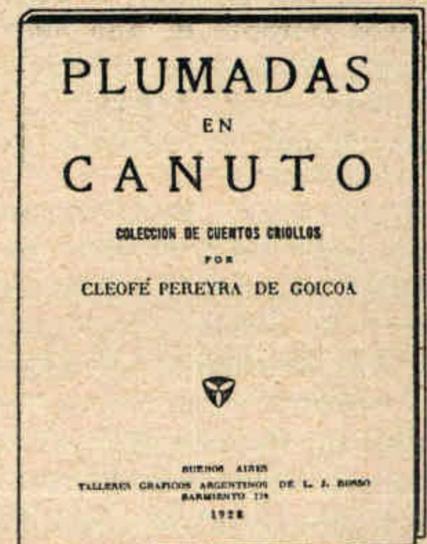
- «La mujer y la bestia». — Trad. de Luis Klappenbach. — Ed. El Ombú.
- LECTURAS. (Revista semanal). Año 1. N.º 1.
- LESTANI, H. A. — «Las jubilaciones nacionales». — Ed. La Vanguardia.
- LONG, Josefina. — «Apuntes, ejercicios y problemas gráficos de aritmética». — Ed. Ferrari.
- LOPEZ MOYANO, Manuel. — «La danza invisible». — Talleres Gráficos L. J. Rosso.
- MACIEL, Carlos Néstor. — «Nuevo sistema de identificación o de marcas para ganado mayor o menor». — Ed. Fornarese.
- «MAGAZINE GEOGRAFICO ARGENTINO». Revista. — Ed. Isely.
- MAINO, Alejandro. — «La función social de la Unión
- MANNING, William R. — «Correspondencia diplomática de los EE. UU. concerniente a la Independencia de las naciones latino-americanas». — Seleccionada y arreglada por... — Trad. de P. Capó Rodríguez. — Ed. López.
- MARMOL, José. — «Amalia». — Lib. Anaconda.
- MIGNONA, Nicolás. — «Teoría de la música». — Ed. Ricordi.
- MINISTERIO DE MARINA. — «Derrotero argentino de los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay». — Ed. Serv. Hidrográfico.
- MOLINELLI WELLS, Josefina y DENABRIDE, Lila. — «Mon Livre de Français». 2^e année. — Ed. Ferrari.
- MORET, Carlos. — «Leyes del trabajo». — Ed. La Vanguardia.
- MOUCHET, Enrique. — «Juan B. Justo». — Ed. La Vanguardia.
- NAPAL, Dionisio R. — «El imperio soviético». — Ed. Stella Maris.
- NAVAS, Miguel. — «Finanzas Municipales». — Ed. La Vanguardia.
- RAFANELLI, Leda. — «A las madres». — Ed. La Vanguardia.
- RANGEL, Alberto. — «El infierno verde». — Ed. Tor.
- REAL TORRALBA, Félix. — «Una crítica necesaria». (Proemio de Fernando Jáuregui). — Ed. Mercatali.
- REPETTO, Nicolás. — «Lecciones sobre cooperación». — Ed. La Vanguardia.
- «Tiempos difíciles». — Ed. La Vanguardia.
- REULA, O. — «Iniciación en la aritmética». — Ed. Estrada.
- REY PASTOR, J. — «Trabajos del Seminario Matemática». — Ed. Fac. Cienc. F. y Natur.
- RICOTTI, Ricardo J. — «Cartilla elemental de geografía argentina». — Ed. Crespillo.
- «Cartilla elemental de zoología». — Ed. Crespillo.
- RIMADA DE VIGNAU, Rosa C. — «Ilusiones y realidades». — Ed. Tor.
- ROMERO, José Luis. — «La formación histórica». — Ed. de la Universidad Nac. del Litoral (Santa Fe).
- RUSSEL, Bertrand. — «La educación y el orden social». — Trad. de Román A. Jiménez. — Ed. El Ombú.
- SELVA, Juan B. — «Lecciones de literatura». — 1^a parte. — Ed. Peuser.
- SHAW, Bernard. — «Las aventuras de la niña negra que buscaba a Dios». — Trad. de Román A. Jiménez. — Ed. El Ombú.
- SILVA PONTE, Olga da. — «Manual de tricot». — Ed. Barreira y Ramos.
- SOLARI, Juan Antonio. — «Los socialistas y los gastos militares». — Ed. La Vanguardia.
- SPEAKERMAN. — «Tratado del perfecto cantor o cancionista». — Ed. La Vanguardia.
- TABOADA, Gaspar. — «Los Taboadas». (Recuerdos históricos). 2^o tomo. — Ed. López.
- TERZANO, María Luisa. — «Nociones de contabilidad». — Ed. Cersosimo.
- «VIDA BANCARIA». Año 1. N.º 1. Marzo 1933. (Revista).
- VIGIL, Constancio C. — «Marta y Jorge». — 5^a edición. — Ed. Atlántida.
- WARSCHAUER, Eduardo S. y GELLY Y OBES (h.), Juan Andrés. — «Apuntes complementarios de historia argentina». (Para el ingreso a Abogacía y Notariado. — 2^a edición. — Ed. Rondinoni.
- WATERHOUSE, Federico C. — «Curso práctico de lecciones de inglés por radio». — Ed. García.
- YANTORNO, Juan A. — «La industria de la destilación de la leña y sus derivados». — Ed. Isely.
- Extranjeros importados
- GALSWORTHY, John. — «Flor sombría». — Ed. Espasa-Calpe.
- MUSSOLINI, Benito. — «La amante del cardenal». — Ed. Espasa-Calpe.
- PITIGRILLI. — «Cocaína». — Ed. Bauzá.
- «El experimento de Pott». — Ed. Bauzá.
- «La virgen de 18 quilates». — Ed. Bauzá.
- «Los vegetarianos del amor». — Ed. Bauzá.
- «El cinturón de castidad». — Ed. Bauzá.
- «Mamíferos de lujo». — Ed. Bauzá.
- «Ultraje al pudor». — Ed. Bauzá.
- SPENGLER, Osvaldo. — «El hombre y la técnica». — Ed. Espasa-Calpe.



LA INTELIGENCIA Y LA VIDA por Francisco de Veyga. Un libro excepcional por una autoridad mundial. \$ 6.-



JUAN MARTIN DE PUEYRREDON por Adrian Beccar Varela. El mejor estudio sobre el país. Obra premiada. \$ 1.-



PLUMADAS EN CANUTO por C. Pereyra de Goicoa. Cuentos Criollos escritos por un especialista en el género. \$ 1.-

EN VENTA EN TODAS LAS LIBRERIAS

TALLERES GRAFICOS ARGENTINOS L. J. ROSSO

DOBLAS 951 AL 961



BUENOS AIRES

“LA ENCICLOPEDIA DE LA INTELLECTUALIDAD ARGENTINA”

COLECCION DE SETENTA VOLUMENES REPRESENTATIVOS DE LA CULTURA ARGENTINA, QUE CONSTITUYEN EL MAS PERFECTO EXPONENTE DEL PENSAMIENTO NACIONAL.

EN RÚSTICA:

Al contado \$ 100 ^{m/100}

En mensualidades: \$ 5 al hacer el pedido
y 10 mensualidades sucesivas de \$ 10

ENCUADERNADOS RICA TELA:

Al contado \$ 200 ^{m/100}

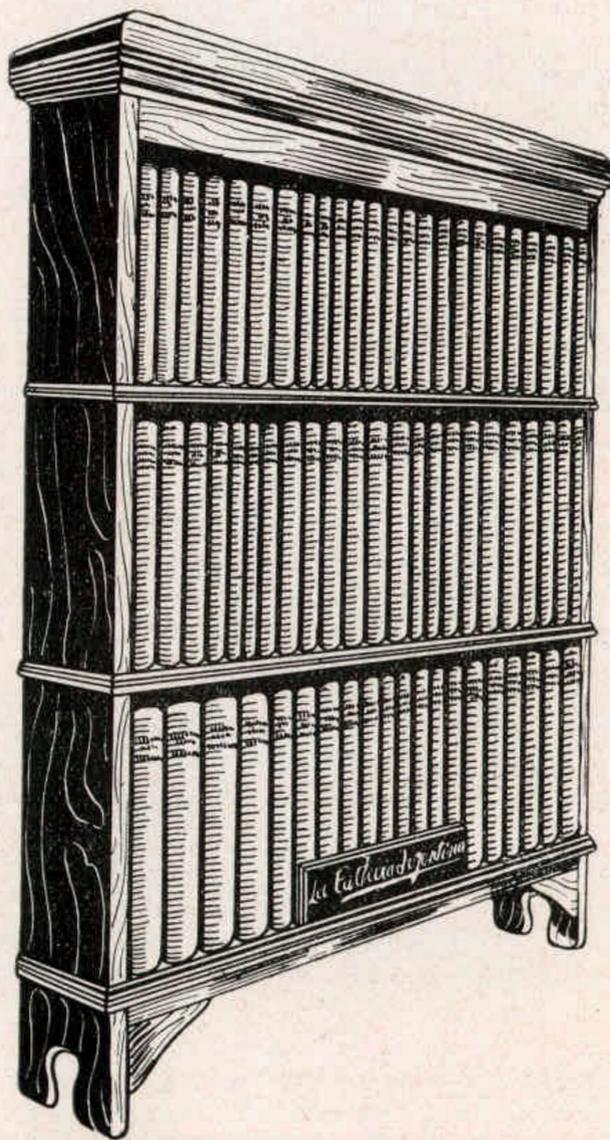
En mensualidades: \$ 15 al hacer el pedido
y 13 mensualidades sucesivas de \$ 15

EDICIONES DE LOS

TALLERES GRAFICOS ARGENTINOS DE L. J. ROSSO

Alberdi J. Bautista
Aldao Carlos A.
Alcorta Amancio
Alvarez Agustín
Ambrosetti Juan B.
Ameghino Florent.
Andrade Olegario V.
Andrews Capitán
Angelis Pedro de
Arenales José I.
Argerich Juan A.
Ascasubi Hilario
Avellaneda Nicolás
Barreda Lynch J.
Barrenechea M. A.
Besio M. Nicolás
Biedma José Juan
Bilbao Bernardino
Bonastre Pedro
Bunge Carlos O.
Caamaña Raquel
Cané Miguel
Cantarell Dart José
Calzadilla Santiago
Carranza Arturo J.
Carriego Evaristo
Coronado Nicolás
Cruz Francisco B.
Cruz Varela Juan
Chirapozu José
Daireaux Godofredo
Debenedetti Salvad.
Del Valle Aristóbulo
Delhaye Pedro
Diaz Leopoldo
Drago Luis María
Echagüe Pedro
Echeverría Esteban
Estrada José M.
F. Mocho (J. Alvarez)
García J. Agustín
García Merou M.
García Velloso E.
Gellespie Mayor A.
González Joaquín V.
Gorriti José I.
Goyena Pedro
Groussac Paul
Gutiérrez José M.
Gutiérrez Ricardo
Haigh Samuel
Hall Capitán B.
Head Capitán F. B.
Heller Juan

Historia
Poesía
Teatro
Novela



Pedagogía
Viajes
Tradicón
Política

Hernández José
Herrera Leopoldo
Ibarguren Carlos
Icasate Larios F.
Ingenieros José
Jacques Amadeo
King Coronel J. A.
Laferrere Greg. de
Lamas Andrés
Leguizamón Aníbal
López L. Vicente
López Vicente Fidel
Lugones Leopoldo
Llorente Mariano J.
Mallea Narciso
Mansilla Lucio V.
Mármol José
Martínez Paz E.
Matienzo José N.
Maturana José de
Mellán Lafinur A.
Méndez Evar
Mercante Víctor
Mitre Bartolomé
Monner Sanz R.
Moreau Alicia
Moreno Mariano
Moreno Manuel
Monteagudo B.
Muñiz Francisco J.
Neison Ernesto
Ortiz Carlos
Payró R. Jacinto
Paz Gral. José M.
Piñero Norberto
Pelliza Mariano A.
Peyret Alejo
Ponce Aníbal N.
Proctor Roberto
Quesada Ernesto
Quesada Vicente G.
Quiroga Adán
Ramos Mejía Fran.
Ramos Mejía J. M.
Robertson-G. Parish
Saavedra Lamas C.
Sanchez Florencio
Saldías Adolfo
Sarmiento D. F.
Sastre Marcos
Torcelli Alfredo
Victoria Maximio
Victorica Julio
Zynny Antonio

“LA ENCICLOPEDIA DE LA INTELLECTUALIDAD ARGENTINA”, COLOCADA EN EL MUEBLE - ESTANTE, CON QUE SE OBSEQUIA A TODO COMPRADOR

LOS TALLERES GRÁFICOS ARGENTINOS DE L. J. ROSSO fundados en 1893, han dedicado una atención especial a la difusión del libro nacional, ofreciendo las mayores ventajas a los autores para la impresión de sus obras. Desde 1927 han incorporado una Sección especial para la administración de las ediciones, venta por mayor y menor, propaganda y colocación en el extranjero.

TALLERES, DOBLAS 951 - BUENOS AIRES

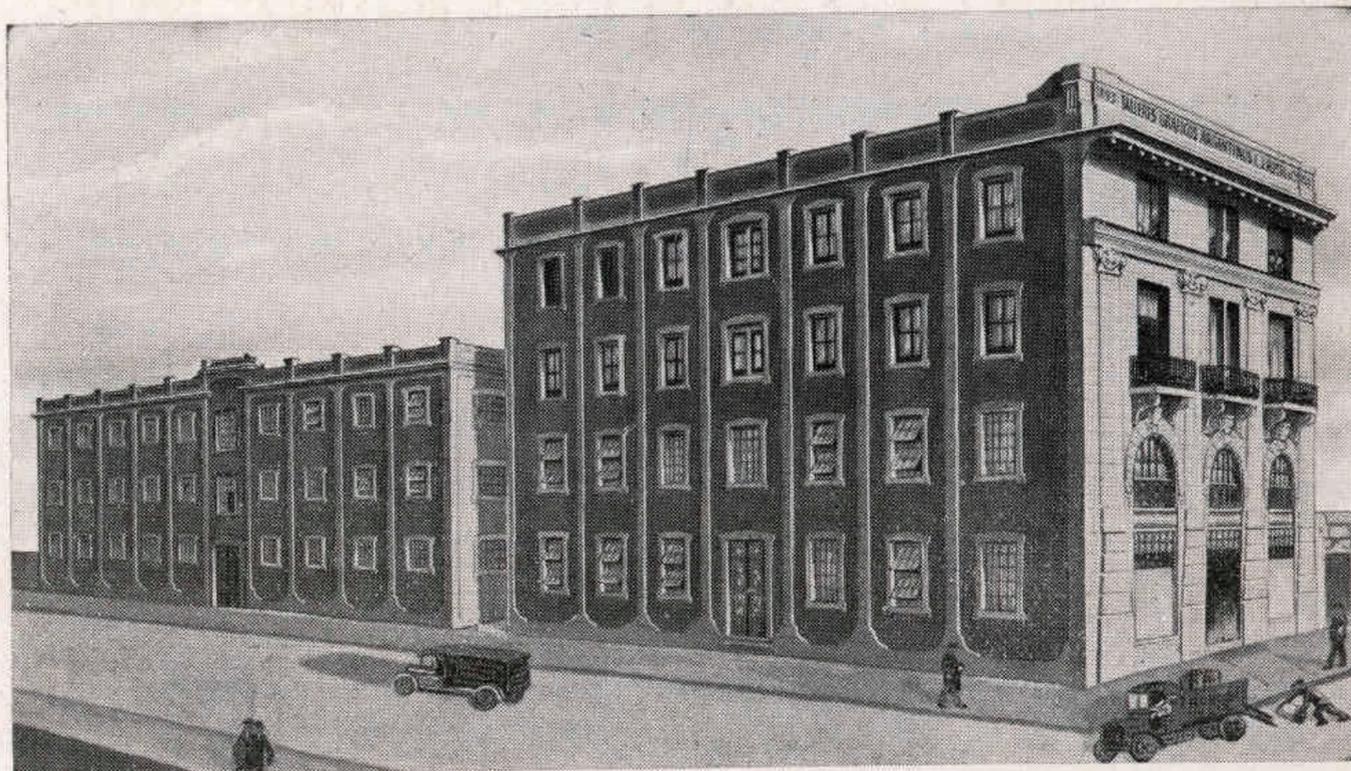
U. Teléf. 60, Caballito 5354 y 2614.

TALLERES GRAFICOS ARGENTINOS L. J. ROSSO

FUNDADOS EN 1893

Con los elementos más modernos, completos y vastos de:

LINOTIPOS
MONOTIPOS
TIPOGRAFIA
IMPRESA Y
LITOGRAFIA
ROTATIVAS
TIPOGRAFICAS
Y LITOGRAFICAS
OFFSETS.



Fotograbados — Tricro-
mías — Estereotipía —
Rayado—Libros en blan-
co — Encuadernación—
Timbrados — Fotocro-
mía — Cromolitografía.

Con motivo de los grandes ensanches efectuados en sus Establecimientos la Administración General se ha instalado en sus

Nuevas Oficinas: Calle DOBLAS 951 al 965

Unión Telefónica: 60 Caballito 5354 y 2614 — Buenos Aires

El anunciante de esta revista obtiene dos satisfacciones: la de beneficiarse en sus intereses y la de propender al desenvolvimiento espiritual de sus semejantes.

La Suscripción Anual de \$ 2.-

(Dos pesos moneda nacional al año en toda la República)

incluye los índices alfabéticos de todas las obras que se publican durante el año, y de los artículos, juicios y notas que se mencionan en los doce meses de LA LITERATURA ARGENTINA. Las tapas de cartulina para encuadernar a la rústica y el SUPLEMENTO MENSUAL de la BIBLIOGRAFIA GENERAL ARGENTINA que comprende el catálogo de todas las obras nacionales desde la época colonial hasta el presente; con notas y datos completos de cada libro.

BOLETA DE SUSCRIPCION

Oficinas: DOBLAS 951
U. T. 60-Caballito 5354 y 2614
BUENOS AIRES

la literatura Argentina
REVISTA BIBLIOGRÁFICA

Suscripción anual en el país
\$ 2.- m/n.
En el exterior, \$ 1.- oro sellado

Señor Administrador de "LA LITERATURA ARGENTINA"

DOBLAS 951 al 965 — Buenos Aires

Sírvase suscribirme a su periódico por el término de un año a contar del número..... Adjunto le envío la suma de $\frac{DOS PESOS m/n.}{UN PESO oro.}$ en estampillas, cheque o giro postal.

Nombre y apellido

Dirección

Ciudad

(Escribase con claridad)

Firma.....

Se ruega contestación o la devolución de la Revista, con franqueo de 3 centavos, en caso de no interesar